TOMO 140 Montevideo, Sábado 6 de Julio de 1940 Núm. 10146

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que dispone la creación de polígonos de tiro, con normas para su financiación, construcción, etc.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Tengo el honor de remitir a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley tendiente a resolver una importante necesidad nacional, creada con motivo de los acontecimientos de actualidad mundial, relacionada con la creación de los polígonos de tiro imprescindiblemente necesarios para poder atender las exigencias de la instrucción de tiro de guerra.

El número y la ubicación de los polígonos de tiro de que dispone actualmente el Ejército, responden escasamente a las necesidades de instrucción del personal permanente del mismo, siendo de todo punto insuficientes para atender los más elementales principios de instrucción del tiro ciudadano.

Hasta el día de la fecha se han inscripto voluntariamente para realizar la instrucción de tiro y militar para capacitarse en las condiciones que exigen los programas respectivos, aproximadamente 30.000 ciudadanos, acontecimiento de todo punto auspicioso, verdadero plebiscito ciudadano, que demuestra que nuestra juventud conserva el espíritu patriótico y la firme decisión de conservar inmaculada la soberanía y la unidad nacional que nos legaron nuestros mayores.

Ante tales hechos y tan sagrados deberes a cumplir, es necesario organizar en primera urgencia, la construcción de polígonos de tiro ciudadano en todos los núcleos poblados de la República, para poder atender las exigencias de la práctica del tiro de guerra y poder suplir así, la exigüidad del número por la calidad y eficiencia de los tiradores, como es el caso de Suiza.

En las actuales circunstancias es de todo punto indispensable aunar voluntades y estrechar vínculos entre los distintos poderes y las autoridades municipales, a fin de satisfacer el imperativo nacional de asegurar la defensa de la patria, uno de cuyos principales medios es el aprendizaje del tiro y manejo de las armas de guerra, y son precisamente las autoridades municipales por su independencia administrativa y por su situación, posibilidades y administración de propiedades nacionales situadas en los Departamentos, quienes están mejor capacitadas para prestar un invalorable apoyo en la patriótica misión de organizar polígonos de tiro.

Es por esos fundamentales motivos que tengo el honor de remitir el adjunto proyecto de ley con cuya aprobación se ha de resolver un problema de innegable importancia y con los elementos mejor capacitados.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En todas las ciudades, pueblos y villas del país, existirá por lo menos un polígono de tiro, especialmente destinado para la enseñanza del tiro de guerra a los ciudadanos y sin perjuicio de los demás usos militares que convinieran a los intereses del Estado.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dispondrá, en cada caso, por decreto fundado expedido por el Departamento de Defensa Nacional, la urgente expropiación de los predios necesarios para la construcción de polígonos de tiro, cuyas dimensiones mínimas serán de cien metros de frente por cuatrocientos metros de fondo.

Art. 3.º Las fracciones de campo cuya adquisición se realice por imperio de la presente ley, serán abonadas sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, más un cuarenta por ciento (40 %) de bonificación como máximo sobre dicha tasación.

Art. 4.º Los recursos necesarios para la adquisición de predios y construcción de polígonos de tiro, serán arbitrados por las Intendencias Municipales de los respectivos Departamentos.

Art. 5.º La dirección y construcción de los polígonos de tiro estará a cargo de la autoridad militar correspondiente;

y en defecto de ésta a cargo de la autoridad municipal del lugar, y la conservación a cargo de la autoridad militar correspondiente; en defecto de ésta a cargo de la autoridad policial o municipal del lugar, previa resolución de gobierno dictada en cada caso particular.

Art. 6.° Cuando existan predios municipales o nacionales aptos para el fin que los determina esta ley, se destinarán obligatoriamente para polígono de tiro.

Art. 7.° Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar el concurso de Comisiones integradas por vecinos de representación, para cooperar en la financiación, construción y entretenimiento de cada polígono de tiro.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se nombra Jefe del 2 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 697).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 2, al señor Mayor Remigio Angel Delgiorgio, procedente del Arsenal de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se destina un Mayor al Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 698).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

rtículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Arsena. de Guerra, al señor Mayor Guillermo Riephoff, actual Jefe del Batallón de Infantería número 2.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se nombran Profesores en la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 706).

Montevideo, Junio 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Profesores y Profesores Sustitutos para los Cursos que funcionan en el presente año en la Escuela Militar de Aeronáutica, a los señores Jefes y Oficiales que a continuación se expresan:

Curso de Pilotaje de Oficiales. — Geografía Militar: Profesor titular, Teniente Coronel Juan C. Villar. Táctica General: Profesor titular, Mayor Aníbal Gaye. Reglamentos de la Aeronáutica: Profesor titular, Teniente Coronel Medardo R. Farías. Sustituto, Capitán Gustavo Bernadou. Aviación de Bombardeo: Profesor titular, Capitán Gustavo Bernadou. Sustituto, Teniente 1.° Juan Carlos Jorge. Equitación: Profesor titular, Capitán Tomás R. Ramos. Radiotelecomunicaciones: Sustituto, Teniente 2.° asimilado Juan C. Ferreira, en reemplazo del Teniente 1.° asimilado Elbio Legris.

Curso de Pasaje de Grado de Tenientes Primeros. — Táctica General: Profesor titular, Mayor Aníbal Gaye. Fotografía Aérea: Profesor titular, Teniente 1.° asimilado Juan C. Gambarini. Equitación: Profesor titular, Capitán Tomás R. Ramos. Radiotelegrafía: Sustituto, Teniente 2.° asimilado Juan C. Ferreira, en reemplazo del Teniente 1.° asimilado Elbio Legris.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 705).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el oficio número 480|940, de la Escuela de Armas y Servicios, por el que propone para llenar el cargo vacante en ese Instituto, de Profesor de Táctica de Infantería, al Mayor de Infantería don Luis A. Díaz;

Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase con carácter de especial excepción, por estar comprendido en lo que determina la resolución gubernativa de fecha Junio 20 de 1928, inserta en la Orden General número 3693, Profesor de Táctica de Infantería para Capitanes al Mayor don Luis A. Díaz, actual 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 13.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 704).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el oficio número 479|940, de la Escuela de Armas y Servicios, por el que propone para llenar el cargo vacante en ese Instituto, de Profesor de Táctica de Caballería, al Mayor de Caballería don Victoriano Domínguez;

Atento a lo manifestado por la Inspección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase con carácter de especial excepción, por estar comprendido en lo que determina la resolución gubernativa de fecha Junio 20 de 1928, inserta en la Orden General número 3693, Profesor de Táctica de Caballería para Capitanes, en la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Victoriano Dominguez, actual 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 4.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1939. — Número 1141|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 3786, formulada por el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, para "Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare";

Resultando: Que solicitada opinión a la Cámara de Industrias, ésta expresó que el candado que se desea patentar tiene por base un mecanismo ya conocido y aplicado en otros modelos similares, e hizo notar además, que el interesado no formula reivindicaciones en la memoria presentada;

Resultando: Que como la Dirección de Industrias solicitara ampliación de la memoria descriptiva, en lo que se refiere a las reivindicaciones, se dió vista al interesado a tales efectos, por quince días, con fecha 7 de Octubre de 1935;

Resultando: Que el peticionario no se ha presentado hasta la fecha a efectuar la evacuación de dicha vista;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar a la presente solicitud la disposición contenida en el decreto reglamentario de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio, y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 3786, formulada por el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, para "Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan y cumplido, elévese para ser remitidos a la Dirección General de Impuestos Directos, a fin de que se exija al peticionario la reposición del sellado y timbres adeudados.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se autoriza el pago de una anualidad de un privilegio industrial para "Construcción de bovedillas rosadas, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Número 997|936.

Vista la gestión iniciada por Hormigón Prensado S. A. solicitando le sea admitido el pago de la tercera cuota del 2 o|oo relacionada con el privilegio industrial número 68, de que es cesionaria, concedido para "Construcción de bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado";
Resultando: Que la interesada omitió efectuar dicho pago dentro del término establecido para el efecto en el artículo 2.o del decreto ley de 27 de Diciembre de 1933;
Considerando: Que el defecto aludido no puede implicar en el caso, desinterés del privilegio, desde que fué pagada la 2.a anualidad y la industria respectiva fué ya oficialmente planteada;
Considerando: Que de otorgarse la autorización solicitada, no se perjudicará presumiblemente a terceros a la par que se dará satisfacción al interés fiscal;
Considerando: Que durante la tramitación de la presente gestión, vencieron las anualidades y respectivas cuotas de 2 o|oo, correspondientes a los años 1937, 1938, 1939 y 1940, cuyo pago no pudo hacer efectivo la interesada por encontrarse esta solicitud pendiente de resolución;
Considerando: Que la admisión del pago de la cuota del 2 o|oo de referencia, impone concomitantemente autorizar el pago de las cuotas y anualidades subsiguientes, ya que el atraso en la realización de los mismos no puede imputarse a la sociedad interesada y ésta hizo, por el contrario, gestión en tal sentido;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el pago de la cuota del 2 o|oo correspondiente a la tercera anualidad y de las sucesivas anualidades y cuotas del 2 o|oo vencidas hasta la fecha, correspondientes al privilegio industrial número 68, concedido para "Construcción de bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado", de que es titular Hormigón Prensado S. A. de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Bernardina Muñoz de De María

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Bernardina Muñoz de De María, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Abril de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 14 de 1940.—Número 1865|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

Decreto. Se da una norma, suprimiéndose la licencia anual a empleados con más de 60 faltas anuales por enfermedad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1940.—Número 397|920.

Considerando: Que existe conveniencia en dictar una disposición sustitutiva fijando el alcance de las disposiciones contenidas en los artículos 29 del decreto de 9 de Julio de 1925 y 36 del de 6 de Febrero de 1936, este último sobre "Licencias por enfermedad a los funcionarios públicos", en el sentido de declarar que no existe incompatibilidad entre la licencia anual reglamentaria y las inasistencias por razones de enfermedad debidamente comprobadas, ocasionada por accidente de servicio,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 36 del decreto de 6 de Febrero de 1936 por el siguiente:

"Artículo 36. Los funcionarios que durante el año hayan tenido sesenta días de inasistencia o más por enfermedad, no podrán hacer uso de la licencia anual reglamentaria, con excepción de aquellos cuya enfermedad haya sido determinada por accidente del servicio."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA. — ALBERTO GUANI. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — JULIO A. ROLETTI. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — MANUEL E. TISCORNIA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

11

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1940.—Número 3497|939.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas para llenar cargos vácantes en sus dependencias;
Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigencia y artículo 5.º del Código del Niño,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que se indican para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño:
Item 6.23, 1.01, P. 96, Maestra de las Escuelas Maternales a D. Elena Migliaro que desempeña el cargo ítem 6.23, 1.01, P. 200 en la Colonia Educacional de Menores y para ocupar este cargo a doña María Isolina Martínez Lage.
Iem 6.23, 1.01, P. 133, Maestra de la Escuela del Hogar a doña Irma Larrainci, que desempeña funciones en la Colonia Educacional de Menores ítem 6.23, 1.01, P. 200 y para sustituírla en este cargo a doña Nieves Haydée Cotelo.
Item 6.23, 1.01, P. 116, Maestra Ayudante del Asilo Chopitea a doña Sara Alonso.
Item 6.23, artículo 25 de la ley 9639 del Presupuesto General de Gastos, partida de $ 17.292.00 "Instalación y Funcionamiento del Hogar Agrario", Maestra del mismo a doña Selva Parodi Estellano.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo 1.o de Julio de 1940

Se confiere un último plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía, en caso de incumplimiento, a: Alberto Voulminot y Emerich Weiss, en el expediente acta 621 sobre privilegio para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, etc." — Costa Hermanos, en el expediente acta 30644, sobre la marca "El verdadero cabezón". — Borelli y Lombardo, en el expediente acta 4782, sobre privilegio para "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial, para alimentación de todo aparato eléctrico".

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudadas a: Clotilde V. Bozzolo de Pigni, en el expediente acta 21210, sobre la marca "Nolson".

Pasa a la Dirección de Industrias: "Fabricación de botones de nácar", acta 777, de Guillermo Borda.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio: "Trento", acta 28241, de Rodríguez y Compañía.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

28 de Junio de 1940. — "Lysoform", número 12623, de Mendel y Cía.

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar el pago de la primera annualidad, a cuyo efecto pasa a la Oficina de Patentes de Invención: "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de vehículos de motor a explosión, etc.", acta 5094, de Juan Carlos Maussoue.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 2 de Julio de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a efecto de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados, a: Antonio Charigian, en el expediente acta 4001, sobre privilegio para "Horno portátil" (adicional a la patente número 2942). — "Jurid" Vertriebsgesellschaft Kirchbach y Co., en el expediente acta 32444, sobre la marca "Jurid".

Pasa a la Intendencia Municipal: "Nuevos tipos de desgrasadores o reparadores sanitarios", acta 4002, de Castro y Co. Ltda.

Pasa al Instituto de Química Industrial: "Método de refinación de aceites vegetales", acta 4462, de Sharples Specialty Company.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: "Boicalcium" acta 31220, de Eduard Dehaussy. — "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", acta 5031, de Compañía Swift de Montevideo. — "Mejora en zapatillas y calzado con suela de goma, caracterizados por estar clavados, en vez de cosidos o vulcanizados", acta 4366, de Manuel Panizza.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Construcción de bolas de acero al manganesio desde 22 mm. a 125 mm. y que son conocidas en plaza por "cuerpos moledores", acta 751, de Raúl Iens.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Julio 2 de 1940

Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes caratulados: "Cedilanid", acta 34376, de la Sandoz S. A., de Suiza.— "Acedicon" acta 33909, de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — "Ulcusil", acta número 34195 del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — "Fosfocrisolo", acta número 34456, de la Sociedad Anónima Instituto Chemioterápico Italiano, de Italia. — "Espasmina Maciel" acta número 34426, de los señores Lobejac y Compañía, de Montevideo. — "Iodarina" acta número 34450, del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — "Forvice" acta número 34389, de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Montevideo. — "Algece", acta número 34388, de los mismos.

Pasa a la Cámara de Industrias, el expediente de patente de invención denominado "Un dispositivo "supie bidet" adaptable a los watercloset comunes para utilizarlos como "bidet", acta número 5170 del señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo.

Pasa a informe del Frigorífico Nacional, el expediente de patente de invención denominado "Lavadero y estirilizador de envases, recipientes y vajilla en general", acta número 5155, del señor José Humberto Zirollo, de Montevideo.

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente caratulado "Tattoo", acta número 33703, del señor Augusto Lescarbourá, de Montevideo.

Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Richard Hudnut", de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, de Montevideo. — "Procedimiento para la fabricación de azúcar y nuevas melazas de plantas sacarígenas", acta número 4925, del señor Guillaume Lambinon, de Bélgica.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en aparatos pulverizadores" acta número 4902, de los señores Juan Arturo de la Fuente y Samuel Rosenzvit, de Buenos Aires (R. A.). — "Damas y Damitas", acta número 33717, de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo. — "Tor" acta número 34144, de la firma Oesterreichiscre Schmidtstahlwerke A. G. de Alemania. — "Pabco", acta número 34332, de The Paraffine Compañies Inc., de Estados Unidos de América. — "Un nuevo precinto inviolable", acta 4942, del señor Estanislao Neumann, de Montevideo. — "Bitumastic", acta número 34161, de la Wailes Dove Bitumastic, Limited, de Inglaterra. — "Bituros", acta número 34160, de la misma. — "Correale", acta N.o 34142, del señor Julio Correale, de Montevideo. — "Ingram's", acta número 34366, de la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — "Linterna bifocal para especulaciones médicas", acta número 4661, de los señores Carlos Tarasido y Pedro Bolívar Rojas Garces, de Buenos Aires.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR MANUEL E. TISCORNIA

SUMARIO

cepto del agravio); el remedio posible: armonía del Poder Ejecutivo y la opinión pública; reserva fundamental: el artículo 9.o; significación del voto afirmativo de la bancada Cívica. (Interrupciones del señor Representante Espalter). — Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa, miembro de la Comisión, en la que trata los tópicos: a situaciones extraordinarias, soluciones excepcionales; derecho y libertad y democracia liberal; tranquilidad interior y orden público; la política continental; la neutralidad (concepto); discordancia con el artículo 9.o; modificación conveniente; un flaquísimo servicio. Conclusión. — Fundamentos de voto del señor Representante don Miguel Buranelli, favorable al proyecto. — Exposición del señor informante Pringles, en la que trata los tópicos: la neutralidad (primer directriz del proyecto); posición "sui-géneris"; el artículo 9.o (tres fórmulas); las precauciones frente a las asociaciones extranjeras o dirigidas desde afuera (segunda directriz); defensa contra ideologías exóticas (tercera directriz). Conclusión. (Interrupción del señor Representante Zavalla). — Exposición del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que trata los tópicos: posición personal; incursión en el campo de las definiciones; propalar; propaganda; temores infundados; posición del Poder Ejecutivo; ratificación de confianza necesaria; rectificación de defectos. Conclusión. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: el legislador y la presión circunstancial preventiva; error de técnica parlamentaria; gesto loable; la parte más importante de la ley; lo relativo a las asociaciones ilícitas; instrumento legal peligroso; desconfianza exagerada, tendenciosa e interesada. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

12—Impuestos atrasados. — Autorización para recibir en pago Títulos de Deuda Pública a la par. — Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Proyecto del Senado. — Explicación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. — (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

13—Cuestión de orden. — Moción de apertura de intermedio del señor Representante doctor Lucio Malmierca. (Negativa).

14—Asociaciones ilícitas. — Definición. Prohibiciones. Régimen especial de propaganda. Sanciones. — El señor Representante Frugoni reanuda su exposición. Trata los tópicos: Asociaciones ilícitas: concepto; medidas defensivas provisorias y permanentes: distinta actitud; una posible disposición reaccionaria; internacionalismo de distinta característica; una modificación necesaria; exageración contraproducente; el caso del comunismo y el del nazismo y fascismo; actos no intenciones; una incompatibilidad política; actividades de la prensa y de las radios (otro capítulo de la ley); el peligro de las expresiones ambiguas en la ley; exceso neutralizador contraproducente. (Es interrumpido por vencimiento del tiempo disponible. — Interrumpieron ante el señor Ministro y los señores Representantes Pringles, Malmierca, Barbadora, Buranelli y Calleriza). — Exposición del señor Representante don Angel M. Cusano, en la que trata los tópicos: leyes moralizadoras y patrióticas; ley de indeseables; ley de imprenta; justicia nacional al 31 de marzo; sectarismo culpable; restablecimiento de la autoridad; herencia de Bolívar y Artigas; comunismo y nazismo: dos enemigos; una sabia definición; afinidades nazicomunistas; unión sagrada de los partidos del país; tradicionalismo limpio y creador; blancos y colorados afianzadores de la democracia. — Moción de orden del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — Fundamentos de voto afirmativo del señor Representante doctor Lucio Malmierca, con reservas respecto del artículo 9.o. — Cuestiones planteadas por el señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, respecto del caso del Partido Comunista y la clasificación de **Sociedades ilícitas**, y de la publicación no oficial de las versiones taquigráficas del Parlamento en la prensa. Concluye con una adhesión al artículo 9.o sustitutivo del señor Representante Canessa (don Julio César) y a la exposición presentada por el Círculo de la Prensa. (Interrupciones del señor Ministro y de los señores Representantes Moreira, Frugoni, Espalter, Tuso, Regules, Collazo y Pringles). —Fundamentos de voto favorable del señor Representante don Antonio J. Farinha. — (Pase a la discusión particular). — Constancia del señor Representante Frugoni. — Cuestión planteada por el señor Representante don Aquiles Espalter, respecto del primer inciso del artículo 1.o, por el que se declaran ilícitas las asociaciones que difundan ideas contrarias **a la forma de gobierno democrático - republicano, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución.** (Interrupciones del señor Ministro). — Exposición del señor Representante Gómez en la que critica el inciso, fundado en que concede poder ilimitado y en la que establece la posición del Partido Comunista. (Interrupción del señor Representante Tuso, en la que propone una modificación: la palabra **adoptada** en vez de **preceptuada**). — Cuestión planteada por el señor Representante Frugoni del punto de vista del carácter permanente de la nueva ley y del libre juego de las ideas como esencial para la democracia. Insiste en la conveniencia de la emergencia y transitoriedad de la ley. — Aclaración del señor informante Pringles, promovida por el señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, referente a una implantación del concepto de asociaciones ilícitas. (Aprobación del inciso con la modificación Tuso). — Inciso 2.o, referente a la vinculación internacional. — Incisos 2.o y 3.o sustitutivos, presentados por el señor Representante Frugoni. Modificación propuesta por el señor Representante Espalter, de excepción de las asociaciones de carácter religioso. Exposición del señor Representante Gómez, en defensa de las asociaciones útiles de vinculación internacional, en la que reafirma la posición del Partido Comunista y en la que señala la influencia civilizadora por sobre las fronteras. Réplica del señor Representante Espalter a una alusión del señor Representante Gómez. Aclaración del señor Representante Frugoni respecto de los incisos sustitutivos por él propuestos, en cuanto a la no inclusión del Partido Comunista en la ilicitud establecida. (Aprobación del inciso 2.o de la Comisión). — (Reconsideración del inciso 1.o. — Aprobación del mismo con la modificación Espalter). Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules. — Inciso 3.o respecto a las asociaciones constituídas en el país, con finalidades de acción política en el exterior. (Debate en el que intervienen el señor informante Pringles y los señores Representantes Iturbide, Gómez, Frugoni y Buranelli. — Aclaración del señor Ministro. — Aprobación del inciso). — Aclaración del señor informante Pringles promovida por el señor Representante Gómez, respecto del inciso 2.o, referente al uso de signos o símbolos. — Crítica del señor Representante Gómez al artículo 2.o referente a sanciones. Réplica del señor informante Pringles. — Oposición del señor Representante Gómez al artículo 3.o. — Artículo 4.o referente al recurso de apelación por agravio. Manifestaciones de los señores Representantes Frugoni y Gómez. Constancia del señor Representante Espalter. — Artículo 5.o, sobre penas de penitenciaría o expulsión. Agregado del señor Representante doctor Julio César Moreira. Oposición del señor Representante Gómez al artículo por peligroso para las organizaciones populares. El señor Representante Regules propone la fijación de penas máxima y mínima. Aclaración del señor Ministro. (Aprobación del artículo con el agregado Moreira). — Artículo 7.o referente a la defensa contra propaganda política impresa del exterior. Oposición del señor Representante Gómez, fundado en que se trata de una disposición violatoria de la Constitución. Aclaración del señor informante Pringles. Aclaraciones del mismo señor informante, promovidas por el señor representante don Líber Troitiño, sobre introducción de ejemplares sueltos y de lo recibido por los diplomáticos. — Artículo 8.o sobre control y vigilancia de organismos públicos o privados. Aclaraciones del señor informante Pringles, promovidas por el señor Representante Gómez, respecto de la intervención policial y comprensión de los sindicatos obreros. Modificación no aceptada, propuesta por el señor Representante doctor José Pedro Cardoso. — Artículo 9.o sobre propaganda agraviante para mandatarios o países extranjeros e incitación al desorden o tumulto o vías de hecho respecto del actual conflicto europeo. Artículo sustitutivo del señor Representante doctor Julio César Canessa e inciso aditivo de los señores Representantes Techera, Tuso, Malmierca, Martínez y Cersósimo. — El señor informante Pringles mantiene el artículo de la Comisión. (Debate en el que intervienen el señor Ministro, el señor informante y los señores Representantes Canessa (don Julio César), Gómez, Cerdeiras Alonso, Malmierca, Troitiño,

Zavalla, Martínez y de la Fuente. — Aprobación del artículo 9.o de la Comisión con una modificación del señor informante Pringles. — Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules. — Artículo 10 sobre transitoriedad de los artículos 7.o, 8.o y 9.o. El señor Representante Troitiño propone la transitoriedad para toda la ley. Oposición del señor informante Pringles. Constancia del señor Representante Zavalla, en nombre del señor Representante Calleriza. (Aprobación del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amondarain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houillères, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 91.

Faltan.

Con licencia los señores Representantes: Antúnez y Camps.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Chouhy Terra (don Pedro) y Garra.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso y Sosa Aguiar.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre contralor de artículos de primera necesidad. (Ley de Emergencia).

—Archívese.

2—La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre carnet de trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que autoriza al Poder Ejecutivo a recibir durante el año 1940 en pago de los impuestos atrasados de los ejercicios 1939 y anteriores, títulos de Deuda Pública por su valor nominal.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición formulada por el señor Representante doctor César O. Argüello, respecto a la terminación de la carretera que, partiendo de la ciudad de Dolores, empalma con el camino Montevideo-Mercedes, frente a Palmitas.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto sobre régimen de trabajo de la Cámara.

—Repártase.

6—El señor Representante don Gregorio Barañano solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda, relativos al envío de sumarios instruídos en la Aduana, con motivo de la aparición de cajones conteniendo porcelana, cristalería y tapices, que vinieron conjuntamente con el armamento adquirido en Europa en 1938.

—Transmítase.

7—El señor Representante doctor Mario Camps solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

8—El Sndicato Uruguayo de la Construcción remite una exposición relativa al proyecto sobre asociaciones ilícitas.

—A sus antecedenes.

3

—Léanse las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Antúnez y Fernández.

Con aviso: Bonino, Buranelli, Chouhy Terra (don Pedro), Fasciolo Siri, Garra, Pirotto, Princivalle y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Sosa Aguiar, Trujillo y Zunino.

Léase las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Reprseentantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días 10 y 11:

Día 10

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Fasciolo Siri y Labacá Arocena.

Instrucción Pública: sin aviso: Cardoso, Bonino, Otero, Paradeda, Regules y González (don Alberto F.).

Legislación Social: con aviso: Brena e Iturbide.

Presupuesto: sin aviso: De la Fuente, Cersósimo, Palomeque y Chouhy Terra (don Pedro).

Constitución y Legislación General: con aviso: Sosa Aguiar.

Día 11

Asuntos Administrativos: sin aviso: Tió Rivas y Merello.

Higiene y Asistencia: con aviso: Langón; sin aviso: Pieri y Rodríguez Rocha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Diputado de cinco minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: ha llegado a mi conocimiento que cuando la adquisición de armamentos el año 1938 vinieron conjuntamente con esos cajones que contenían armas, siete cajones conteniendo porcelanas, cristalería y tapices.

Y como, señor Presidente, creo, que de acuerdo con la ley del año 18 sobre contrabando, debe existir en la Aduana un sumario o algunos sumarios incoados con ese motivo, solicitaría se pida por intermedio del Ministerio de Hacienda esos expedientes para poder tener pleno conocimiento de ellos en su oportunidad.

Dejo formulado el pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que formularlo por escrito.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer me ocupé de la situación de olvido en que se encuentran muchos servicios públicos al Norte del país, y me referí especialmente al servicio de comunicaciones.

Hoy debo referirme a los servicios de correos. El Norte del país, señor Presidente, repito, se encuentra como hace cincuenta años, también, en lo que respecta a estos servicios. Zonas inmensas, apartadas y ricas también —por qué no decirlo— carecen absolutamente de servicios de correos. Su personal está mal remunerado y con horarios excesivos en las oficinas de entrega y recepción de correspondencia. Tal lo que ocurre en mi Departamento.

Por eso, señor Presidente, hoy voy a solicitar, ya que se está elaborando el nuevo presupuesto de correos, la extensión de los servicios del mismo de Tacuarembó a paso de La Laguna hasta Turupí, en la 8.a sección de aquel Departamento y la creación de servicios de correos para las localidades de Cañas, paso del Medio y paso del Ceferino.

En consecuencia, tendiente a obtener lo que solicito, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores, me ocupé de lo referente a las zonas

urbanas y suburbanas de los pueblos, ciudades y villas del interior. Las palabras que pronuncié pasaron a la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara.

Hoy voy a pronunciar unas palabras sobre el mismo tópico, a fin de que la Comisión de Constitución y Legislación General se expida sobre el asunto planteado por el que habla.

El artículo 3.o del Código Rural determina que es zona rural la que comprende quintas, chacras y estancias.

El Código Civil determina como zona urbana hasta donde alcanza la continuidad de las casas. De modo que los Códigos Civil y Rural definen las zonas urbana y rural.

El artículo 9.o de la ley de Contribución Inmobiliaria dice que son bienes suburbanos los que están situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República, según los límites establecidos por la Junta Departamental, a proposición de los Intendentes, conforme lo dispone el artículo 3.o del Código Rural. Para mayor claridad, debió decir —agregando— "y el Código Civil", pues éste define la zona urbana. De modo que suburbana es la zona de arrabales y éstos están entre la zona urbana y la rural.

El buen criterio, señor Presidente, hará que se determine como límite urbano, no rígidamente donde termina la continuidad de casas en cada calle, sino una curva que se ajusta lo más posible al conjunto edificado más densamente.

Del mismo modo, el buen criterio debe regir para distinguir los arrabales con sus baldíos, casas con pequeñas quintas, etc., de la zona rural que empieza con quintas y chacras y termina con estancias.

La contribución es del seis y medio por mil, para las zonas urbanas y suburbanas. En las zonas rurales, el cuatro por mil y cuatro y medio por mil, pero siendo terrenos cultivados tienen el 50 o|o de rebaja.

Por eso es grave considerar como en un zona suburbana a una chacra o quinta, que debe considerarse en una zona rural. Se la recarga en un dos por mil y no tiene derecho a la rebaja del 50 o|o, lo que es una irritante injusticia, pues se priva de un estímulo establecido, expresamente, para los que cultivan la tierra.

Este caso, señor Presidente, como lo dije el otro día, ya pasó en la ciudad de Salto. Ahora, este año, pasa en la ciudad de Canelones y mañana podrá suceder en otras poblaciones del interior.

En aquella oportunidad el ex Diputado por Salto, señor Silva, solicitó que se suprimiera la determinación en la zona suburbana a las chacras y quintas de los alrededores de Salto y consiguió que quedara sin efecto esa inclusión. Pero hoy se ha vuelto a reincidir en lo que se refiere al Departamento de Canelones, cuyo vecindario se ha negado a pagar los nuevos aforos de la contribución y ha pasado nota de protesta al señor Ministro de Hacienda.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras a fin de ilustrar a la Comisión respectiva, pase a la Comisión de Constitución y Legislación General para que las tenga en cuenta cuando trate el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Acosta y Lara.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Es evidente que en la actualidad el mundo vive unos momentos de terrible inquietud ante el malón o el zarpazo nazista a las fronteras de pequeños y pacíficos países neutrales, violando con satánico desparpajo los básicos principios del Derecho Internacional. El mundo civilizado contempla profundamente decepcionado la vituperable y traidora actitud del déspota fascista, que enloquecido y contaminado patológicamente de las crisis vertiginosas morales de los regímenes totalitarios, no ha titubeado en arrastrar a Italia a la guerra más impopular en que dicha nación haya intervenido.

Yo, señor Presidente, como elemento integrante de un partido eminentemente demócrata y, por consiguiente, amante de la libertad, del derecho, de la justicia y de los principios liberales en que se funda su plataforma ideológica, quiero unir mi más enérgica protesta, puramente personal, a la unánime protesta del mundo civilizado, que en la contienda actual ve el choque terrible, antagónico, de dos fuerzas: por un lado, las grandes democracias, baluarte de la equidad y de la justicia y, por otro, los absurdos regímenes totalitarios, esencia sarcástica de la prepotencia, de la barbarie y de la negación del principio inmutable de la personalidad humana.

Yo, señor Presidente, como uruguayo y como demócrata, espero confiado en el milagro del Marne del año 18, pero un Marne más pujante, más avasallador y que concluya y que termine hundiendo los regímenes totalitarios para que no sucumba la civilización.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

9

—**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — A fines del mes pasado nuestro Partido dirigió una carta al señor Presidente de la República exponiéndole el deseo de que el país se mantuviera en la neutralidad. El Secretario de la Presidencia de la República, en nombre del señor Presidente, nos ha remitido una carta, que es de conocimiento público, pero que quiero comentar en el Parlamento.

Dice lo siguiente: "Hállase en poder del señor Presidente de la República la nota por usted suscrita en representación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Comunista, en cuyo texto solicítase del Poder Ejecutivo la prosecución de una política de estricta neutralidad, frente al conflicto bélico que en este momento conmueve al continente europeo.

Es en nombre del primer Magistrado que me complazco en dar su respuesta a la nota de referencia y es a su indicación, asimismo, que le hago saber que el señor Presidente de la República, de acuerdo con sus restantes colaboradores de Gobierno en las distintas Secretarías de Estado, ha de bregar con constante vigilancia y firme designio por el mantenimiento de nuestra actual posición de neutralidad, procurando conservar a nuestra República alejada de la órbita perturbadora y peligrosa de la conflagración, en cuya periferia se arriesgan los principios permanentes y circunstanciales de la paz, el trabajo y la libertad de pueblos e individuos. Sin descuidar por ello, el sostenimiento altivo y digno de nuestra nacionalidad, previniéndola de todo aquello que pretenda atentar contra su soberanía e independencia.

En ese sentido, cabe aguardar una acción concurrente de todos los países de América, cuya voluntad de sustraerse a las posibles derivaciones de la guerra ha sido reiteradamente manifestada, no por obra de un egoismo mal concebido y peor realizado, sino por imperio de nuestras viejas tradiciones pacifistas y nuestro concepto democrático de repulsión a la violencia, como fórmula drástica en la solución de los pleitos intestinos e internacionales."

Queremos decir que la mejor impresión ha causado en la opinión pública la democrática actitud del Presidente de la República respondiendo al memorándum que nuestro Partido le dirigiera reclamando el mantenimiento de la neutralidad en la guerra, con la afirmación de que "con constante vigilancia y firme designio" procurará **"conservar a nuestra República alejada de la órbita perturbadora y peligrosa de la conflagración"**.

Esta nota nos alienta para formular una nueva reclamación que nace auténticamente de la conciencia del proletario y está en los labios de todos los hombres y mujeres del pueblo.

Que el señor Presidente rechace toda presión imperialista y se apoye en el pueblo unido y puesto en movimiento a fin de garantizar la paz, el trabajo y la libertad y para asegurar su propio Gobierno contra cuya estabilidad conspiran todos los que quieren embarcarnos en la guerra.

Que se facilite toda labor del pueblo en favor de la neutralidad en contra de la guerra imperialista y de todos los bandos que la desarrollan, porque ésta es la forma de mantener neutral al país y la tranquilidad de cada hogar uruguayo.

Que el Poder Ejecutivo impida que los representantes imperialistas de Inglaterra y de Francia, los Millington Drake y los Gentil (y que se proceda de la misma manera con los Embajadores de Alemania y de Italia), sigan mezclándose en nuestra política interna, realizando actos públicos de provocación como el escandaloso acto de anoche en que el ingeniero Serrato, acompañado del Embajador inglés, pidió la guerra al grito de "¡Armas al hombro!", comprometiendo la neutralidad del país y pretendiendo llevar a nuestra juventud a la masacre imperialista. De continuar estos actos que organizan los representantes de los países en guerra, llegará el día en que, enceguecidos, algunos uruguayos, choquen en nuestras calles y derramen su sangre detrás de diplomáticos abusadores.

Que se impida esta actividad que nos arrastra a la órbita de la conflagración.

Que la ley sobre el derecho de asociación y reunión — que, según la expresión de la mayoría de la Cámara hecha pública en la prensa, será sancionada hoy —se aplique a los elementos que conspiran contra la independencia y la

paz del Uruguay pidiendo que se rompan las relaciones con tal o cual país en guerra, o pidiendo la guerra, o pretendiendo encandenarnos a imperios y camarillas imperialistas como las que gobiernan todavía en Alemania, Inglaterra, Francia e Italia. Pero que se determine claramente, y que se proceda en consecuencia, que esa ley no puede comprender jamás a la clase obrera, a su partido, a los sindicatos, a las organizaciones de masas populares, porque éstas representan la garantía de las libertades democráticas, de la paz, y el pan de cada hogar del Uruguay. Y son, por otra parte, los únicos que pueden dar al Presidente de la República la fuerza para cumplir los compromisos que ha contraído con la auténtica soberanía nacional, constituída por las masas laboriosas del Uruguay.

Que el Gobierno trabaje en "una acción concurrente de todos los países de América", pero para el mantenimiento de la paz. Que ese entendimiento no sea para la guerra, como lo propone el Gobierno yanki, sino para la neutralidad, como lo auspicia el Gobierno del frente popular chileno, presidido por el señor Aguirre Cerda.

10

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — La Comisión de Obras Públicas ha terminado el estudio de un proyecto relativo a "determinación de caminos". Como se trata de un asunto de gran interés, formulo moción para que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que le corresponda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldaya: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, el proyecto sobre determinación de caminos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay un proyecto informado por la Comisión respectiva, que ha andado por la orden del día en distintas oportunidades, y que, por una causa u otra, se ha sacado de ella. Me refiero al proyecto sobre registro de la propiedad raíz.

Se trata de un proyecto informado y terminado de gran necesidad nacional que lo están reclamando a cada momento los profesionales, y la misma regularización de ese servicio.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar que le corresponda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que le corresponda, el asunto sobre registro de la propiedad raíz.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**)

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — La Comisión especial encargada de pronunciarse en el asunto promovido por el señor Diputado García da Rosa, sobre situación del Departamento de Artigas, ha producido su informe.

Hago moción, señor Presidente, dada la entidad del asunto, que sea incluído en la orden del día de la primera sesión a celebrarse en la próxima semana.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que le corresponda el informe de la Comisión especial designada por la Cámara para estudiar las condiciones de vida en el Departamento de Artigas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Servicios Públicos.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a solicitar de la Cámara la alteración de la orden del día, en el sentido de que se entre de inmediato a la consideración del asunto que figura en segundo término, relativo a asociaciones ilícitas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Que se llame a Sala.

(Entran varios señores Representantes.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Espalter, en el sentido de que se altere la orden del día y se declare urgente el asunto que figura en segundo término, tratándose de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno.**)

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate mañana, en sesión extraordinaria, el asunto que figura en último término en la orden del día referente al presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Me voy a oponer a la moción formulada, señor Presidente, porque de acuerdo con el sentimiento de la Cámara, demostrado últimamente, ella no debía tratar ese asunto sin informe de la Comisión respectiva.

Las palabras pronunciadas al respecto por el señor Diputado Regules, dicen así: "Como lo señalaba el señor Diputado Ferreira al comienzo de su exposición, es muy difícil hacer convicción en este asunto sin que lleguen los informes correspondientes de la Comisión parlamentaria. Y se agrava la dificultad del problema porque se han planteado en Sala, por diversos Diputados, cuestiones de derecho sumamente importantes. Acabamos de oir la disertación realmente ilustrada del señor Diputado Ferreira, con puntos de vista que tendríamos que meditar.

Por otra parte, estamos tratando de realizar un régimen nuevo, original de la Constitución que nos rige, que es el que se relaciona con el sistema presupuestal de los Municipios y, por lo tanto, la Cámara tiene un gran interés en establecer reglas de derecho, que sometan las diversas oposiciones departamentales a la regla jurídica y al cauce constitucional correspondiente, independiente de los problemas locales."

Quiere decir que no se puede estar improvisando en Sala en materia constitucional, y la Cámara, en un asunto de tanta entidad como el de que se trata, no está capacitada para considerarlo sin el informe de la Comisión respectiva.

Por estas razones me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado De Dovitiis.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado De Dovitiis: para que la Cámara realice en el día de mañana una sesión extraordinaria, a la hora de costumbre, con el objeto de considerar el asunto que figura en la orden del día en décimo término relativo al presupuesto municipal de Colonia.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y ocho.**)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar el voto, dado que se ha invocado en este momento una opinión mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — El fundamento de voto que hice en una de las últimas sesiones, no era para que la Cámara no tratara este asunto.

La Comisión tiene que expedirse de todas maneras. Lo irregular en este asunto es la falta de informes de la Comisión, aunque ésta tenga que hacer tres informes distintos.

De manera que en este sentido, exhortaría a la Comisión para que se expidiese y que la Cámara fije una sesión para tratar este asunto. Por mi parte, tengo el asunto estudiado como para intervenir en el debate.

(Murmullos.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción, porque entiendo que un asunto de esta entidad, necesita estar informado por la Comisión respecta.

En ese sentido formularía moción para que la Comisión se expidiera y se realizara una sesión el día viernes para considerar con informe este asunto.

Este es un asunto que no puede tratarse sin informe dada su complejidad y su entidad.

Por lo tanto, hago moción para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día viernes a las 16 y 30 para considerar este asunto con informe.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me voy a oponer igualmente a la moción del señor Diputado Cersósimo, porque tengo la seguridad de que la Comisión no va a informar, y no se puede realizar ninguna sesión extraordinaria, según el Reglamento, incluyendo un asunto que no está informado por la Comisión. Y si no que se lean las disposiciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado. Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria el día viernes a las 16 y 30 para considerar el asunto que figura en décimo término en la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En nombre de la Comisión investigadora sobre las actividades nazis en el Uruguay, yo voy a mocionar para que la Cámara autorice al señor Presidente a fin de combinar con la Comisión la celebración de una sesión extraordinaria para la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — De acuerdo con sus manifestaciones el señor Presidente de la Comisión investigadora da a entender que la Comisión está en condiciones de informar. De manera que sería la propia Cámara, dada la urgencia del asunto, la que debería fijar la fecha de esa sesión extraordinaria.

Yo haría moción para que la Cámara sesionara mañana para considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Brena, hecha a nombre de la Comisión para que se autorice a la Mesa a combinar con la Comisión investigadora la fijación de una sesión extraordinaria para considerar el informe de dicha Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y cuatro votos**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Ha sido informado desde hace varios días por la Comisión de Presupuesto el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos que regía en el Ejercicio anterior.

Mociono para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y seis**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — En estos momentos el Banco Hipotecario del Uruguay está ejecutando al "Montevideo Rowing Club": de modo y manera que, si nosotros no procedemos en culquier sentido a contemplar la situación de esta institución, se corre el riesgo de que resulte frustráneo culquier paliativo que queramos llevar a esta institución.

Es por ello que mociono, señor Presidente, a fin de evitar esa situación, para que el asunto que figura en quinto término de la orden del día sea declarado grave y urgente y tratado a continuación de al preferencia votada.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata a continuación de la preferencia votada, el asunto que figura en quinto término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a hacer moción para que a continuación del asunto votado, a manera de preferencia, y resolviendo celebrar hoy sesión permanente hasta terminar con estos tres asuntos, se trate el referente al Municipio de Colonia, porque considero que la Cámara no puede dejar sin resolver un problema de esta naturaleza, lo que sería sentar un precedente, crear la situación de que mañana todos los empleados municipales pudieran ser arrojados a la calle sin garatías de ninguna naturaleza.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y dos**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo, estimulado por tantos pedidos simpáticos a que ha accedido la Cámara, voy a solicitar también que se trate en la próxima sesión del lunes, el proyecto de ley de que soy autor conjuntamente con el señor Diputado doctor Julio César Canessa, referente a la consulta popular sobre implantación de la instrucción militar obligatoria en el país.

(Interrupciones).

—Bien sé que ya le han extendido una casi partida de defunción en una sala del ex palacio de Santos; pero a pesar de ello, señor Presidente, abrigo la esperanza de que lo tratemos en Cámara el lunes próximo para que me sea permitida la gracia, por lo menos, de decir mi oración fúnebre a ese proyecto democrático.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavalla.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y dos**).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se coloque en la orden del día de la sesión del próximo martes, el mensaje del Poder Ejecutivo sobre prórroga de seguro de paro, asunto para el cual se termina el plazo a fin de mes.

Además, pediría que también se incluyera el asunto referente a desgravación de las pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino; para que se incluyan en la orden del día del martes próximo los dos asuntos a los que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y tres**).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Voy a solicita que sea incluído en la orden del día del martes próximo, el proyecto de ley que ha venido con sanción del Senado, relativo a lucha contra la mosca de la fruta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes el proyecto sobre lucha contra la mosca de la fruta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y tres**).

11

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en segundo término: asociaciones ilícitas.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 28 de 1940.

A la Asamblea General.

El artículo 38 de la Constitución consagra el derecho de todas las personas para asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley.

Pero faltan en nuestra legislación disposiciones expresas que determinen cuáles son las que están comprendidas en la situación que caracteriza esa ilicitud.

Por otra parte, la opinión pública, el Parlamento, la prensa, siéntense cada vez más sorprendidos ante la propaganda y los movimientos más diversos de ciertos grupos de habitantes del territorio nacional, extranjeros en su

mayoría: difusión de ideas extrañas y contrarias a las que inspiran nuestro Código fundamental; publicaciones basadas en ideologías inconciliables con la que informa toda nuestra vida individual, familiar y social; enseñanza en institutos privados para niños y jóvenes, en lenguas extranjeras, de doctrinas e idearios que no condicen con la tradición nacional: uso de distintivos, saludos y símbolos con evidente valor político y de origen externo, todo ello configurando una novísima situación que debe ser encauzada en nuevas normas jurídicas.

Se trata, indudablemente, de un fenómeno nuevo y complejo en nuestra vida social y política, por lo cual considera el Poder Ejecutivo que deben dictarse preceptos adecuados, a cuyo efecto somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Del articulado resulta la razón que motiva cada precepto, sin perjuicio de que en su estudio en Comisión, o de su examen al discutirlo en cada rama del Poder Legislativo, se expresen por los Ministros las aclaraciones que se crean necesarias.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — MANUEL TISCORNIA. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO GUANI. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — ESTEBAN A. ELENA. — JULIO A. ROLETTI. — TORIBIO OLASO.— J. C. MUSSIO FOURNIER. — JUAN J. DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se consideran asociaciones ilícitas:

1.o) Las que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicana, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución.

2.o) Las de carácter político que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona, o de un Poder extranjero o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados.

3.o) Las constituídas con finalidades de acción política en el exterior de la República, y

4.o) Las que usen enseñas, uniformes, símbolos o saludos que singularicen a partidos, tendencias o entidades políticas extranjeras.

Art. 2.o Cuando uno o varios miembros de una asociación asumiendo o no su representación, incurriera en actos de los que hacen ilícitas a dichas asociaciones, serán pasibles éstas de disolución si toleraran los actos prohibidos, manteniendo en su seno a quienes hayan incurrido en su realización.

Art. 3.o El Ministerio del Interior disolverá por decreto las asociaciones ilícitas depositando los libros, dineros y todo cuanto les pertenezca en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil que esté de turno.

Art. 4.o Si los dirigentes de la asociación declarada ilícita se agravian de la resolución por considerarla injustificada, podrán recurrir ante el Consejo de Ministros de cuya resolución no habrá recurso.

Art. 5.o Si la asociación ilícita se propusiese la realización de actos de violencia contra el régimen institucional de la República o contra los Poderes Públicos, sus directores o cualquier otro integrante de la misma que tuviera participación en ellos serán sometidos a la justicia criminal, la que, según la forma y garantías legales, les aplicará la pena de dos años de penitenciaría y la expulsión del país si fueren extranjeros, salvo que por la gravedad del delito estén comprendidos en las disposiciones de los artículos 132 y 150 y siguientes del Código Penal.

Art. 6.o Serán consideradas instituciones docentes extranjeras, las que den instrucciones principalmente en otro idioma que el nacional y éstas estarán sujetas al contralor que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación a dictarse, al solo efecto de comprobar que no se apartan de sus fines propios.

Art. 7.o Queda prohibida toda introducción al país de panfletos, diarios, periódicos, volantes o folletos de propaganda política, sin la autorización del Ministerio del Interior a quien se deberá solicitar la referida autorización, acompañando un ejemplar de las publicaciones; podrá ordenar el Ministerio la apertura de los envases que la contengan dando aviso previo a las personas o entidades a quienes vengan dirigidos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo queda facultado para imponer requisitos o limitaciones de contralor y vigilancia de los organismos públicos o privados, fundamentales a la vida económica, industrial o comercial del país.

Art. 9.o No podrán las radios ni la prensa propalar ninguna propaganda que agravie a mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro. Los infractores serán penados por decreto del Ministerio del Interior con una supensión de uno a quince días por la primera vez y de un mes a seis meses la segunda y si reincidieran podrán ser condenados a clausura por mayor plazo.

Art. 10. En las reuniones que se celebren o en los lugares sean o no públicos, a que asistan varias personas, no podrán los asistentes llevar distintivos de países en lucha so pena de una multa de cuatro pesos que aplicará la policía.

Art. 11. Las disposiciones de los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10 regirán sólo mientras dure la actual guerra europea.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

MANUEL E. TISCORNIA. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO GUANI. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — ESTEBAN A. ELENA. — JULIO A. ROLETTI. — TORIBIO OLASO. — J. C. MUSSIO FOURNIER.— JUAN J. DE ARTEAGA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado detenidamente el mensaje del Poder Ejecutivo que reglamenta los artículos 37 y 38 de la Carta Constitucional. Ha invitado a su seno al señor Ministro del Interior y después de un prolongado debate —con anuencia de dicho Secretario de Estado— ha resuelto proponer a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

No escapa al criterio de la Comisión que resulta siempre tarea poco grata aconsejar restricciones en materia de derechos individuales en un país como el nuestro, acostumbrado al ejercicio de una libertad ilimitada, en algunos casos abusiva, pero que al fin, ha sido siempre el régimen en que se ha desarrollado su vida política y social; pero es evidente que la anormalidad de las circunstancias que nos rodean exige soluciones de excepción, como las que contiene el presente proyecto de ley.

La guerra europea, creando problemas imprevistos, coloca a nuestro país y a nuestro Gobierno en una situación difícil, que es necesario afrontar con el máximum de serenidad y decisión. El mantenimiento de nuestra neutralidad, por una parte, y el de miembros de una comunidad americana de naciones por otra, nos imponen deberes que no podemos, en ninguna forma, desatender.

Además, la exacerbación de pasiones, muy natural, desde luego, pero peligrosa desde todo punto de vista, nos obliga a tomar todas aquellas medidas que la más elemental prudencia aconseja.

De ahí que el Poder Ejecutivo a quien están encomendadas la misión de guardar el orden y la de dirigir las relaciones exteriores del país, solicite ciertas medidas legislativas, que lo coloquen en condiciones de cumplir, eficientemente, con su deber.

De ahí, también, que el Parlamento, a cuyo patriotismo se apela, no puede menos que acordárselas, ampliamente, pues están de por medio altísimos intereses nacionales, que justifican en absoluto el sacrificio que se exige.

Por otra parte, las medidas que pudieran calificarse de más severas, esto es, las contenidas en los artículos 7.o, 8.o y 9.o del proyecto, tienen carácter transitorio y sólo regirán mientras persistan las condiciones anormales del momento.

Entrando al análisis del articulado, cabe destacar:

El artículo 1.o, que define las asociaciones ilícitas, reglamenta en su inciso 1.o el artículo 72 de la Constitución, de manera jurídicamente impecable y en sus demás incisos comprende a todas aquellas cuyo carácter político tiene, como alcance principal, la introducción al país, de ideologías exóticas y peligrosas, regidas por autoridades extranjeras, que envenenan la opinión pública y provocan graves apasionamientos.

La propia redacción del inciso 2.o excluye a aquellas asociaciones que, como la Iglesia Católica o la Protestante, por ejemplo, tienen un carácter religioso y no se hallan constituídas para hacer política. Excluye también a las que no tengan otro objeto que fomentar la cordialidad de relaciones con países extranjeros y propender a un mayor acercamiento cultural o económico.

El artículo 2.o es necesario, si se quiere asegurar la eficacia de la ley. Lo que se prohibe a las asociaciones, por sí mismas, no debe permitirse que lo ejecuten por medio de sus miembros.

Los artículos 3.o y 4.o establecen las sanciones. Se concede, por razones de equidad, un recurso de alzada, como garantía del acierto de las resoluciones.

El artículo 5.o erige en delito con penalidad específica, la tentativa o el propósito, sin esperar la consumación, ya prevista en el Código Penal. Es la única forma de prevenir la comisión de actos temibles y graves, dando al Poder Ejecutivo la facultad de intervenir rápidamente y pasar a los infractores a disposición de la justicia ordinaria. Se mantienen todas las formalidades y garantías del procedimiento judicial.

El artículo 6.o referente al contralor y vigilancia de las instituciones docentes extranjeras es, además de necesario, jurídicamente inobjetable.

Los artículos 7.o y 8.o tienen carácter meramente transitorio y se justifican por la anormalidad de las circunstancias actuales.

Lo mismo cabe decir del artículo 9.o, que es el que ha provocado más críticas. La Comisión entiende que es sumamente comprometedora la absoluta libertad de propaganda oral o escrita en que vivimos. No es del caso remitirnos al antiguo concepto de neutralidad, consagrado en las convenciones de La Haya de 1907. El concepto de neutralidad, tal como se entendía en aquel entonces, ha muerto y no es posible desatender la seguridad nacional y comprometer el futuro del país, a título de querer resucitarlo o por negarnos a sacrificar, transitoriamente, una parte de un derecho individual que debe ceder ante las exigencias impostergables del bien común.

Por lo expuesto, la Comisión espera que la Cámara, cumpliendo un alto deber de patriotismo, preste su sanción al presente proyecto.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1940.

Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles, miembros informantes. — Mauricio Semblat Amaro. — Héctor Ferreira. — Julio César Moreira. — Julio César Canessa (discorde con el artículo 9.o).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se consideran asociaciones ilícitas:

1.o Las que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución.

2.o Las de carácter político que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un Poder Extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados.

3.o Las constituídas en la República con finalidades de acción política en el exterior; y

4.o Las que usen enseñas, uniformes, símbolos o saludos que singularicen a partidos, tendencias o entidades políticas extranjeras.

Art. 2.o Cuando uno o varios miembros de una asociación asumiendo o no su representación, incurrieran en actos de los que hacen ilícitas a dichas asociaciones, serán pasibles éstas de disolución si toleraran los actos prohibidos, manteniendo en su seno a quienes hayan incurrido en su realización.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del ministerio del Interior, disolverá por decreto las asociaciones ilícitas depositando los libros, dineros y todo cuanto les pertenezca, en el Depósito Judicial de Bienes Muebles o en la Dirección de Crédito Público, según corresponda, a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil que esté de turno.

Art 4.o Si los dirigentes de la asociación declarada ilícita se agravian de la resolución por considerarla injustificada, podrán recurrir dentro de tercero día ante el Consejo de Ministros, de cuya resolución no habrá recurso. Este recurso no tendrá efectos suspensivos.

Art. 5.o Si la asociación ilícita se propusiese la realización de actos de violencia contra el régimen institucional de la República o contra los Poderes Públicos, sus directores o cualquier otro integrante de la misma que tuviera participación en ellos, serán sometidos a la justicia criminal, la que, según la forma y garantías legales, les aplicará la pena de dos años de penitenciaría y la expulsión del país si fueren extranjeros, salvo que por la gravedad del delito estén comprendidos en las disposiciones de los artículos 132 y 150 y siguientes del Código Penal.

Art. 6.o Serán consideradas instituciones docentes extranjeras las que den instrucción principalmente en otro idioma que el nacional y éstas estarán sujetas al contralor que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación a dictarse, al solo efecto de comprobar que no se apartan de sus fines educativos.

Art. 7.o Queda prohibida toda introducción al país de panfletos, diarios, periódicos, volantes o folletos de propaganda política comprendidos en el inciso 1.o del artículo 1.o de esta ley, sin la autorización del Ministerio del Interior a quien se deberá solicitar la referida autorización, acompañando un ejemplar de las publicaciones; podrá ordenar el Ministerio la apertura de los envases que la contengan dando aviso previo a las personas o entidades a quienes vengan dirigidos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo queda facultado para imponer requisitos o limitaciones de contralor y vigilancia de los organismos públicos o privados, fundamentales a la vida económica, industrial o comercial del país.

La intervención del Poder Ejecutivo se concretará a la adopción de medidas requeridas por el orden público.

Art. 9.o No podrán las radios ni la prensa, nacional o extranjera que circule en el país, propalar ninguna propaganda que agravie a mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro, o que incite a desórdenes ó tumultos públicos o a vías de hecho contra personas o cosas, con motivo de la actual conflagración europea.

Comprobada la notoriedad de una propaganda de esa naturaleza, el Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá suspender la estación de radio o el diario que haya incurrido en ella por el término de uno o quince días, según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia la suspensión será de uno a tres meses.

La resolución del Ministerio del Interior será apelable, dentro de tercero día, ante el Consejo de Ministros. Este recurso no tendrá efectos suspensivos.

Art. 10. Las disposiciones de los artículos 7.o, 8.o y 9.o, regirán sólo mientras dure la actual guerra europea.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1940.

Tomás J. de la Fuente y Miguel A. Pringles, miembros informantes. — Mauricio Semblat Amaro. — Julio César Moreira. —Héctor Ferreira. — Julio César Canessa (discorde con el artículo 9.o)."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BURANELLI. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres.**)

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo, para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cuatro.**)

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El proyecto en discusión es una muestra de la tremenda contradicción en que se debate la política de los sectores reaccionarios y guerreristas. Este proyecto no defiende la democracia: es una traición a la democracia; es la más absoluta negación de nuestro régimen republicano democrático.

Este proyecto no puede combatir los totalitarismos; él mismo es un proyecto totalitario. Es un proyecto fascista antipopular, propio de las quintas columnas que quieren arrastrarnos a la guerra. Este proyecto no defiende la independencia del país; por el contrario, la ataca.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia.)

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Diputado Gómez?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Antes de entrar a tratar el proyecto, para no interrumpir al señor Ministro cuando empiece su discurso, ni al señor Diputado Gómez, aprovechando la presencia del señor Ministro, voy a solicitarle una aclaración, recurriendo a la amabilidad del señor Ministro, sobre el asunto que vamos a tratar.

He escuchado, señor Presidente, las transmisiones por radio de las conferencias pro aliados.

SEÑOR ZABALLA. — Muy buenas, por cierto.

SEÑOR KAYEL. — "Muy buenas, por cierto" —dice el señor Diputado Zaballa; no se lo voy a discutir; ya llegará el momento en que vamos a entrar a eso.

SEÑOR ZABALLA. — Muy merecidas, por otra parte.

SEÑOR KAYEL. — Ya vamos a tratar si eran merecidas o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Kayel, ¿se va a referir al asunto en debate?

SEÑOR KAYEL. — Voy a hacer una aclaración, antes de entrar al debate. Voy a plantear una cuestión previa, y dispongo de cinco minutos, señor Presidente.

Decía, señor Presidente, que he escuchado las transmisiones por radio...

(Interrupción del señor Representante Zaballa.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado va a plantear una interpelación?

SEÑOR KAYEL. — No es una interpelación, señor Presidente; es una cuestión de orden.

(Interrupciones.)

—Las manifestaciones que hacen los oradores, en las conferencias, pintan como si estuviéramos próximos a una revolución; dicen que existe una quinta columna; que en las reparticiones públicas hay miembros de esta quinta columna.

(Interrupciones.)

—Pero yo he tenido noticias, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior, ante una Comisión parlamentaria ha declarado que no existe ningún peligro de que el orden público sea alterado; que no existe ninguna quinta columna. Y yo desearía, antes de empezar a tratar este importante proyecto, que el señor Ministro nos ilustrara sobre este asunto, porque si en realidad existe el peligro que dicen los señores que se reunen en las conferencia pro aliados —que al señor Zaballa le parecen muy bien— entonces cambiaría de especie.

Por eso solicitaría de la amabilidad del señor Ministro ilustrara, antes de entrar al fondo de este asunto, si existe o no el peligro de esa quinta columna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR KAYEL. — Pero es previa, señor Presidente, la cuestión planteada por mí. Debe el señor Ministro aclararnos eso el señor Ministro antes de tratar un proyecto de tanta importancia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: este proyecto abre el camino para nuestro vasallaje, para nuestra mayor dependencia de los países imperialistas. Nunca recibió este Parlamento una expresión más chocante y contradictoria entre las palabras y los hechos.

En nombre de mi Partido declaro: el Partido Comunista está dispuesto a votar y a dar sus mejores energías por toda medida positiva auténticamente defensora de la democracia y de la independencia del país. Toda la trayectoria de nuestro partido lo confirma. Y no puede ser de otro modo, porque nuestro Partido encarna los intereses de la clase obrera, la clase más progresista, vitalmente interesada en mantener las libertades democráticas. Por eso hemos reclamado siempre y seguimos reclamando medidas represivas, severamente represivas contra los enemigos del país.

¿Pero quiénes son los enemigos del país? Son los que este proyecto olvida, son los que este proyecto cobija. Son en primer término los agentes del imperialismo extranjero. Son los que a su servicio quieren hundirnos en la masacre de la guerra mundial. Son los grupos nazis, fascistas, falangistas los instrumentos organizados del capital financiero inglés, yanqui y francés. El país los conoce. En marzo de 1933 sufrió el rudo golpe de los imperialistas ingleses. Más tarde cuando el río Negro fué entregado al nazismo. eran los agentes de éste los que daban sus golpes. Y cuando se firmaron los convenios antinacionales y cuando se violó la resolución de la Sociedad de Naciones en defensa de Abisinia, fué el fascismo italiano que se agregó al imperialismo nazi en el malón contra el país. Y los instrumentos criollos para estos atentados fueron los que hoy se muestran los abanderados de este proyecto de carácter fascista: Herrera y Charlone. Están en su papel. Pero no están solos. Los agentes del imperialismo inglés, yanqui y francés inspiran este atentado a la democracia. A su servicio quieren transformarnos en carne de cañón. Nuestro sudor ya no les alcanza. Quieren nuestra sangre. No les basta la explotación inaudita de nuestro obrero. No les basta violar la Constitución privándolos de sus derechos de organización. No les basta estrangular la economía nacional con sus ferrocarriles, sus frigoríficos, con todas sus empresas y sus ocultas maniobras bancarias. No les basta arruinar a nuestro agricultor con su monopolio cerealero, a nuestro industrial y a nuestro ganadero progresista. No no les basta. Exigen la total colonización del país al servicio de su carnicería. Quieren desangrar a los uruguayos como desangran a los senegaleses e indúes. Quieren que el pueblo pague diez millones en armamentos, quieren que el pueblo silencie el dolor de la enorme carestía de la vida, quieren imponer el servicio militar obligatorio, no para nuestra defensa como pueblo en armas a la manera del heroico pueblo español, sino a la manera de soldados coloniales como masa de maniobra para sus guerras de rapiña. Son los ingleses que utilizan nuestros puertos como bases navales. Son los yanquis que quieren establecer sus bases aéreas e invadir nuestro suelo con cuerpos militares. Son, en fin, los que desde la prensa y desde la radio crean las condiciones para estos atentados. Son los César Batlle, los Ramírez, los Cosio, los Rodríguez Larreta, que unidos a los Herrera, a los Charlone y a los Manini, traicionan a la patria.

Este proyecto quiere amordazar al pueblo. Quiere allanarles el camino a estos enemigos del país. Si en realidad se tratara de defender la democracia, de sostener la independencia del país comprometida, entonces en lugar de amordazar al pueblo, se recurriría a su movilización, se confiaría en él. Su palabra libremente expresada en las calles sería el auténtico llamado de la defensa del país. Así hizo España. España la heroica invadida por el nazifascismo y vendida por el imperialismo anglo - francés y su quinta columna. Así hace hoy China frente al rapaz imperialismo japonés. Así, para honor de nuestro Continente, el Méjico popular en vísperas de la agresión yanki con la complicidad de los feudales y del traidor máximo Trotzki; así Chile con su patriótico Frente Popular. Todos tienen en la clase obrera unida y vigorizadas con las libertades democráticas la primer garantía de la movilización popular para la defensa de la independencia. Cientos de miles de trabajadores mejicanos defendieron el petróleo nacional contra la rapiña anglo - yanki. Igual en Chile como lo acaba de declarar su Presidente, Aguirre Cerda que basa su política de neutralidad vigilante en el apoyo patriótico de los partidos obreros, Socialista y Comunista, integrantes del Frente Popular.

La defensa de la neutralidad es la expresión típica en esta hora de la defensa de la independncia nacional. El Frente Popular chileno por boca del Presidente de la República indica a América esta realidad. El Presidente Baldomir en reiteradas declaraciones públicas y como reciente manifestación en la respuesta que su Secretaría ha dirigido a una nota de nuestro partido, se ha comprometido, a "bregar con constante vigilancia y firme designio por el mantenimiento de nuestra actual posición de neutralidad, procurando conservar a nuestra República alejada de la órbita perturbadora y peligrosa de la conflagración, en cuya periferia se arriesgan los principios permanentes y circunstanciales de la paz, el trabajo y la libertad de pueblos e individuos". Nos solidarizamos plenamente con estas palabras del señor Presidente de la República. Estas palabras traducen el anhelo de nuestra clase obrera y de lo mejor de nuestro pueblo. Pero ¿cómo piensa el señor Presidente cumplir este compromiso? ¿Acaso solidarizándose con una Cancillería que nos hunde en la órbita de la guerra encabezando declaraciones inspiradas en los círculos financieros de Londres y Wáshington? ¿Acaso abriendo nuestros puertos a las libres andanzas de la marina beligerante inglesa? ¿Acaso permitiendo que las empresas imperialistas impongan un impuesto de guerra a sus obreros? ¿Acaso permitiendo que la marina mercante cargada de explosivos entre directamente a nuestros depósitos con peligro de la vida de nuestros obreros marítimos y portuarios? No. Este es un proceso de caída en la órbita de la guerra. Y este proceso culmina con este proyecto de carácter fascista que estamos discutiendo. El propio Presidente que promete defender la neutralidad debe advertir esta flagrante contradicción.

Nuestra clase obrera y nuestro pueblo apoyará siemdecididamente los actos consecuentes con estas declaraciones de neutralidad, pero el Gobierno quiere maniatarnos y amordazarnos con este proyecto. Y así en lugar de mantener la neutralidad nos coloca de hecho al borde de la guerra.

Que se recoja la lección histórica de las luchas liberadoras del Río de la Plata, Artigas nos enseñó que en lugar de ir a dar nuestra sangre nativa por las metrópolis en guerra, debemos aprovechar sus dificultades para levantar a nuestro pueblo unido manteniendo más alta que nunca la bandera de nuestra independencia que, repetimos, está consubstanciada en esta hora con nuestra neutralidad.

El Partido Comunista, vanguardia de la clase obrera, es el más celoso de la democracia. El Presidente de la República al asumir su alto cargo, ha dicho: "Bendigo nuevamente a la democracia". En otra oportunidad, manifestó: "el Uruguay es un país democrático y mientras yo sea Presidente, continuará siendo un país democrático". En estas comunes expresiones democráticas, siguiendo a los sindicatos obreros, a las grandes masas de los partidos batllista, socialista, nacionalista independiente, católico, baldomirista, y a las propias masas trabajadoras herreristas, está la voluntad plena del pueblo uruguayo. ¿Por qué, entonces, se trae este proyecto que niega, que asfixia esa fe democrática?

Se dice que para defenderla. ¡Qué sarcasmo! A un pueblo dispuesto siempre a aplastar a los enemigos de la inde-

pendencia y de la democracia y que para ello reclama amplias libertades y el mantenimiento de la legalidad, se le agravia, se le insulta, partiendo del principio fascista de que esas expresiones populares pueden significar un peligro para el país. Todos sabemos dónde están los enemigos del país. Sus guaridas son conocidas. Con el Código Penal en la mano y con el apoyo de todo el pueblo, ni un solo enemigo quedaría con las manos libres para vender nuestro patrimonio, y dar en holocausto de la guerra imperialista la vida de nuestra juventud.

Ante el atentado de este proyecto fascista ¿quién defiende la democracia? Las masas batllistas deben estar mirando con indignación a esos dirigentes de su partido, como César Batlle Pacheco que solo se preocupa del artículo 9.o del proyecto, defendiendo su mostrador, ese mostrador del trust de la prensa que desorganizó la manifestación de agosto del 34. Que sólo se preocupa de seguir vendiendo al oro inglés y yanqui las columnas del diario de Batlle, mientras presta su apoyo y califica de "excelente" al resto del articulado, proponiendo además la creación de una policía especial, a semejanza de la Sección Especial de Uriburu, colmada de atropellos contra la clase obrera y olvidando que aún conservan las marcas en sus carnes muchos batllistas víctimas de la represión policial en su lucha por la democracia. Las masas nacionalistas deben sentir la afrenta que les hacen los Ramírez, los Rodríguez Larreta, los Aguirre, cómplices en el atentado.

Ante esas masas se agigantan las figuras de Batlle, Brum, Wáshington Beltrán y Grauert, y pueden palpar la traición. Cuando "El Día" pide policía especial, y "El País" y "El Plata" junto con "El Día", piden la guerra y colonización de nuestro país, se unen en la quinta columna con los Herrera, los Cosio, los Charlone, diferenciándose tan solo en el amo imperialista a quien sirven, He aquí a los responsables del proyecto: he aquí a los que han creado el ambiente propicio con su guerrerismo, que conduce a la liquidación de las libertades democráticas.

¿Quién defiende a la democracia? ¿Quién representa la verdadera voluntad de esas masas batllistas, nacionalistas, de todas las tendencias, traicionadas por lo que ellas creen su prensa y sus tribunos?

En esta hora de prueba cuando se desata la furia imperialista también a lo largo de nuestro continente, la clase obrera, sus sindicatos, su Partido Comunista lanzan el llamado, se alzan con firmeza recogiendo todas las tradiciones democráticas del país, desde Artigas hasta Batlle, simbolizando toda la virilidad de nuestro pueblo y su historial de independencia, desde Las Piedras a Ituzaingó. Es la clase obrera, son sus sindicatos, es su Partido Comunista, quienes defienden la democracia y la independencia. Por eso se nos amenaza con este proyecto. Para ir a la guerra imperialista hay que liquidar la democracia. Para ir a la guerra hay que hambrear al pueblo, hay que suprimir toda la legislación social. Pero para liquidar las ocho horas, darle el golpe de gracia a las jubilaciones y a las pensiones a la vejez, para seguir echando a los campesinos de sus tierras, para hacer trabajar a los obreros de las empresas imperialistas bajo la vigilancia de las bayonetas, para descargar todo el peso de nuevos impuestos sobre el consumo del hogar trabajador, hay que amordazar, hay que acallar la protesta, hay que transformar en crímenes las huelgas, hay que sablear en las plazas públicas a los manifestantes. Para hacer eso la reacción exige esta ley.

Todas las fuerzas progresivas, sin excepción, caerán víctimas de esta ley. Desde los sindicatos obreros, desde el movimiento de ayuda al pueblo español, desde los partidos obreros hasta las organizaciones mutualistas, culturales y aún deportivas, están amenazadas. Cuando se destruyen las bases mismas de la democracia, cuando se borran los elementos fundamentales de la Constitución, todo movimiento popular y progresista está amenazado de muerte. Este proyecto fascista pretende obligar a todas las organizaciones, cualquiera sea su índole, a expulsar de su seno, bajo amenaza de disolución a los que defiendan sus ideas y las propaguen públicamente, contrariando el fin regresivo de la ley. Ni un solo estatuto social de cualquier asociación, escapa a la deformación fascista que este proyecto quiere introducirle.

La Constitución de la República se basa en el principio liberal sin el que no puede hablarse de régimen republicano - democrático. El artículo 1.o del proyecto declara ilícitas a las asociaciones "que difundan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático - republicano". Pues bien: esta disposición es la negación más absoluta del régimen republicano - democrático, que se basa, justamente, en la libertad de prédica ideológica. El artículo 28 de la Constitución establece: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa o por cualquier otra forma de divulgación." El artículo 70 de la constitución solo condena la violencia que tienda a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. La prédica ideológica pacífica y toda asociación cuyo fin sea esa prédica, está amparada por la Constitución. Ninguna ley puede tocarla. Lo que se haga en contra no es una ley. Es un atentado. Crea las bases de un régimen dictatorial. No importa que se llenen las formas del trámite parlamentario. No importa que se invoquen artículos aislados de la Constitución. Sancionando este proyecto la Cámara se coloca al margen de la Constitución y abre el camino a todas las arbitrariedades. Este proyecto quiere matar las ideas. Os lanzamos el anatema de Sarmiento: "Bárbaros, las ideas no se matan!"

La interpretación auténtica de los principios constitucionales en esta materia figuran en las actas de la Constituyente. El miembro informante, doctor Secco Illa, dijo expresamente: "La segunda sugestión del señor Constituyente Bonne.. consiste en eliminar el requisito violencia como condición para la aplicación de esta disposición que estamos discutiendo. La Comisión de Constitución, tampoco acepta esa sugestión por razones más o menos semejantes. Cuando se actúa por la propaganda y por la convicción, pacíficamente y dentro del orden, el Estado y la ley (entiéndase bien: la ley ha dicho el doctor Secco Illa), no pueden actuar para contener el desarrollo, la evolución pacífica, ordenada y lícita de las inspiraciones y tendencias nuevas. Por esa inquietud del espíritu, precisamente, y especialmente, por esa inquietud de la democracia, es que se ha ido enriqueciendo poco a poco el acervo de todos los triunfos y de todos los progresos..."

El estatuto de nuestro partido, en su preámbulo, dice: "El Partido Comunista del Uruguay, Partido de la clase obrera, que encarna las tradiciones de las luchas de los trabajadores y las de la independencia de nuestro país, bregará por llevar adelante los postulados emancipadores de la Revolución Artiguista contra toda dominación extranjera, por el mantenimiento y ampliación del régimen republicano de gobierno; por consolidar la independencia económica y política, por la democracia, el bienestar y el progreso de todo el pueblo del Uruguay". Estos son fines de nuestro partido, obligatorios para todos sus militantes. La reacción, la quinta columna, los agentes de todos los fascismos, tanto de un bando beligerante como del otro, piden nuestra ilegalidad acusándonos de que pretendemos echar abajo por la violencia el régimen republicano-democrático establecido en la Constitución.

La calumnia guerrista pretende basarse para eso en que somos enemigos de las bases de la nacionalidad definidas por todos los artículos que componen las Secciones I y II de la Constitución. Nos es fácil destruir esta maniobra de los vende patrias. El estatuto del Partido establece con carácter obligatorio para todos sus afiliados: "El Partido Comunista defiende los derechos de reunión, de prensa, de palabra, de asociación, de huelga, de trabajo, de inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, de "habeas corpus", de ideología y religión, de enseñanza y demás libertades, derechos y garantías establecidos para todos los habitantes por las Secciones I y II de la Constitución de la República, legados a la humanidad por la Revolución Francesa, incorporados al país por la Revolución Artiguista y registrados en anteriores Constituciones. **Combate a los que por medio de la violencia quieren destruir esas bases de la nacionalidad para imponer al país regímenes de reacción**". Es bien clara, pues, la posición de nuestro Partido y aparece nitidamente que sólo se le puede atacar, atacando la democracia y la independencia del país.

Todo el estatuto del Partido se ajusta estrictamente a la Constitución y a leyes vigentes y su artículo 52, además autoriza al Comité Nacional "para derogar el estatuto en todo lo que esté en contradicción con la Constitución y las leyes".

Los comunistas de Alemania concentran toda su lucha contra Hitler y por su derrota en esta guerra de rapiña. Los comunistas de Francia concentran toda su lucha contra el gobierno de las 200 familias y por su derrota en la misma guerra de rapiña. Los comunistas de Inglaterra y de Estados Unidos concentran sus fuegos contra sus gobiernos imperialistas. Los comunistas de todo el mundo luchamos por la terminación de esta segunda guerra imperialista y por salvar a la humanidad de sus terribles consecuencias. Esta lucha contra la guerra que encabezan los comunistas y la clase obrera a lo largo de todo el mundo se basa y se identifica en cada pueblo con la lucha por las reivindicaciones inmediatas con la lucha por el pan, el salario y las libertades democráticas.

La primera guerra imperialista se pretendió decorar con atributos ideológicos. Se la quiso presentar como una guerra de la civilización contra la barbarie. Pero luego todo el mundo se dió cuenta de que, como lo proclamaran los comunistas, era una guerra de lobos por el reparto del

mundo. Hoy la historia se repite. Se quiere enmascarar esta guerra como una lucha de la democracia contra el fascismo. Esta es una falsificación monstruosa. Es una guerra imperialista. Es una guerra por el reparto del mundo. La única guerra entre la democracia y el fascismo se desarrolla hoy en China, como antes se desarrolló en España. Por eso en China se amplían las libertades populares, por eso en España se dió la tierra a los campesinos y se hizo participar en el gobierno a los partidos y a los sindicatos obreros. En cambio, esta guerra entre fascismos necesita aplastar todas las libertades populares y las conquistas de la clase obrera. Y así vemos cómo Francia introduce en su gobierno a los notorios fascistas Marin e Ibarnegaray, quema los libros de sus mejores hijos de Thorez, Romain Rolland y Barbusse, disuelve el Partido Comunista y los sindicatos, fusila obreros y tiende las alambradas de los campos de concentración, al igual que la Alemania nazi y la Italia de Mussolini. He ahí la prueba de que esta guerra es un crimen contra los pueblos.

Pero esta guerra imperialista será la última. La clase obrera pondrá fin a la criminal tragedia. Las enseñanzas de Lenin y Stalin ya son patrimonio del proletariado internacional. El mundo socialista, la grandiosa Unión Soviética, liberada para siempre de la esclavitud capitalista y de sus guerras de rapiña, ilumina al mundo con su ejemplo y señala el camino a la clase obrera y a toda la humanidad avanzada y progresista en su gigantesca lucha por la paz. Sólo terror y explotación inaudita le reserva al mundo el triunfo de cualquiera de los bandos imperialistas.

El proyecto quiere cerrar el camino de la completa liberación nacional. Quiere obstaculizar nuestra lucha y la de toda la clase obrera por el Frente Popular, cuyo objetivo patriótico es liberar al Uruguay de toda dependencia económica y política de no importa qué país extranjero. El Frente Popular, fundado en la unidad de la clase obrera, es más salario, más trabajo, es abaratamiento de la vida es tierra para los campesinos, es una vida humana para el peón de estancia, es protección y desarrollo de la industria nacional, es defensa de la ganadería progresista, es créditos, semillas y máquinas para los agricultores, es escuelas, hospitales, caminos y carreteras, es respeto de nuestras leyes por las prepotentes empresas extranjeras. Es bienestar, progreso, cultura y democracia. Es paz. Es neutralidad.

Esta es la bandera de los comunistas del Uruguay. Por eso nos persiguen los agentes del imperialismo y sus aliados latifundistas. Inquebrantables en nuestra consecuencia con el internacionalismo proletario, hijos de la clase obrera, fieles a las enseñanzas de Marx, Lenin y Stalin, sostenemos con orgullo la bandera liberadora que en 1810 se batía contra el feudalismo español y que los vende patria enajenaron a los imperialismos.

Hermanados con las vanguardias proletarias del mundo y los pueblos de América, cumplimos y cumpliremos nuestra misión histórica.

Los sindicatos obreros, sus conquistas, sus derechos, los partidos obreros, todas las organizaciones progresistas, todo el porvenir de nuetro país, están amenazados por este proyecto fascista.

Hay que defenderlos. Llamamos a la clase obrera a sellar su unidad. Llamamos a la clase obrera y a sus sindicatos a movilizar todas sus fuerzas preparando la respuesta de la huelga contra toda tentativa de arrojar a la ilegalidad a los partidos y organizaciones del proletariado. Llamamos al pueblo a rodear a la clase obrera en esta lucha decisiva.

Vamos a defender la legalidad que este proyecto pretende pisotear. Dedicaremos a ello todas nuestras energías. Sabemos que así abanderamos la lucha por la democracia, la paz y la independencia de nuestra patria.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: como fundamento de mi voto afirmativo voy a manifestar brevísimas palabras. Es tal la importancia y la trascendencia de este proyecto de ley que creo debo puntualizar claramente la posición a adoptar en el mismo. Principalmente dadas las características en que se va a sancionar este proyecto, lo que nos obliga también a colocar nuestra posición como una circunstancia eventual y transitoria.

Los gobiernos democráticos como el nuestro, son gobiernos que están inspirados por la voluntad del pueblo. Por lo tanto debe regirse nuestra conducta de acuerdo con esos sistemas democráticos en que se han inspirado para la formación de la Constitución y de todas aquellas leyes que afianzan y rigen nuestra nacionalidad.

La Constitución de la República establece una libertad absoluta de pensamiento, una libertad absoluta de reunión y una libertad absoluta de palabra. Y solamente por situaciones totalmente anormales como las que estamos pasando, es que se puede admitir y con reservas un proyecto como éste, en el cual se colocarán ciertas trabas con las que no estoy de acuerdo totalmente, pero sí estoy de acuerdo con pequeñas modificaciones, dadas las circunstancias en que actualmente estamos colocados, que las hacen necesarias e imprescindibles.

Principalmente, señor Presidente, me voy a referir al artículo 1.o. Por el artículo 1.o, se reglamentan las actividades de todas aquellas organizaciones políticas contrarias al sistema de Gobierno republicano democrático.

Yo no temo —a pesar de ser un acérrimo contrario de todo sistema fascista, totalitario o comunista— no temo, repito, que esos sistemas puedan hacer carne dentro de nuestro país, ya que nuestro pueblo, en todo instante desde su independencia, vive bajo un sistema y un pensamiento estricto, de justicia y de libertad.

De acuerdo con ello, sería más partidario que en el artículo 1.o se estableciera que serían contrarias todas aquellas organizaciones políticas que, por la fuerza o por la violencia, hicieran cambiar nuestro sistema democrático y republicano. Porque, repito, como ejemplo, no temo que el comunismo, con sus ideas exóticas, con sus ideas de disolución social, con sus ideas de disolución de la familia, pueda arraigarse en nuestro pueblo, que vive y ha vivido siempre dentro de los principios democráticos.

La libertad de prensa y de ideas que son restringidas — manifiesto— tienen fundamento cuando esas libertades se basan para atacar a los Gobiernos que están establecidos o a los sistemas que están operando, y sería contraproducente en absoluta que se estableciera una libertad de prensa o de ideas en la que solamente tuvieran el derecho de cantar loas o de aplaudir sistemas que están imperantes, sistemas que están rigiendo.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con estas disposiciones restrictivas, es que considero que solamente en estados de anormalidad como el actual, que mantiene a todo el mundo en una inquietante espectativa, ya que en dicho conflicto se está jugando, por un lado, la violencia, el atropello, y por el otro lado la justicia y el derecho, sabiendo la finalidad que persiguen esas fuerzas que se quieren desarrollar en nuestro medio, es que votaría este proyecto, si se estableciera que serán completamente ilegales aquellos grupos o aquellas organizaciones que atenten contra nuestro Gobierno democrático. Pero, repito, también, señor Presidente, que sería sumamente beneficioso que se estableciera claramente que sean ilegales los que por la violencia quisieran cambiar nuestro régimen democrático.

Por otro lado también, veo que el artículo 9.o donde se restringe la libertad de prensa, la libertad de prédica dentro de los órganos periodísticos, no ha sido modificado como tengo entendido que en la Comisión fué propuesto por el señor Ministro del Interior, que hoy nos honra con su presencia en Cámara.

Considero que este artículo 9.o es atentatorio completamente a los principios que nos rigen, a nuestra Constitución; que nosotros no podemos votar un artículo como el mencionado sin lesionar el propio mandato que nos ha dado nuestro pueblo.

(Interrupciones.)

—Nuestras decisiones deben estar ajustadas a la Constitución; nuestras decisiones deben estar ajustadas al mandato que nos han conferido nuestros mandantes. Por lo tanto, propongo la sustitución de este artículo 9.o por el artículo que había sido propuesto por el señor Ministro del Interior en Comisión, o por el artículo propuesto por el señor miembro informante doctor Canessa; sería más justo y más democrático.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el proyecto tal como está. Considero que en el estado de alarma en que se encuentra el mundo y el país con respecto a las ideas dominantes y a las repercusiones de la guerra europea, ésta es una de las leyes más sabias que en defensa de la nación ha enviado el Poder Ejecutivo.

Creo que la disposición del artículo 1.o debe ser mantenida estrictamente, y debe ser incorporada en definitiva a nuestra legislación penal. En cuanto a las otras disposiciones, después se discutirán; pero sobre todo esas, que son básicas, y de las cuales deriva todo el articulado, creo que son sumamente ponderables. Lo que ha hecho o pretende hacer el Poder Ejecutivo, es prevenir. Es una especie de profilaxis social, antes que recurrir a los medios violentos, antes que recurrir a la acción del Ejército o antes que poner la vida ciudadana en una contienda represiva, porque no se pudo prever en un momento dado, sus consecuencias.

Todo el mundo sabe, señor Presidente, que el estado actual de la humanidad ha sido debido, precisamente, a la propagación de estas ideas extremas, a estas asociaciones que el Poder Ejecutivo pretende reprimir en nuestro país. Hay un libro en el que se demuestra la técnica de estas

revoluciones invisibles; técnica que indudablemente debe conocer el señor Diputado Gómez, porque la practicó Trotzky.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Las revoluciones invisibles, esa por la cual triunfó Trotzky en Rusia, mientras que el Comité Comunista deliberaba sobre lo que debía hacer, y éste con su Ejército invisible al mando de Vlasiesco, hizo tomar el Palacio de Invierno, la Central Telefónica y Eléctrica, éste, cuando se le presentó Lenín, a un disfrazado, le dijo Trotzky que los triunfadores no se disfrazaban y hubo de convencer a Lenín que se sacara el disfraz. Ese era Trotzky a quien le tenía miedo Stalin, y ahora lo tienen desterrado en otro Continente.

Esas revoluciones empiezan por esas asociaciones, que trata de evitar el Poder Ejecutivo. Los extranjeros en nuestro país han sido recibidos siempre con toda liberalidad. Con una liberalidad aún superior a la que se dispensa a los hijos del país, porque se le dan situaciones de privilegio que los hijos del país no tienen. El hijo del país, el oriental, le hace al extranjero la policía interna y externa, le hace la justicia, que contiene leyes liberales, le abre los hospitales, la beneficencia entera, le tiende la mano generosa para que trabaje, le da grandes facilidades, y, sin embargo, esos mismos extranjeros vienen con sus ideas exóticas a pretender imponer sus ideologías extrañas en agradecimiento a toda nuestra liberalidad.

(Interrupciones.)

—Y no solamente eso, señor Presidente: esos mismos extranjeros vienen a convencer a los hijos del país, a hijos talentosos —como lo reconozco en el señor Diputado Gómez— para que en lucha con nosotros, y frente a los símbolos nacionales, nos ponga la hoz y el martillo.

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—La hoz y el martillo han figurado siempre en las insignias comunistas, y esa ha sido la bandera que esa asociación ha levantado contra las insignias nacionales.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ahora surgen otros factores, otro peligro u otros peligros, que puede ser que toquen de paso a otros Diputados: me refiero al nazismo y al facismo. El nazismo es, también, un peligro nacional.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Hay organizaciones, me refiero a la organización de los planeadores, por ejemplo, que se revisten con un gran boato, con grandes estatutos, con grandes subvenciones y grandes beneficios. Les dan, también, campos de aviación para que operen, y esa asociación de planeadores, que solamente tiene once socios...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Ahora, señor Presidente, ya no es el señor Diputado Gómez; es el señor Diputado Kayel y, si hablo del fascismo, va a salir el señor Diputado Buranelli!

(Hilaridad).

—De manera que yo, señor Presidente, con toda la fuerza de mi espíritu, con una convicción profunda, sabiendo que defiendo al país...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Como el señor Diputado Collazo, correligionario mío, ha dicho...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Amablemente!

SEÑOR BURANELLI. — ...amablemente, en broma, que si habla del fascismo el Diputado Buranelli contestará, quiero decirle al señor Diputado, para que conste en la versión taquigráfica, que el Diputado Buranelli, cuando se sienta aquí, en el Parlamento, es uruguayo por encima de todo, y donde se encuentre el Diputado Buranelli, por encima de todo será uruguayo; cuando se sienta en el Parlamento, es uruguayo y, además, es nacionalista, con lo cual contesto al señor Diputado Collazo cuya alusión, comprendo, ha sido cordial y amistosa.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: le presto mi apoyo al proyecto. Creo que con él se rompen y deshacen, también, esos frentes populares que pretende defender el señor Diputado Gómez; esos frentes populares que hundieron a Francia, y esos frentes populares que en España estaban compuestos por Negrín, por Largo Caballero, por Azaña y Prieto, y que, al final de cuentas, terminaron llamándose bandidos unos a los otros.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Cuando finalizó la guerra, Prieto dijo que Negrín era un bandido; de Miaja dijo no sé qué cosas, y Azaña, ese pobre Azaña...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Para terminar, señor Presidente, declaro que votaré en general el proyecto.

Nada más.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, considerando que hay urgentes necesidades de seguridad pública, se ha dirigido al Parlamento con tres proyectos de ley con los cuales considera enfrentar las difíciles circunstancias que ha planteado al país la guerra europea: un proyecto de ley por el cual establece la instrucción militar obligatoria; otro proyecto de ley por el cual se pide siete millones y medio de pesos para rearme, y este tercer proyecto de ley por el cual se crean sanciones para las asociaciones ilícitas y un régimen especial de prensa.

Yo entiendo que, sin perjuicio de las reservas y críticas que vamos a hacer y que haremos a cada uno de los proyectos que se sometan al Parlamento, la conducta fundamental en este momento, debe ser ayudar resueltamente al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Es indudable que el Poder Ejecutivo ha tomado en consideración un hecho de gran trascendencia y que nos crea nuevos deberes y nuevas responsabilidades.

Se desarrolla en Europa, por la obra mancomunada de tres dictadores, que están empujando doscientos millones de hombres al asalto de los principios fundamentales de la moral cristiana y de la civilización accidental, una catástrofe que nos está planteando, aún a los pueblos más alejados de la contienda y a los que con más voluntad deseamos mantener una línea pacífica en este momento nos está planteando, digo, problemas de imperialismo y problemas de traición interna frente a los cuales no podemos estar desprevenidos.

(¡Muy bien!)

—Ahora bien: cuando el Poder Ejecutivo quiere tomar las medidas que estos hechos nos plantean, las medidas implican varias cosas que, como legisladores, tenemos que destacar.

En primer término yo creo que estos problemas tenemos que resolverlos de acuerdo con un criterio de colaboración nacional. Es indudable que el pueblo entero tiene que respaldar al Poder Ejecutivo cuando éste quiere ser gobierno en la defensa de la seguridad pública, pero el Poder Ejecutivo debe también acercarse al pueblo para afrontar su responsabilidad por encima de las pequeñas cuestiones y de los pequeños problemas que pueden dividirnos en el orden temporal de las cosas, pero que no pueden dividirnos en el momento en que debemos hacer una obra de seguridad nacional.

En segundo término, como legisladores queremos concurrir a defender la democracia, pero dentro de la democracia. Esto implica desde luego leyes auténticamente democráticas, porque yo creo que la democracia tiene resortes como para asegurar un poder público enérgico, sereno y eficaz para garantizar el orden. La implica, también, la seguridad de que el Poder Ejecutivo va a lograr la depuración democrática del Estado. Depuración democrática del Estado significa la seguridad de que todos los centros vitales de la comunidad van a estar en manos de funcionarios de auténtico espíritu democrático. Porque no es posible, señor Presidente, que el Parlamento se decida a votar siete millones y medio de pesos para rearme, a entregar a la juventud a la instrucción militar y a crear un régimen de facultades extraordinarias y mientras tanto los enemigos del orden democrático pueden estar agazapados detrás de centros vitales del país como para poner todo ese poder en contra de nuestra seguridad y en contra de nuestra convivencia pacífica nacional.

Por otra parte, este proyecto tiene varios signos, a su vez, que debemos destacar.

El primero de los signos, es que le vamos a dar al Poder Ejecutivo facultades realmente excepcionales. En esta materia tenemos que rendirnos. Es indudable que el Poder Ejcutivo va a ejercer facultades judiciales de gran extensión; pero tenemos que rendirnos a la evidencia de las cosas y a la evolución del derecho público en todos los países del mundo. La vieja división de los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ha sufrido quebrantos por exigencias del interés público, y el Poder Ejecutivo está constantemente reivindicando, y los Parlamentos le entregan, funciones excepcionales; porque hay momentos en los cuales el interés de mantener el orden tiene que tener preferencia sobre la necesidad de garantizar los derechos individuales. Y entonces el Poder Judicial no es un Poder suficientemente enérgico y rápido como para servir los intereses del bien común que pueden estar comprometidos por el ejercicio indebido y desbordado, a veces clandestino, y algunas veces traidor, como en este momento, de los derechos individuales comunes.

Pero también entendemos al darle al Poder Ejecutivo facultades excepcionales, que estas facultades no van a ser ni discrecionales ni arbitrarias. Las facultades que el proyecto de ley puede atribuirle al Poder Ejecutivo son de ejercicio absolutamente racional; y deben ejercerse bajo el doble contralor de la opinión pública libremente mani-

festada, y de la responsabilidad parlamentaria constitucional.

Esta ley, señor Presidente, tiene evidentemente dos objetivos fundamentales a los que yo deseo referirme en este momento: el primer objetivo, es proteger el orden público interno, y el segundo objetivo, es asegurar la neutralidad y coordinar la política continental.

El primer objetivo es asegurar el orden público interno. Efectivamente: todos los artículos que se relacionan con la definición de las sociedades ilícitas y las sanciones respectivas, están dirigidos a asegurar el orden público interno contra amenazas que están denunciadas y que se sienten en el seno de la opinión pública y que de ninguna manera pueden seguir impunes.

Con respecto a esta parte, comprendo que las definiciones que se han logrado en el artículo que ha propuesto el Poder Ejecutivo tienen más de políticas que de jurídicas, y tienen, por consiguiente, en su propia enunciación política, cierta latitud que puede alcanzar los fueros de los derechos individuales; pero también comprendo, sin perjuicio de votar, si lográramos alguna fórmula de laboración más jurídica o de sentido más estricto, que en este momento es preciso ir a cierta latitud política para que la acción del Poder Ejecutivo sea realmente eficaz con los transgresores de la ley. Por eso, sin perjuicio de que en la discusión particular este aspecto del problema lo consideremos con el propósito de lograr una mayor claridad sobre el contenido de estas nuevas figuras delictuosas, anticipamos que vamos a votar la fórmula, porque este momento excepcional nos obliga a fórmulas de cierta latitud, ya que la lucha clandestina de los elementos que quieren alterar el orden social preparando futuras reivindicaciones se hacen precisamente cierta latitud, que tiene que ser compensada por la latitud de la ley para que la represión sea eficaz.

En segundo término, me interesa fundamentalmente hablar del segundo aspecto, el que se relaciona con la libertad de prensa comprometida, que es el punto realmente discutido de esta ley.

El artículo 9.o ha sido largamente examinado por la opinión pública. El Ministro del Interior tuvo un gesto de hombre de gobierno, absolutamente patriótico y realmente laudable. Como un acto de gobierno y concurriendo a una reunión especial tres Ministros de Estado, fueron convocados los diarios de la Capital para examinar este problema y, con el consentimiento de los tres Ministros, se decidió formar una pequeña Comisión que hizo presentes sus puntos de vista y esos puntos de vista se transmitieron a la Cámara. Me parece que este procedimiento corresponde realmente a la responsabilidad de un hombre de gobierno y a las exigencias de la política de colaboración nacional de este momento; y sólo es de deplorar que este esfuerzo hecho por los tres Ministros y por la prensa del país, sin distinción de preferencias políticas, no haya logrado en la Comisión la correspondencia patriótica que nos habría permitido a todos votar esta ley unánimemente, dándole respaldo, entonces, de un total consentimiento nacional.

Este artículo 9.o responde, como decía, —y como lo insinúa, auque no de una manera tan clara, el informe de la Comisión,— responde fundamentalmente al propósito de crear en materia de radios y en materia de prensa, un régimen de libertad dirigida a efecto de mantener la neutralidad en la forma que el Poder Ejecutivo desea mantenerla y, sobre todo, según entiendo que lo dice —aunque no de una manera tan directa como yo lo establezco en este momento— que lo dice el informe: el propósito de coordinar la política continental.

En efecto: este artículo no viene para garantizar la seguridad interna. La prensa se ha mantenido toda ella dentro del orden corriente de la prensa del país. No ha habido desde esa prensa, en general, excitación excesiva, sino definición clara a favor de lo que el país siente en esta contienda y, por lo tanto, no ha sido la prensa ni las radios las que han comprometido en este momento el orden público. Lo que este artículo tiende a resolver es un problema de otra entidad: la necesidad que el Poder Ejecutivo siente de mantener un régimen de neutralidad de un tipo determinado y, sobre todo, la de servir de esa manera los intereses de la cooperación continental, que pueden comprometerse si nosotros, por un clima de pasiones un poco excesivas, creadas por los medios de opinión, rompemos el equilibrio de armonía que se está notando en el continente para afrontar las soluciones continentales. Esto no lo dice el informe claramente: pero yo entiendo que el informe lo insinúa, y esto constituye realmente un punto central del problema.

Yo comprendo, señor Presidente, las preocupaciones del Gobierno a este respecto. Nosotros comprendemos lo que es nuestro país; comprendemos sus posibilidades y comprendemos también sus imposibilidades. Yo me doy cuenta que, por un lado, el país está férreamente atado a la política de colaboración continental, y que, por otra parte, esa política de colaboración continental es una política de grandes dificultades, como hemos tenido oportunidad de denunciarlo ya cuando estudiábamos el procedimiento de la consulta en los Tratados de Buenos Aires. Comprendo también que la solidaridad de América es una solidaridad que no representa un estado de experiencia ya logrado, sino una armonía en vías de elaboración y de realización y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo tiene razonablemente la preocupación de disponer de medios para asegurar el común denominador, de todo el Continente, para poder reclamar realmente la solidaridad continental, frente a todos los riesgos del país en el porvenir.

Pero yo creo que no es esa la vía. Si lo que se quiere con este artículo, es servir la política de colaboración continental, teniendo el Poder Ejecutivo, en sus manos un medio de contener los excesos de la propaganda, de contener las expansiones en la calle, no ha sido por medio de este artículo de libertad dirigida, cómo va a defender el Poder Ejecutivo esa política, sino que, por el contrario, creo que con esto lo que va a hacer es comprometerse al Poder Ejecutivo en una política que no quiere hacer. Comprendo que la política continental es muy difícil. El discurso del Presidente del Brasil, ayer ha sido una sorpresa.

(Apoyados).

—Colombia, un país tan rigurosamente democrático, ha tenido que dictar medidas prohibiendo totalmente las manifestaciones, y todo esto demuestra las dificultades que existen para lograr la armonía de veintiuna naciones del Continente.

Pero la prudencia no está en este artículo. A este artículo, tal como se ha presentado, se le hacen dos observaciones realmente fundamentales, aún en este mismo aspecto, que es el que he querido tratar ya que las objeciones desde el punto de vista de la libertad de prensa y opinión, todo lo que se ha dicho es rigurosamente exacto y es absolutamente inobjetable.

Creo que el Poder Ejecutivo va a tomar responsabilidades que el Poder Ejecutivo ni debe tomar, ni puede tomar, ni quiere tomar. En primer término, la fórmula de este artículo, tal como se ha elaborado, tiene una dificultad inmediata, que es absolutamente insuperable. Si la prensa y las radios no pueden "propalar ninguna propaganda que agravie a los mandatarios o países con los cuales mantenemos relaciones", ¿cómo vamos a determinar lo que significa la palabra "agraviar"? En este momento Alemania acaba de establecer la más inesperada de las teorías. Cuando la Argentina reclamó por el hundimiento de un barco de bandera argentina, que había sido hundido por sus submarinos, desde Berlín, usando de la libertad dirigida —de manera que la opinión representaba la opinión de la Cancillería— se dijo que eso era una injuria a la Nación Alemana, que eso era un agravio a la Nación Alemana; considerando que esa injuria y ese agravio estaban en sospechar que Alemania fuera capaz de hundir buques por obra de sus submarinos. Quiere decir que el concepto de agravio, tanto para Alemania como para Italia, va a ser un concepto absolutamente incontrolable, que no va a hacer sino agrandar la esfera de responsabilidad del Poder Ejecutivo. Creo algo más: que con ese criterio que ha sentado Alemania, según el cual la sola denuncia de que un barco argentino ha sido torpedeado por un submarino nazi, ya es un acto de agravio de la soberanía alemana; la misma protesta americana cuando declaró que Alemania había violado cruelmente el derecho, comentado por los diarios del país, es un acto de agravio y se van a hacer gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para sofocar esas expresiones de la libertad del pensamiento; y la conciencia pública verá quebrado su vigor hasta para comentar las propias declaraciones de la Cancillería.

De manera que, en primer término, este artículo lo que hace es crear al Poder Ejecutivo responsabilidades y definiciones que son absolutamente insuperables. Pero, además, tiene otro grave inconveniente, y es que, una vez que se haya sancionado este artículo, toda la propaganda se hace bajo la responsabilidad directa del Ministro de Relaciones Exteriores, y entonces, yo quiero saber cómo se va a poder gobernar esa Cancillería cuando acudan a ella a decirle: "Mire que esto agravia al mandatario de nuestro país"; y, cuando teniendo esa arma en la mano para sofocar la libertad de prensa, el Ministro no quiera emplearla, lo que significará que el Ministro está de acuerdo con la propaganda imputada. Y es preciso decir que vamos a tener que agraviar muchas veces —si eso es agravio— a determinados gobernantes que sabemos que están agraviando al mundo entero y que no podemos, de ninguna manera, en estos momentos, ahogar la voz de la conciencia sublevada para condenar esos actos.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Creo, señor Presidente, que este artículo, lejos de servir para los fines para los cuales se quiere sancionar —es decir, crear un régimen de apaciguamiento de la conciencia pública en armonía con ciertos intereses de solidaridad americana— lo que va a hacer es crear una política dirigida peligrosísima para la Cancillería, cuya responsabilidad yo, como Diputado, no me atrevo a cargar sobre los hombros del actual Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y el remedio?

SEÑOR REGULES. — El remedio consiste simplemente en suprimir del artículo 9.o las palabras "propalar ninguna propaganda que agravie a mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro", y en mantener la fórmula: "No podrán las radios ni la prensa —nacional o extranjera que circule en el país— incitar a desórdenes o tumultos públicos, o a vías de hecho contra personas o cosas, con motivo de la actual conflagración europea".

SEÑOR ESPALTER. — ¡Pero es otro concepto!

SEÑOR REGULES. — Todavía puedo decir otra cosa más. Se me pregunta por el remedio. El remedio no va a venir de la ley; el remedio viene de la armonía del Poder Ejecutivo con la opinión pública.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y el pasquinismo?

SEÑOR REGULES. — Tenemos el Código Penal para sancionar el pasquinismo.

SEÑOR ESPALTER. — ¡A veces!

SEÑOR REGULES. — A veces, pero así como el Poder Ejecutivo, en un acto de verdadera cordura patriótica, ha llamado a su despacho a los periodistas para examinar el artículo 9.o, estoy absolutamente seguro que, teniendo la fortuna de tener una prensa responsable, el mismo procedimiento nos anticipa que nadie resistirá las indicaciones razonables de la Cancillería cuando el interés público lo exige. Pero lo peor que podemos hacer, es mantener un artículo que, además de sofocar el culto tradicional por la libertad de prensa, va a crear, dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, una situación de difícil manejo para la Cancillería, en esta hora tan difícil, en que las pasiones, las prepotencias, los intereses de diverso orden, están golpeando para pedir soluciones inmediatas.

Estas, señor Presidente, son las consideraciones que queremos hacer al votar en general.

Anticipamos que votaremos, en general, el proyecto y que nuestra mayor reserva está en el artículo 9.o, el que no votaremos de ninguna manera, sino modificado.

Y al votar este proyecto de ley entendemos que hacemos una obra realmente patriótica, ayudando al Poder Ejecutivo, para enfrentar la situación, que creemos realmente difícil.

Nosotros queremos un gobierno, como lo he dicho alguna otra vez, que sea gobierno; un gobierno que gobierne no con teatralidades, pero que gobierne con eficacia; que no sea un elemento de sobresaltos, sino un gobierno que mantenga la confianza y la seguridad de que el orden democrático es inquebrantable, porque el Poder Ejecutivo no sólo realiza la democracia, sino que tiene en sus manos los medios auténticos de garantizarla para todos.

En este terreno nuestro voto significa la solidaridad con esas medidas, en cuanto ellas se tomen en el orden del derecho. No necesitamos decir que tenemos plena confianza en el Ministro del Interior, que actualmente se sienta en esta Sala y cuya obra, frente al Ministerio que desempeña, ha merecido el apoyo de todas las fuerzas que quieren la pacificación del país.

Y con estas expresiones dejo el uso de la palabra seguro de que el voto que vamos a dar los Diputados de la Unión Cívica en este momento, coincide con un gran imperativo de la conciencia nacional, con un gran imperativo de nuestra conciencia democrática, y con una exigencia inaplazable de orden, de paz y de confianza que tienen todas las sociedades del mundo.

He terminado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Simultáneamente con el señor Diputado Regules, había solicitado a la Mesa la palabra y me felicito, señor Presidente, de que se le haya cedido al doctor Regules, porque coincidiendo los dos en el pensamiento, él se ha expresado con más claridad y brillantez de lo que yo hubiera podido hacerlo.

Participo de la casi totalidad de las expresiones del señor legislador, con una sola discrepancia, a la que me referiré en su oportunidad.

Creo, señor Presidente, que, frente a situaciones de hecho, frente a situaciones de excepción, extraordinarias, en que se encuentran comprometidos el derecho y la estabilidad de los pueblos, caben también, de parte del Parlamento, soluciones extraordinarias dentro de los preceptos constitucionales, acordándole al Poder Ejecutivo excepcionales medidas de seguridad y de orden público, necesarias para constituir una garantía de seguridad y orden en el interior que consolidarán nuestra independencia soberana en el exterior.

Entiendo, señor Presidente —y ya lo he expresado en otra oportunidad en Cámara— que el concepto del derecho y la libertad dentro de la verdadera democracia liberal, es un concepto limitado; que hemos abandonado los antiguos moldes de los principios individualistas, para adaptarnos a las necesidades sociales del momento. La libertad tiene un límite, y es el respeto a los derechos y a la libertad ajena, individual o colectiva.

Dentro de un régimen de convivencia social, debemos nosotros despojarnos de algo que creíamos inmanente de la propia personalidad humana, para hacer factible la vida en sociedad.

Por consecuencia, entiendo que el Poder Ejecutivo, cuando en casos de excepción solicita la intervención necesaria del Parlamento para que le otorgue mayores facultades, en garantía de la seguridad y del orden público, el Parlamento, comprobada la realidad y urgencia impostergable, debe otorgárselas.

Consecuente con esta delicada y compleja misión, ya el Poder Ejecutivo ha tomado medidas y se ha dirigido al Poder Legislativo solicitando su inmediata colaboración al respecto. Pero entiendo, señor Presidente, que en estas graves circunstancias debemos distinguir tres aspectos fundamentales en las medidas a tomarse frente a la situación de peligro en que se encuentra el mundo y en especial sus organizaciones democráticas.

La primera, que es la que nos aconseja el Poder Ejecutivo ahora, relativa a mantener la tranquilidad interior y el orden público, vigilante de nuestras instituciones. Es evidente, señor Presidente, que razones extraordinarias están pesando en el país y posiblemente con fuerza y eficacia inesperadas, si no se toman rápidas medidas defensivas que puedan parar esos golpes de traición que ya hemos podido apreciar con desastrosos resultados en otros países del mundo. Pero es necesario algo más: es necesario, consecuentes también con ello el Poder Ejecutivo, que el Parlamento se aboque a votar sumas pertinentes para que pueda procederse a armar el país, como medida elemental de defensa nacional para hacer respetar legítimos derechos de los pueblos.

Pero para esto no hemos de apartarnos de la luctuosa enseñanza de Europa. Es necesario que América se arme para defender sus instituciones democráticas, para defender la integridad territorial y sus formas de gobierno; pero es necesario que esa forma de defensa responda a un plan racional y armónico, por cuanto, de no hacerlo así, de perseguirse en América una política armamentista como la que hemos apreciado en Europa, será siempre fácil percibir sus consecuencias peligrosas: América arbitrariamente armada, es una América peligrosa, si no se arma exclusivamente para la defensa de un ataque exterior y ajeno a ella.

Es necesario, pues, convocar una convención americana para determinar cuáles son las funciones defensivas a atribuirse a cada una de las naciones que integran el Continente de América. Y es necesario, señor Presidente —y esto me permito insinuarlo al señor Ministro del Interior, que, en representación del Poder Ejecutivo se encuentra presente— ajustarnos, en tercer término, a los actuales principios que regulan la neutralidad de las naciones.

Dentro de los dogmas clásicos, dentro de las normas legítimas del Derecho Internacional, la neutralidad tiene una extensión y un concepto únicos, en armonía con los principios que orientan los derechos individuales. Todo derecho individual, como social, como los derechos de los Estados, son derechos también limitados y crean a su vez deberes. La neutralidad es un derecho, pero la neutralidad encarna también un deber: es un derecho para los países beligerantes, y es un deber para los países beligerantes. Es un derecho para los países neutrales, y constituye un deber para los mismos: deber, para los países neutrales de mantenerse en una completa y absoluta neutralidad, sin tomar participación efectiva, ni ideológica siquiera, que indique parcialidad útil y oficial, en los conflictos que puedan existir entre otras naciones; y deber, también, para los países en conflicto, de mantener y de respetar bajo todos sus términos este derecho de neutralidad.

No debe un neutral favorecer en ninguna forma a uno de los países beligerantes, sin exponerse a perder su propia neutralidad. No debe tampoco un país en conflicto adoptar ninguna actitud que lesione derechos inherentes a la neutralidad.

Ahora bien: constatando hechos, debemos expresar que no es posible, señor Presidente, que frente a una apreciación equivocada e interesada sobre el concepto y la califi-

cación de la neutralidad, donde se hace escarnio de verdaderos principios y elementales derechos, de neutralidad, donde se pisotean hoy los principales atributos que determinan el alcance de la propia neutralidad, nosotros permanezcamos de brazos cruzados manteniéndonos siempre dentro de los moldes clásicos del concepto, constándonos que no hemos de ser respetados si llegamos a constituír un obstáculo a sus fines imperialistas.

Es posible mantener dentro de ese régimen de nuetralidad legítima, cuando se aprecia el respeto legítimo, también, de los países beligerantes; pero cuando ello deja de existir, debemos admitir nosotros, la coexistencia de un género de neutralidad más adaptada a las circunstancias.

Sería suicidio, señor Presidente, si permaneciéramos indiferentes frente a los hechos apuntados. La primera medida aconsejada hoy por el Poder Ejecutivo, debe ser pronto acompañada por las que dejo expuestas. Yo vuelvo a insistir en llamar la atención del señor Ministro que representa al Poder Ejecutivo, que también tenemos que orientarnos hacia ese nuevo concepto equivocado de la neutralidad como medida de garantía para mantener la integridad de la propia América y de sus instituciones democráticas.

En este momento, señor Presidente, se trata de proteger el orden interior del país. Yo comienzo por manifestar que votaré en general el proyecto; pero que por razones semejantes a las del señor Diputado Regules, no acompañaré con mi voto el artículo 9.o. No acompañaré con mi voto el artículo 9.o, repito, por las razones expuestas con toda brillantez por el señor Diputado cívico en su acertada exposición, y no acompañaré, tampoco, la modificación que se proponía a la primera redacción por el señor Ministro del Interior, porque entiendo que es absolutamente inocua. Es redundante que nosotros establezcamos una disposición por la cual se determina o se pretenda configurar un delito especial del tumulto o de la incitación a delinquir. Tanto el tumulto como la incitación a delinquir, son figuras jurídicas delictivas expresamente determinadas, configuradas y reprimidas, dentro de la vigente legislación penal.

(Apoyados.)

—En consecuencia, señor Presidente, entiendo que con una modificación en este sentido no se ganaría absolutamente nada por cuanto no quita ni pone Rey. En el seno de mi bancada, como también en la Comisión dictaminante, formulé una moción que entiendo trata de mitigar el efecto gravísimo y pernicioso, que consagra la disposición del artículo 9.o que creo y estoy seguro que el señor Ministro del Interior no lo aplicaría en su extensión de ser equivocadamente sancionado. Creo que es nécesario configurar una forma especial delictiva para dar la intervención represiva necesaria a fin de que se respeten nuestras relaciones internacionales sin ocasionar perjuicios ni conflictos a nuestro país frente a los países amigos, pero sin ahogar a la prensa. Proponía un artículo 9.c sustitutivo que me voy a permitir leer con permiso de la Mesa, que dice así: "Incurre en el delito de imprenta previsto en el artículo 21 de la ley de prensa, haciéndose pasible de las sanciones que la misma prescribe, el que publique o difunda por la prensa o por la radio expresiones injuriosas para mandatarios, representantes o países con los cuales mantenemos relaciones amistosas".

Tiene el artículo propuesto, para mí, dos virtudes: en primer término se obvia el inconveniente aducido por el doctor Regules con mucho acierto, relativo a la determinación o calificación del agravio. El agravio es un término evidentemente amplio que puede llegar a extremos no previstos y absurdos. Una persona, por el solo hecho de ser mencionada por otra, se puede considerar agraviada; la simple transcripción de un telegrama informativo puede considerarse un agravio. Con ese criterio, señor Presidente, tendría tal latitud, tal extensión el término, que estoy seguro que si nosotros en el Parlamento, en el día de hoy no adoptamos una fórmula que determine y precise el alcance y el propósito de la ley, vamos a hacerle un flaquísimo servicio al Poder Ejecutivo; y digo un flaquísimo servicio, porque con toda seguridad el señor Ministro de Relaciones Exteriores y aún el señor Ministro del Interior, tendrán como visitantes diarios en sus Ministerios a los representantes del fascismo y del nazismo, a reclamarle por inofensivos artículos, sanciones para la prensa por considerar agraviantes para sus países, publicaciones que no respondan a sus propósitos interesados.

Con el objeto de no provocar esta situación anómala, es que propongo esta modificación para que, configurado un acto punible determinado por la "injuria", que responde a un concepto jurídico preciso, determinado, pueda intervenir, no ya el Poder Ejecutivo —porque vuelvo a repetir, si bien el señor Ministro del Interior o mejor el doctor Tiscornia que hoy ocupa el Ministerio lo aplicaría con toda parsimonia— nadie me asegura que mañana otro Ministro, con otro temperamento o con otro pensamiento interpretativo, no aplicaría estas disposiciones con una extensión que no quiere ni debe darle el Parlamento en este momento. Es preciso, tratándose de aplicar medidas restrictivas, que sea llamada a intervenir la justicia ordinaria —garantía de ecuanimidad, garantía de justicia— para que, por sus autoridades técnicas, sea ella quien determine —calificando como delito leve el de injuria en este caso— las responsabilidades pertinentes.

En la discusión particular, señor Presidente, trataré de insistir sobre este punto, y con estas palabras doy por terminada mi exposición al agregar que la exigencia de la hora, requiere la unión de los uruguayos, en defensa de nuestra seguridad, independencia y nuestras instituciones democráticas.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a votar este proyecto de ley tal cual lo presenta la Comisión informante. Estoy de acuerdo en que se tratará de una ley excepcional, para un momento excepcional. Las circunstancias porque atraviesa el país, a consecuencia del conflicto europeo, justifican perfectamente estas leyes drásticas que garanticen esencialmente la neutralidad del país.

En estos momentos, señor Presidente, está desbordada una pasión en ciertos sectores de la opinión pública, bajo el pretexto de adhesión a la causa aliada. Por la prensa, por la radio principalmente, y en las tribunas, se realiza una propaganda de verdadera subversión pública.

(No apoyados.)

—A mí no me sorprende esto, señor Presidente, porque ya tuve oportunidad de decirlo en esta misma Cámara, y desde el primer momento atribuí en gran parte esta campaña a propósitos completamente ajenos a la bandera que ostentaban.

Sabemos, señor Presidente, que hace un año y medio, más o menos, se realizó en Montevideo un llamado "Congreso de la Democracia" que sesionó en el Ateneo de Montevideo. A ese Congreso de la Democracia concurrieron representantes de casi todos los países de América, representantes de los partidos opositores a casi todos los Gobiernos de América en aquel momento.

Recordamos aquel episodio en que la Delegación Argentina se alejó del Congreso, volviendo a su país, y dejando sentada su protesta por la desviación que, a su juicio, había ocurrido en las deliberaciones de ese llamado Congreso de las Democracias.

(Interrupciones).

—A raíz de ese Congreso de las Democracias, se constituyó, señor Presidente, un Comité o un Instituto, que se denominó "Instituto Uruguayo de Investigación y Lucha contra el Fascismo, el Racismo y el Antisemitismo". Ese Instituto, que tomó carácter permanente —y en el que figuraban y figuran en su Comisión Directiva todos los hombres de la oposición en este país, entre ellos el doctor Frugoni,— ese Instituto, señor Presidente, que tomó, como digo, carácter de permanente, terminada la guerra de España, que le sirvió de bandera para sostener su política, había quedado sin bandera.

(Interrupciones).

—A los comunistas ya los habían liquidado.

(Interrupciones).

—Después de la manifestación del 27 de julio, a la que concurrieron todos los partidos opositores del brazo con el señor Diputado comunista, entre ellos el Partido Socialista...

(Interrupciones. — Murmullos).

—... y los cívicos también, de cuyo acto el señor Diputado Regules hizo la apología aquí, queriendo hacernos creer que se trataba de una magnífica manifestación...

(Interrupción del señor Representante Regules).

—... de una manifestación de carácter nacional en pro de la reforma constitucional.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: terminado todo aquel banderín de enganche, había necesidad de encontrar algún otro para seguir viviendo y seguir tirando, hasta que se acercaran los momentos electorales.

(Interrupciones).

—Esa propaganda que bajo el rótulo de "patriotismo" demuestran en la practica que en el fondo no hay ningún patriotismo, porque si hubiera el más elemental patriotismo, se trataría de dar al país la tranquilidad, el reposo espiritual y los medios de trabajo que tanto necesita...

(Interrupciones).

—... y no se expondría a aventuras que pueden resultar, tarde o temprano, funestas.

Señor Presidente: volviendo a ese Comité de la referencia, que quedó constituído entonces, quiero destacar una seria circunstancia que vendría a ponerlo al margen de la ley que vamos a sancionar.

(Interrupciones).

—Quiero destacar, por sobre todo, que el país necesita de esta ley a los efectos de recuperar toda la tranquilidad para poder trabajar en paz, a fin de resolver sus hondos problemas económicos.

Esta tarde, señor Presidente, nos hemos reunido en la Comisión de Obras Públicas para estudiar el plan de obras que necesita el país para su progreso y al mismo tiempo atender la desocupación.

La miseria, señor Presidente, la desocupación golpea en los hogares obreros y no hay los recursos suficientes para poder realizar toda la obra pública que el país necesita y, sin embargo, vemos que hombres que tendrían el deber , por su posición política, y por su posición social, de pensar en los problemas internos, pierden su tiempo preocupándose de los problemas de fuera de las fronteras, agitando a las masas públicas hasta llevarlas a las calles a cometer toda clase de hechos vandálicos, repudiables, hirientes a nuestra cultura, a la tradicional cultura del pueblo uruguayo.

(Interrupciones).

—Creo que es necesario que la Cámara vote integralmente ese proyecto, porque a consecuencia de esa propaganda, se le ha dado entrada con mucha facilidad a esos vientos de fronda que vienen del norte, que nos aconsejan armarnos y que nos ofrecen armas, armas viejas que a ellos no les sirven, frente a toda esa propaganda multiforme y abigarrada que viene con los vientos de fronda del norte, se filtra también esa propaganda que perjudica evidentemente al crédito del país, que perjudica al país en sus fundamentales necesidades de trabajo, de progreso y de confianza en el exterior.

Hace pocos días se dijo por la prensa y por la radio, que buques de guerra norteamericanos vendrían a las costas uruguayas y que veinticinco mil hombres desembarcarían en nuestras playas para defender al país de un peligro inminente.

Verdad es que unos días después el Ministro de la Guerra de Estados Unidos desmintió la versión, pero el mal ya estaba hecho.

(Interrupciones).

—Todos los diarios y todas las radios hicieron la publicación, y la difusión de esos disparates, señor Presidente, es lo que queremos evitar con esta ley, para que no se perjudique fundamentalmente al país.

Por esa y por muchas otras razones, que podría exponer con verdadero sentiminto patriótico, voy a votar este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lapalabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión, señor Presidente, está de completo acuerdo con los conceptos emitidos por los señores Diputados Regules y Canessa, en el sentido de que el Parlamento no puede negarse, patrióticamente, à conceder al Poder Ejecutivo las facultades que éste pide para cumplir eficazmente con su obligación en estos momentos anormales que estamos viviendo.

No va a ser la Comisión quien le retacee al Poder Ejecutivo el elogio que se merece por el celo y previsión que demuestra, presentando al Parlamento estos proyectos de ley que, a su juicio, son absolutamente necesarios en salvaguarda de altos intereses nacionales.

Esta ley que está a consideración de la Cámara, tiene tres directivas fundamentales. El primer propósito del Poder Ejecutivo es el de salvaguardar la neutralidad especial en que vive el país y su situación también especial en el concierto de las naciones americanas. La segunda directiva se refiere a las medidas de precaución que es necesario adoptar frente a las asociaciones que el proyecto califica de ilícitas y que en su casi totalidad se refieren a asociaciones extranjeras o dirigidas desde el extranjero, o que responden a poderes o países extranjeros. Y la tercera directiva se refiere a defender al país de la aclimatación en el mismo de ideologías extrañas, que el país no siente y que no tienen otro efecto que envenenar la opinión pública extraviándola y exacerbando pasiones que siempre fueron sobrado peligrosas.

Yo voy a hacer un somero análisis de estas tres orientaciones fundamentales del proyecto. Primero, la neutralidad.

La neutralidad de nuestro país es una neutralidad "sui géneris". La opinión pública se pronuncia un día sí y otro también en pro de determinados países beligerantes por los cuales yo, personalmente, experimento en toda su plenitud el mismo sentimiento. Bien; la situación de nuestro país es de una neutralidad "sui géneris", porque nuestro país no está en condiciones, ni puede hacerlo, de regirse por cuenta propia. Debe regirse, y para ello está atado, por obligaciones internacionales impostergables, por concierto de naciones americanas, Trtado de Panamá, etc., que lo colocan frente a una situación especial. Frente a esta situación, el Poder Ejecutivo propone en este proyecto de ley diversas medidas que aseguran la subsistencia de ese estado de cosas. La principal de esas medidas, la más criticada y debatida en este Parlamento es la establecida en el artículo 9.o del proyecto ley.

El artículo 9.o no busca otra cosa que asegurar esa neutralidad contra una propaganda oral o escrita, demasiado exacerbada o apasionada...

(Interrupciones).

—... cuyo desbordamiento puede ser peligroso para mantener esa situación que el país quiere y debe mantener.

La Comisión estudió el proyecto de ley primitivo, remitido a la misma por el Consejo de Ministros. Tuvo a su estudio también dos fórmulas sustitutivas: la primera presentada por el señor Ministro del Interior y redactada, creo que por una Comisión de periodistas, y la segunda, presentada por el señor Diputado Canessa.

Estudiadas las tres fórmulas, la Comisión se decidió por la que consta en el proyecto de ley, por una razón fundamental. El proyecto sustitutivo del señor Ministro del Interior era, a juicio de la Comisión, absolutamente innocuo. Se refería únicamente a aquellas propagandas radiales o escritas que incitaran al tumulto, al desorden o a la violencia en las personas o en las cosas, lo que, por otra parte, está perfectamente previsto, catalogado, definido y castigado en el Código Penal que rige en el país. Y con esto, señor Presidente, no conseguíamos el propósito fundamental que teníamos, que era mantener ese estado de neutralidad "sui géneris" en que estamos viviendo, y no lo conseguíamos por una razón muy sencilla, y voy a poner un ejemplo práctico que puse también en el seno de la Comisión.

Hace pocos días entró al país un diario argentino —creo que se llama "El Sol". En ese diario aparecía una caricatura del Fhurer, señor Adolfo Hitler, con grandes titulares que decían lo siguiente: "Se busca a Adolfo Hitler, criminal número 1 y se recompensará al que lo traiga muerto o vivo". Yo estoy de acuerdo con el propagandista de "El Sol" —empiezo por declararlo— pero el hecho de aparecer ese retrato con esos términos, ¿puede decirse que sea una incitación al tumulto, a la violencia o al desorden? No, señor Presidente, y sin embargo, es una propaganda que evidentemente compromete el estado de neutralidad del país y el país debe evitar esas cosas.

La segunda fórmula, del señor Diputado Canessa, es la más amplia, porque comprendía no sólo la figura definida en el Código Penal, sino que iba más allá; añadía que todos estos hechos y estos actos de prensa o de radio que ataquen a las naciones con las que mantiene relaciones el Uruguay, en tales términos que constituyan injurias y que comprometan el estado de neutralidad, constituían, por una fórmula sustitutiva, el delito grave de imprenta. No optamos por esa fórmula, porque sabemos bien lo que cuesta en estos casos el procedimiento judicial. Si el Poder Ejecutivo pide medidas y facultades, las pide porque cree que en su misión de salvaguardar el orden y mantener la situación actual de las relaciones exteriores del país, necesita medidas que importen rapidez, y es el Poder Ejecutivo que puede tomarlas.

Por otra parte, señor Presidente, se habla mucho del retaceo del derecho individual de expresión del pensamiento, y no se piensa que lo que se retacea en realidad por este artículo 9.o tan criticado y debatido, no es la libertad de emisión del pensamiento: se retacea el derecho de injuriar, de promover el desorden, el abuso de la libertad de escribir y el abuso cuando configure términos que comprometan la situación internacional del país, consideración que debe pesar por encima de toda otra. De modo que este artículo 9.o es simplemente transitorio. Si fuera una mutilación permanente al derecho de emisión del pensamiento, tendríamos, entonces, sí, motivos para censurar y para expresar nuestra disconformidad con el mismo; pero es exclusivamente mientras dure el actual estado de guerra.

En último término, y refiriéndome a un punto que tocó en su disertación el señor Diputado Regules, no tengo reparos en declarar que tengo confianza en el Poder Ejecutivo, que sabe que esta arma que le damos para defender al país, es para salvaguardar altísimos intereses nacionales: que no será usada con exceso y, todavía más, tenemos la seguridad —ya que el proyecto no establece lo contrario— de que siguiendo su efecto las demás disposiciones constitucionales y legales, esas medidas que el Poder Ejecutivo tome las tomará bajo responsabilidad ante el Parlamento.

Bien, señor Presidente; el segundo aspecto: las asociaciones extranjeras.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite una pregunta?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo desearía que el señor miembro informante aclarase si la versión taquigráfica de los discursos que pronunciemos en Cámara después de la vigen-

cia de esta ley, puede ser publicada en todos los diarios del país o, por el contrario, si el Poder Ejecutivo podría tener el derecho de prohibir la publicación de nuestros discursos.

SEÑOR PRINGLES. — Le voy a contestar al señor Diputado con más extensión en la discusión particular; pero desde ya puedo adelantarle que, en mi opinión, en esos casos rigen las disposiciones especiales de la ley de Imprenta que esta ley no deroga.

SEÑOR ZAVALLA. — En ese caso se admite el agravio a los países extranjeros con quienes mantengamos relaciones, siempre que la injuria tenga origen en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRINGLES. — En mi opinión, se admite bajo la responsabilidad de quien lo hace, desde luego, la publicación de la versión taquigráfica de la Cámara de acuerdo con la ley de Imprenta que rige al respecto y que esta ley no deroga. Esa es mi opinión personal.

(Interrupciones).

—Pero ya le advierto al señor Diputado que en la discusión particular voy a tratar ampliamente este punto. Le ruego me deje continuar con mi disertación.

Las asociaciones extranjeras, señor Presidente, decía, nadie duda de que pueden, en ciertos casos, constituir un verdadero peligro para la seguridad nacional. La propia Cámara, al votar el otro día una investigación sobre determinadas actividades nazistas en el país, dió una prueba evidente de que, a su juicio, ciertas actividades pueden constituir un peligro para la seguridad nacional.

Bien: no hace otra cosa el proyecto de ley, que darle al Poder Ejecutivo los medios de poner a salvo esa seguridad nacional que puede ser amenazada.

Entran también en este género de asociaciones que responden a países extranjeros —y el señor Diputado Gómez seguramente me va a interrumpir— las actividades en cierto sentido del Partido que él representa. Pero para mí, señor Presidente, personalmente, el comunismo no constituye un mayor peligro en nuestra tierra. El comunismo no tiene, no ha tenido, y no tendrá arraigo popular en el país. Lo demuestran sus contingentes, lo demuestra su caudal de votantes y lo demuestra, por último la indiferencia pública ante sus actitudes y ante su propaganda.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Pobres de nosotros, señor Presidente, si nuestro país sintiera el comunismo! Felizmente, no lo siente.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El comunismo, nuestro pueblo no lo siente, y eso se demuestra con los hechos. Lo que ha habido aquí, en este país, señor Presidente, es simplemente agitadores comunistas; algunos, de buena fe, y otros, de mala fe, que han agitado las masas trabajadoras, ofreciéndoles villas y castillos y que las han atraído hacia sus propagandas, despreveniadamente.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En los momentos en que hay que demostrar la verdadera opinión, el pueblo del Uruguay ha demostrado que el comunismo para él es una ideología absolutamente extranjera, y no la comparte en ninguna forma.

Con respecto a las ideologías extrañas a que me refería en tercer término, que también contempla esta ley, no cabe ninguna duda, señor Presidente, que es útil y patriótico reprimirlas. Nada gana nuestro país con que se venga a hacer aquí debates sobre ideologías tan opuestas, como el nazismo, comunismo o fascismo. Son problemas que podrán interesar a las naciones de Europa pero que deben dejarnos indiferentes a nosotros, que tenemos los nuestros, y que no hacen otra cosa que envenenar a nuestra juventud, apartándola de los viejos partidos seculares, que con sus errores y sus defectos, han elaborado lo que tenemos por patria, y están labrando el progreso y el porvenir nacional.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión cree que es acto patriótico votar este proyecto de ley tal como viene presentado, y cree también, que es necesario deponer pequeños escrúpulos y hacer sacrificios máximos cuando se trata de algo tan grande como es el bien común y como son los intereses de la seguridad nacional.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, el debate ha girado en torno de uno de los puntos de la ley, el que ha sido más debatido y que se concreta en el artículo 9.o por la trascendencia nacional de sus alcances.

Yo no sé si en realidad, en la discusión general del asunto, es del todo pertinente el punto de vista que voy a formular, pero creo que, fundándome en lo que acabo de decir, bien cabe que considere como un aspecto sustancial y general del proyecto la discusión del propio artículo 9.o.

Por una vieja inclinación, que bien podría tildarse de literaria, por el empleo de los vocablos con celoso cuidado de su acepción, yo he de formular aquí algunas apreciaciones en torno a la redacción del artículo 9.o, cuyo estudio no se ha hecho minuciosamente, y que acaso —como he dicho— no cabría en los términos de la discusión particular. Para mí tiene importancia extrema la interpretación estricta, en mérito a que su aplicación ha de producirse por vía administrativa. Toma por eso excepcional importancia el que el legislador absuelva posiciones y declare, para el estudio y aplicación de este artículo, qué es lo que cree votar cuando vota el artículo 9.o.

Yo, por mi parte he de absolver posiciones, aún a riesgo de pecar de minucioso, en cuanto a la interpretación de cada una de las palabras esenciales de ese artículo. No sabemos si las reconocidas aptitudes dialécticas del señor Ministro, que tantas muestras ha dado de su capacidad en sus actividades forenses y en su vida política, han jugado un importante papel en la redacción de dicho artículo, o si, por otra parte, lo que por fortuna suele ocurrir, la noble precisión de nuestro idioma ha impuesto su norma al legislador, de suerte tal que los alcances del zarandeado artículo 9.o quedan razonablemente limitados a reprimir los extremos, que nadie puede pretender liberar del imperio de la ley.

Dentro de ese orden de ideas, señor Presidente, cuyo desarrollo quiero dejar expresamente incorporado a la discusión de los preceptos —con móviles que a ningún señor Diputado le será difícil descubrir— voy a ensayar una incursión en el campo de las definiciones, procurando que cada una de las dos palabras que he calificado de fundamentales y, que lo serán tanto más cada vez que haya de aplicarse el artículo 9.o, objeto fundamental de este debate, salga de él nítidamente dibujada, con su sentido exacto dentro de la lengua castellana, que debe ser con el mismo con que lo empleó el legislador.

Dice dicho artículo 9.o: "No podrán las radios ni la prensa nacional o extranjera que circule en el país, **propalar ninguna propaganda** que agravie"... En este breve recorrido por el artículo, nos encontramos con dos voces dignas de observación. La primera, es la que se refiere a la expresión "propalar". Yo quiero pensar que el Poder Ejecutivo ha usado la expresión "propalar", en el sentido castizo del vocablo. ¿Y qué es propalar?... Propalar, según la Real Academia y según lo que debe haber querido decir el Poder Ejecutivo, no es otra cosa que difundir con cierta clandestinidad, de móviles, ideas o versiones que son a su vez reservadas por la intención y en el contenido. Parecería que esto está directamente vinculado a la palabra interesante que sigue después, que es la palabra "propaganda". Y lo voy a demostrar. Propalar, estaba diciendo, es dentro de lo que un escritor castellano debe pensar, nada menos que hacer algo malicioso, por medio del idioma, por medio de la difusión de las ideas, en forma hablada o escrita y ese algo, desde luego dirigido a determinado fin. Podría citar muchos testimonios clásicos que muestran que ningún escritor castizo ha empleado en otra acepción la palabra, y nosotros no tendríamos derecho a usarla, ni un juez a interpretarla, de otra manera, aunque fuera el Ministro del Interior, dicho juez.

Pero hay más. La expresión "propaganda" que sigue a la de "propalar", que debe ser sustituída si el señor Ministro del Interior y la Comisión dictaminante quieren decir otra cosa, la expresión "propaganda", repito, corrobora en cierto modo la anterior interpretación.

Pido disculpas a la Cámara si a esta altura del debate defino un poco la palabra "propaganda", porque, en realidad, creo que con esto adelantamos trabajo a los juzgadores del futuro y aliviamos la responsabilidad de los posibles penados. La expresión "propaganda" tiene un origen que ha de ser, desde luego, familiar a los señores Diputados de la Unión Cívica. La expresión "propaganda" procede de una antigua congregación de Cardenales organizada para difundir la fe. El hábito, el empleo de esta palabra, ha traído después nuevas acepciones, nuevas acepciones que todos conocemos, pero que no permiten olvidar que una propaganda es siempre algo que se hace con una finalidad ideológica y que tiene, desde luego, un mecanismo de organización dirigido a determinado fin. Es así que el idioma, en la actualidad, reconoce la expresión "propaganda" como lo que se refiere a una asociación cuya finalidad es defender doctrinas u opiniones y por extensión, el trabajo que se emplea con ese fin.

Ahora bien: en nuestros diarios y radios, hasta ahora, —y creo que, por desgracia, no ha perdido del todo ese sentido— la expresión "propaganda" se refería a la parte comercial de sus actividades; es decir, era propaganda lo que se publicaba para despertar el interés colectivo respecto a determinados artículos o al producto de determinadas manufacturas, y, por extensión, se llamaba y se llama "propaganda" a la que se realizaba para hacer prosélitos: otra forma de clientela.

Si en el primer caso la propaganda es esencial y francamente comercial, incluye dos actividades mercantiles: la del industrial y la del difusor que cobra por hacer pro-

paganda, en el otro caso, el de hacer prosélitos, que sería la propaganda a que se refiere este artículo, debe admitirse que la organización, persona o comunidad autora de la prédica, realizan un propósito aparentemente desinteresado, pero es seguro o muy corriente que el intermediario, el periodista o el broadcaster, recojan provecho por esos servicios. Eso es lo que define técnicamente, dentro del lenguaje clásico, modernizado por la realidad nuestra la voz "propaganda". Por lo menos, he de votar este artículo creyendo que esa es la acepción que el legislador le da.

Ahora bien: en la práctica resulta imposible apreciar en qué momento esa propaganda está sustentada por intereses concretos. Coexisten a menudo hasta dentro del conjunto de mantenedores de una ideología o parcialidad, los elementos destinteresados y los mercenarios, y no hace mucho hemos tenido en el país la evidencia de esta circunstancia al ver que determinados diarios de la Capital y aún del interior, publicaban en una página llamada "neutral" —concepto criollo de la neutralidad— informaciones políticas con las que manifestaban no solidarizarse.

En la actualidad, con buena fe, se puede interpretar y distinguir lo que es "propaganda" de lo que es "información". Sobre todo, a los interesados en la aplicación de este artículo 9.o, que son sus presuntas víctimas, les ha de ser muy fácil, mucho más fácil que al señor Ministro del Interior, saber dónde aparece la propaganda y dónde concluye la información y la doctrina pura; y hemos llegado así a poner de manifiesto una palabra que es la que yo creo que ampara y tutela el desenvolvimiento de las actividades normales de nuestra prensa, si esas actividades son bien intencionadas, y es la palabra "información". No puedo creer de ninguna manera que este artículo reprima lo que es informativo.

Yo, al votarlo, interpreto que este artículo reprime lo que es propaganda, dentro de las definiciones un tanto nebulosas, lo reconozco, que acabo de formular. Lo informativo ha de permanecer en pie, porque es la esencia de una actividad radial y, sobre todo, de una actividad periodística. La noticia, que es lo fundamental de la actividad de un diario, no se reprime; lo que se morigera es el calificativo y, sobre todo, el calificativo injurioso o excesivo.

Ahora, yo me pregunto, señor Presidente, frente a la alarma de cierta prensa, ¿creen que no basta la enunciación de ciertos hechos para provocar reacciones enormes y fecundas aunque aquéllos no se califiquen? El valor sustantivo de la injusticia es felizmente mucho más poderoso que los más sonoros adjetivos, sobre todo cuando esos adjetivos se publican en columnas que nos los vienen regalando desde hace muchos años en la apasionada vida periodística del país. ¿Qué efecto —nos preguntamos— tendrían sino el de provocar el ridículo o avivar la indignación, las expresiones benévolas o laudatorias que alguien atribuyera a los Gobiernos totalitarios? ¿Hay quien crea que por muy bien que se califiquen cualesquiera de los hechos que toda la opinión pública ha reprobado en los últimos tiempos, ha de merecer por ello mejor tratamiento desde el punto de vista del juicio nacional? No hay quien pueda sostener semejante error.

Nosotros mismos —y que me disculpe el señor Diputado comunista este pequeño ejemplo— hacemos diariamente la experiencia de lo que acabo de afirmar. La prédica del señor Diputado —que todos oímos en general respetuosamente— a pesar de los adjetivos entusiastas con que el señor Diputado la decora respecto a regímenes que nosotros no apoyamos ni apoyaríamos, no logra convencernos. Tampoco a él lograría convencerlo nuestra diatriba y mucho menos nuestra injuria. Quiere decir esto, pues, que en una hora como la actual, de sucesos tan tremendos, los adjetivos están de sobra y sólo puede tener interés en emplearlos quien los cotice de alguna manera.

No se inquieten, pues, los amigos de la democracia por la redacción de este artículo ni por su posible aplicación. Yo pienso que ella tiene virtudes inmanentes demasiado fuertes como para que las restricciones gubernamentales pudieran impedir que ella continuase viviendo en el corazón del pueblo uruguayo. Esta vitalidad de las ideas, esta fuerza de los nobles principios, es ya un lugar común en esta clase de debates. No tenemos por qué insistir mucho en un punto de tal diafanidad; pero queremos decir, antes de terminar, que no compartimos las alarmas tan brillantemente expuestas por el señor Diputado de la Unión Cívica doctor Regules.

Pensamos que hace bien el Poder Ejecutivo en asumir las responsabilidades propias de la hora. Estaríamos desconformes de su gestión si él no viviera este momento de peligro —creo que esa ha sido la calificación— con la estatura de su responsabilidad. Precisamente esto es lo que ha de hacer el Gobierno con la totalidad de su poder, y creo que es lo que está haciendo: vivir intensamente su responsabilidad y enfrentarla en todos sus extremos, contando, para el mejor desempeño, con la opinión pública que ha de interpretar con juicio certero lo que él haga dentro de la ley y aún dentro de estas facultades, que podemos llamar extraordinarias, que hoy vamos a votar.

Con esta breve exposición, señor Presidente, respecto al alcance que tenía —para mí— la doctrina contenida en el artículo 9.o a través del léxico que se ha utilizado para formularlo, yo dejo expuesta mi posición frente al punto candente de la ley que se proyecta.

Y repito, como final de mi discurso, que considero necesario que el Parlamento, al aprobar leyes como ésta, ratifique su confianza en los hombres que han de interpretarla.

Desgraciadamente, una de las características de los regímenes democráticos es la rebeldía y el recelo. Explotando estos dos extremos es que los totalitarismos han ganado terreno sobre las democracias. Es la hora de rectificar esos defectos, tan acertadamente señalados por Wells; es la hora de que las democracias traten de vivir dentro de los límites que la ley les fije, pero, evidentemente, dinamizándose, sensibilizándose, para que los aprovechadores de una debilidad, que no admito, que no puede ser congénita, no pueda proseguir explotándola de una manera que ya pasa de ser alarmante para convertirse en una realidad tan triste que en definitiva nos obliga a desertar de los principios que parecían esenciales de este alabado régimen para adecuarlos al tono severo de las circunstancias.

Con estas palabras, señores, me remito a la discusión particular, a la espera de que el señor miembro informante llegado el caso, responda si estos principios fueron o no los que tuvo en cuenta el legislador al formular el artículo 9.o.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Los señores Representantes comprenderán, sin mayor esfuerzo, cuál es el estado de ánimo conque entramos nosotros a este debate, sintiendo, desde luego, gravitar sobre nuestro espíritu el sentimiento de la enorme responsabilidad de tener que pronunciarnos ante un problema como el que se nos plantea, y abrumados, también, en cierto modo, por la persuación de que estamos legislando bajo el apremio de circunstancias realmente excepcionales para el presente y para el futuro del país.

Siempre hemos creído y continuamos creyendo que cuando se legisla en condiciones tales, es cuando más debemos esforzarnos en mantener nuestra serenidad y en colocarnos por encima de las solicitaciones meramente transitorias del momento y de las inquietudes perturbadoras.

Tengo, para mí, que en el planteamiento de este asunto se ha empezado por cometer un error de táctica o de técnica parlamentaria, ya que la legislación de que nos estamos ocupando, responde ante todo a un peligro real, que ya había movilizado la atención y la preocupación de la Cámara decidiéndola a nombrar de su seno una Comisión investigadora para que nos demostrase, más todavía que la existencia del peligro, sobre el cual me parece no podrá caber la más mínima duda, las proporciones y magnitud alcanzadas por el mismo.

Ya estaba esa Comisión, señor Presidente, por terminar sus tareas, por expedirse, viniendo a nuestro seno con un informe y con todo el conjunto de elementos de juicio que probablemente ha conseguido reunir, cuando aparece este mensaje del Poder Ejecutivo proponiéndonos medidas especiales de orden excepcional, con el carácter de ley de emergencia, que tienden, sobre todo, a mi juicio, a armar a las autoridades contra esa amenaza a que acabo de referirme.

Yo entiendo que lo que debía haber hecho la Cámara para no proceder con precipitación que pudiera ser sin duda peligrosa y que siempre contribuye a sombrear un poco el prestigio de las leyes que se dictan, era aguardar, ya que estábamos casi a la terminación de las tareas de dicha Comisión investigadora, las resultancias de esa investigación. Y así lo manifesté días atrás cuando algún señor Diputado proponía que este asunto se incluyera de inmediato en la orden del día, declarándome entonces partidario de que se tratara con urgencia, pero con una urgencia que no excluyera la complementación del estudio del problema a la luz de todos los elementos de juicio que puedan servir para centrar perfectamente nuestros espíritus, ilustrar nuestro criterio a fin de poder tener la seguridad absoluta de que no incurrimos en ningún error.

La Cámara, probablemente, dejándose arrastrar por la circunstancia de que en la ley hay alguna disposición que no se refiere precisamente al peligro de las actividades que ponen un poco en jaque el fundamento o los principios básicos de nuestra nacionalidad, sino que se refiere a otras actividades que parecen comprometer la posición de neutralidad adoptada por nuestro Gobierno ante el conflicto europeo, ha querido que este proyecto se tratara ahora, sin esperar el pronunciamiento de la Comisión aludida. No habríamos perdido nada, señor Presidente, con aguardar a ese pronunciamiento y entonces nosotros podríamos hablar desde un terreno mucho más firme sobre la nece-

sidad de adoptar ciertas medidas para disipar o conjurar, o atenuar, por lo menos, la gravedad de los peligros a que vengo aludiendo.

Los otros días —y a esto aludió muy elocuentemente el señor Diputado Regules— el Ministro del Interior tuvo un gesto que me he complacido en elogiar como un acto edificante de sensibilidad democrática. Convocó a los representantes de toda la prensa nacional para que, en presencia de los principales autores del proyecto sometido ahora a nuestra consideración —es decir, del propio Ministro del Interior, del Ministro de Relaciones Exteriores y del Ministro de Industrias— los periodistas expusieran su manera de pensar y de sentir respecto al problema de armar a nuestras autoridades de un instrumento legal que sirviera para salir al encuentro de las dificultades que parecen crear a dichas autoridades algunas propagandas o algunas manifestaciones de la función periodística. Se cambiaron ideas en un ambiente de perfecta cordialidad y se llegó a la conclusión de que convenía que el Poder Ejecutivo tomara nota de algunas observaciones allí formuladas sobre las cuales, una especie de Comisión compuesta de dos distinguidos componentes de esa improvisada asamblea, habría de formular un nuevo artículo para sustituir a ese artículo 9.o, al que se han venido refiriendo tan extensamente en esta discusión general, esta tarde, algunos señores Diputados.

Y bien, señor Presidente: es de lamentar que ese gesto democrático de los Ministros que quisieron ponerse en contacto con los representantes de la prensa para solucionar, de acuerdo con ellos, un problema que afecta tan hondamente los fueros de la prensa misma, no haya alcanzado una solución mejor, que hubiera contribuído, por otra parte, a rodear de un ambiente de mayor armonía lo que la Cámara va a hacer ahora en este sentido, poniéndose estrictamente de acuerdo con los términos del informe surgido de la Comisión en mayoría.

Pero, para mí, señor Presidente, en este asunto, lo más importante no es, precisamente, lo que se reifere a ese artículo 9.o, ni a las actividades de la prensa en general— con serlo, indudablemente, mucho— para mí lo que más debe llamar la atención de la Cámara y detener más el estduio prolijo del legislador, es esa parte de la ley que no tiene carácter transitorio, según el propósito de los proyectantes, como lo tiene esta disposición relacionada con la prensa, sino que vendría dictada con carácter permanente, y es la relacionada con las asociaciones ilícitas.

Desde luego, cabe hacer la separación entre los dos propósitos que han determinado esta ley especial: uno, el de poner coto a las actividades que perjudican el orden público o que pueden conducir a perturbaciones relacionadas con el orden público, en cuanto significan intranquilizar o remover el terreno sobre el cual se asientan las instituciones políticas de la democracia liberal; y otro, el que se refiere a la mejor manera de conservar la neutralidad oficial y a los medios conducentes a evitar que determinadas manifestaciones o determinados ejercicios del derecho de emisión de pensamiento, puedan comprometer en algo esa neutralidad oficial. Y bien, señor Presidente: repito que aún en estas dos fases de la cuestión, lo importante siempre, para mí, lo más importante, es esta etapa o este capítulo de la ley que viene con carácter de permanente.

Yo me explicaría que el Poder Ejecutivo quisiera aparecer armado de ciertas armas jurídicas especiales que no encuentra en el Código Penal, tratándose de lo que constituye un peligro transitorio. El peligro transitorio es, desde luego, el que se refiere al mantenimiento de la neutralidad, porque este problema de la neutralidad oficial está relacionado con la guerra, que debemos esperar no resulte un problema eterno, ni siquiera de larga duración. Y, entonces, yo digo: este capítulo de la ley en cuanto se refiere a la necesidad que el Gobierno siente de poner coto a las manifestaciones o ejercicios de ciertos derechos que pongan en peligro la neutralidad oficial, podemos encararlo con un espíritu de mayor amplitud, que en cuanto a las facultades que dicen relación con el otro aspecto de la cuestión relativo a las actividades de carácter permanente, que no son ya tan sólo relacionadas con la neutralidad, sino con la estabilidad de las instituciones democráticas y con la conservación del orden interno o del orden público en general.

Si se trata, señor Presidente, de defender la neutralidad, de poner en manos del Poder Ejecutivo facultades especiales para que él se maneje con comodidad y con seguridad frente a los conceptos de la neutralidad oficial, nosotros podemos admitir alguna transgresión transitoria a lo que ha llamado algún Representante en el debate de hoy, los principios fundamentales y permanentes de nuestro criterio constitucionalista. Pero si se trata de poner en manos del Poder Ejecutivo un instrumento legal para detener actividades que se refieren al problema, repito, permanente de la conservación del orden interno y de la estabilidad y consolidación de nuestras instituciones republicanas y democráticas, entonces creo que la Cámara haría muy mal en dejar de lado los dictados de esos principios fundamentales del constitucionalismo nacional.

Desde luego, nos encontramos con este primer artículo que se refiere a las instituciones ilícitas y en las cuales parecería comprenderse, según declaración del señor miembro informante, no tan sólo a las que realizan actividadas de carácter nazi o fascista o falangista, aquellas que evidente y directamente conspiran contra los principios básicos de la nacionalidad en cuanto se la identifica con los principios democráticos y con las formas de gobierno republicano, sino que emprenderían también a otras actividades que no podemos de ninguna manera confundir con las que acabo de señalar.

En efecto: por el inciso segundo de este artículo 1.o nos encontramos con que aparecen como asociaciones ilícitas para el concepto del legislador "las de carácter político que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados".

Un Poder Ejecutivo reaccionario, armado de este instrumento legal, podría, no solamente moverse contra las asociaciones ilícitas que han promovido la preocupación del momento ante la evidencia de que existen entre nosotros elementos que realizan propaganda nazi y llevan a cabo maniobras nazis de acuerdo con planes estudiados probablemente por las camarillas dirigentes del Reich alemán, sino que podría molestar, suprimir y hasta disolver, por consiguiente, también a los grupos políticos que realizaran actividades de carácter internacional.

Me parece que en este concepto asoma demasiado el aprovechamiento —si se me permite la palabra— de ciertas tendencias reaccionarias que siempre están al acecho de circunstancias excepcionales como ésta para incorporar a la legislación permanente de la República disposiciones que sirven para mucho más de lo que reclaman los momentos actuales, disposiciones en las que se siente, diríamos así, la preocupación de reforzar tendencias estrechamente nacionalistas que, por serlo, miran siempre con una desconfianza exagerada, tendenciosa e interesada a veces, todo lo que tenga carácter internacional o pueda ser denominado manifestación internacionalista.

12

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lamento tener que interrumpir al señor Diputado Frugoni en su tan interesante disertación, pero en la tarde de hoy ha sancionado el Senado un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a recibir durante el ejercicio 1940, en pago de los impuestos atrasados correspondientes a los ejercicios 1939 y anteriores, que se adeuden a la sanción de la presente ley, títulos de deuda pública por su valor nominal.

Hay gran urgencia, señor Presidente, en que la Cámara sancione en la tarde de hoy, este proyecto, a efecto de tonificar las operaciones de Bolsa. Es por esto que formulo este pedido de interrupción y hago moción para que la Cámara pueda prestar sanción a este proyecto que ha sido sancionado por el Senado en este mismo instante.

Pido, pues, que se declare grave y urgente, teniendo en cuenta, especialmente, que es propuesto por el Poder Ejecutivo con la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Desplaza el proyecto en debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción para que se declare grave y urgente un asunto. Desplaza al que está en debate.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué proyecto es?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para recibir durante el año 1940, en pago de los impuestos atrasados correspondientes a los ejercicios 1939 y anteriores que se adeuden a la promulgación de la presente ley, títulos de deuda pública por su valor nominal.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de junio de 1940.

José Espalter, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto cuyo proyecto se acaba de leer.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y tres en ochenta y uno).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en ochenta y uno).

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dos palabras, simplemente, para justificar la urgencia de este proyecto.

Es notorio, señor Presidente, que con motivo de la guerra europea nuestra Bolsa de valores ha sufrido oscilaciones, conmociones y hasta cierto punto pánico, en cierto modo y en casi todos los casos, sin razón. Especuladores de la baja, gente interesada en desacreditar nuestros títulos de Deuda Pública, gente demasiado sensible a las noticias de la guerra, han provocado, ya digo, perturbaciones en las cotizaciones de Bolsa. Además, también por causas del decaimiento económico de estos momentos, la recaudación de impuestos se encuentra dificultada, entorpecida.

Por medio de este proyecto se tiende a solucionar los dos problemas: primero, la aceptación por el Poder Ejecutivo de los títulos de Deuda Pública a la par opera a manera de prima para que los morosos puedan pagar los impuestos del año 1939 y anteriores; la prima es bastante estimulante. Y en segundo término, demostrar que el Poder Ejecutivo, que el Gobierno es el primero que mantiene su fe invariable e inquebrantable en los títulos de Deuda Pública, orientando así con el ejemplo y derrotando a los que con fines de especulación comercial y de lucro, si los hay, provoquen movimientos a la baja de nuestros valores.

Esas son las dos razones fundamentales y de urgencia para votar en este momento el proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en setenta y cinco).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o .— Afirmativa: sesenta y siete en setenta y cuatro.

Artículo 2.o. — Afirmativa: sesenta y siete en setenta y cuatro).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y tres).

13

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra. el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que, cuando termine su exposición el señor Diputado socialista, se haga un intermedio hasta las 22 horas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca; para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas, una vez terminada la exposición del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — Negativa: veinte en setenta y cuatro).

14

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien señor Presidente.

Yo me estaba refiriendo, cuando me interrumpieron, al artículo 1.o del proyecto de ley en debate. Es un artículo que se refiere a las asociaciones ilícitas. En su primer inciso se define como asociaciones ilícitas las que difunden ideas contrarias a la forma de gobierno democrático-republicana, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución. Se ha dicho que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, no podemos nosotros declarar ilícitas las asociaciones por el simple hecho de que defiendan ideas, ya que parece esencial en el régimen democrático, permitir la libre difusión de todas las ideas, en la confianza de que ha de bastar el prestigio de las mejores para desalojar a las peores. Este es, señor Presidente, el principio democrático puro que rige, sin duda, en los momentos de normalidad.

Nosotros mismos, la vez pasada, cuando tratábamos en la Cámara de crear repreocupación contra el funcionamiento de ciertas escuelas extranjeras, traíamos a colación algunos párrafos de un periódico, en que se hacía propaganda contra la democracia en términos bastante descomedidos y que tenían todo el alcance de verdaderas injurias. Uno de esos periódicos decía, por ejemplo: "¿Qué hace la democracia?... Pues quedarse muy quietecita porque allí donde signifique establecida una verdadera justicia social, ella brilla por su ausencia y cuando más se la necesita, parece hasta borrar sus rastros y alejar su pestilente olor". Y agregaba yo: entiéndanlo bien los señores Diputados: el pestilente olor de la democracia liberal, y salta otra pregunta (añade el periódico): "¿Qué hacemos con la democracia? No se necesita mucha suspicacia para hallar la respuesta". Yo entonces comentaba este párrafo y decía: "Claro está que yo hombre de principios políticamente liberales, no voy a reclamar ahora ninguna medida de policía contra esta prédica. Entiendo que la mejor manera de contrarrestar esta propaganda es dejarla morir en el ambiente de libertad de todas las ideas, porque cuando ellas entran en choque con las opiniones democráticas y liberales concluyen por desaparecer y quedar relegadas al olvido. A mí lo que me preocupa es que esta misma propaganda —que puede ser más o menos permitida de acuerdo con los principios del liberalismo político— que hace mantenernos fieles en todos los instantes, no pueda, de ninguna manera, considerarse propaganda ilícita en los bancos de las escuelas".

Pues bien, señor Presidente. Es indudable que si nosotros queremos en circunstancias excepcionales, ya bajo la amenaza de un peligro inminente cuando se están diseñando en todos sus contornos y con todas sus proyecciones estos inconvenientes de una libertad excesiva, por lo que respecta a las propagandas contrarias a los fundamentos básicos de la nacionalidad, conviene tener en cuenta que la democracia liberal y la democracia política no han de estructurarse como un sistema indefenso.

Es indispensable que la democracia aprenda a defenderse. Pero es de desear que aprenda a defenderse utilizando aquellos instrumentos que condicen con la verdadera esencia de la democracia. Lo que hay es que surgen actividades especialísimas en momentos anormales que obligan a recapacitar un poco sobre el alcance de ciertas interpretaciones del principio constitucional que pueden traducirse demasiado en parálisis, a veces en parálisis cómplices, contra los peligros que es necesario suprimir. Por eso yo decía: si se trata de una medida de carácter transitorio, frente a hechos que tienen por su naturaleza también dicho carácter, nosotros los legisladores podemos poner en manos del Poder Ejecutivo una disposición que lo autorice a prohibir las asociaciones ilícitas, es decir, a prohibir las asociaciones que realicen propaganda contraria a la forma de gobierno democrático-republicana. Pero esto como precepto para incorporarse permanentemente a nuestra legislación, ya debía de nosotros reclamar una actitud distinta: un precepto así no puede, si no existen en la realidad circunstancias muy especiales, aceptarse que quede incorporado a nuestras leyes para siempre, pues parece excesiva una disposición que autoriza al Poder Ejecutivo a suprimir propagandas nada más que por el hecho de ser propagandas, cuando no se traducen en incitaciones a la violencia ni a hechos tales como lo expresa, por otra parte, el precepto constitucional que se refiere a la supresión de la ciudadanía y tal como ha sido limitado ese precepto y analizado y calificado en la discusión de la Asamblea Constituyente.

Pero es ya más grave el alcance del artículo cuando pasamos al segundo inciso. Este segundo inciso dice: "Las de carácter político que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un Poder extranjero o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados". Estas serán consideradas asociaciones ilícitas.

Y aquí es donde yo estaba diciendo que vemos asomar demasiado la punta de cierta postura espiritual reaccionaria que mira con exagerada e injusta prevención todo lo que tiene carácter de internacional. Aparece aquí una preocupación estrechamente nacionalista, para la cual basta que un grupo político tenga vinculación con otro grupo político del exterior, sin tener en cuenta para nada las finalidades, las orientaciones y la índole de esa orientación, para que ya entendamos que el legislador nacional debe intervenir prohibiendo esos contactos. Es necesario que digamos con toda claridad que la Cámara evade el radio de lo que puede constituir, en las circunstancias actuales, una verdadera exigencia nacional, si se preocupa, no de perseguir las asociaciones, internacionales o no, de carácter nazi o de carácter fascista o de carácter francamente contrario a los fundamentos democráticos de la nacionalidad, sino toda asociación internacional, aun cuando sean de finalidades y de orientaciones perfectamente democráticas.

¿Qué peligro podría haber, en efecto, para los principios básicos de nuestra nacionalidad, qué peligro podría haber para las instituciones republicanas de nuestro país en el desenvolvimiento de una entidad política que tuviera contacto permanente con todos los partidos francamente democráticos del mundo?... Existen, desde luego, muchas clases de internacionalismo. Puede haber un internacionalismo que sea contrario naturalmente a estos principios de la nacionalidad. Es ese internacionalismo nazi, expresión del más feroz nacionalismo en Alemania, pero que se traduce en una acción internacional, porque trata de extender sus tentáculos a todos los países de la tierra. Ese sí es un internacionalismo déspota, un internacionalismo de las tiranías, un internacionalismo reaccionario contra el cual tenemos que defendernos, porque tiende a rodear, a envolver en sus redes a las instituciones del país y a quienes las defienden para abatirlos y para aniquilarlos.

Pero hay otro internacionalismo. Hay el internacionalismo de la clase trabajadora; hay el internacionalismo de la democracia social y puede haber todavía el internacionalismo de la democracia política. Así como han surgido los internacionalismos de las organizaciones obreras y de los organismos políticos socialistas, podría surgir —y se ha reclamado muchas veces para una mejor defensa de la democracia universal— una gran internacional de todos los partidos auténticamente democráticos de la tierra; y contra ese internacionalismo que sirve, precisamente, para afianzar en todos lados las instituciones de la democracia. ¿Cómo es posible que salgamos nosotros dictando leyes para poner en guardia a nuestra democracia, creándole la preocupación de que ese es un internacionalismo funesto y no, por el contrario un internacionalismo aliado de nuestras propias inquietudes y de nuestras propias aspiraciones?

Y este inciso del artículo que tenemos a consideración, puede conducirnos precisamente a eso. Basta que un grupo político esté vinculado a la voluntad de cualquier entidad extraña al país, que podría ser otro grupo político análogo, similar, con las mismas tendencias, con las mismas doctrinas, para que quedara incluído en el alcance de la prohibición.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — El inciso no tiene el alcance tan lato que el señor Diputado le da. El inciso se refiere, evidentemente a aquellas asociaciones que estén no sólo vinculadas a un poder o una autoridad extranjera, sino que dependan de él.

SEÑOR FRUGONI. — El inciso no lo dice. El inciso dice "que estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjero o de cualquier entidad extraña al país."

SEÑOR PRINGLES. — Quiere decir que una asociación cualquiera en este país que depende de la voluntad de sus asociados dentro del país, por más que se vinculara a entidades extranjeras, no cae dentro de la disposición del artículo.

SEÑOR FRUGONI. — Le voy a demostrar al señor miembro informante que este inciso, entonces, no tiene razón de ser, porque no se puede aplicar. Si la interpretación que le da el señor Diputado es esa, el inciso en la práctica va a resultar siempre perfectamente inaplicable. De manera que sería mejor no ponerlo en la ley. En efecto, ¿qué dice el inciso?... Dice: "Las asociaciones vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados". ¿Qué grupo político o religioso podría haber en el país, que por más vinculado que esté a la voluntad de otra entidad extraña...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en setenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Continúo.

No habrá ningún grupo político, absolutamente, que no esté vinculado a la voluntadde sus asociados, y que cuando responda a la voluntad de alguna entidad extraña, no lo hará porque esa voluntad se sustituya a la de los asociados de aquí, sino porque estará de acuerdo con la voluntad de los asociados del país. Siempre podrá un grupo político, por más que esté obedeciendo a consignas que lleguen del extranjero, sostener que la voluntad del poder extraño no se sustituye a la voluntad de los integrantes nacionales del grupo de que se trata, que es una voluntad que no existe "en vez", sino "conjuntamente", al mismo tiempo, porque debe existir al mismo tiempo que la de aquellos que aceptan esa consigna. Siempre se pretenderá que la consigna que reciben la supeditan a su propia aceptación, la aceptan cuando condice con su propia manera de pensar.

Quiere decir que la redacción del inciso lo inutiliza por completo. Nunca se podrá aplicar, y si se quiere aplicar, será prescindiendo de esta partícula "en vez" y entonces incurrimos en el peligro que yo señalaba: que vamos a castigar o perseguir a agrupaciones políticas por el simple hecho de sus vinculaciones con otras entidades y aún con otros gobiernos que tienen vinculaciones políticas, que se mueven por ideas políticas perfectamente republicanas y que, por consiguiente no pueden constituir ninguna amenaza para la estabilidad de nuestras instituciones democráticas.

SEÑOR MINISTRO. — El caso que contempla el artículo, es el siguiente: hay organizaciones establecidas en el país, que tienen un jefe que no es designado por los asociados, sino que es designado por una entidad extraña; que se sostienen con recursos que les mandan determinadas naciones o determinados organismos; en una palabra, para hablar más claro: en el país existe el nazismo, existe el falangismo, existe el fascismo que no tienen una representación propia, sino una representación delegada. Es eso lo que se quiere establecer, que constituye una asociación ilícita.

(Interrupciones.)

—Los comunistas están comprendidos en ese artículo, siempre que resulte que la organización comunista incurre en la situación que la ley establece como característica de ilicitud.

Yo doy el caso para que el señor Diputado indique en qué forma se comprenderán a esas agrupaciones.

SEÑOR FRUGONI. — En la discusión particular voy a proponer una sustitución a los incisos 2.o, 3.o y 4.o, de manera que el artículo 1.o quedaría así: "Las que actúen bajo la inspiración de tales ideas (las del primer inciso) que son las ideas contrarias a la forma de gobierno democrático", etc., "o para servirlas dentro o fuera del país", y el 3.er inciso: "Las que se hallen supeditadas a los gobiernos u organismos políticos extranjeros reñidos por sus ideologías o fines con los principios fundamentales de nuestra nacionalidad, tal como lo expresa el artículo 52 de la Constitución".

Yo creo que de esa manera nosotros eludiríamos perfectamente los gravísimos inconvenientes de comprender en los alcances de la ley a entidades cuyas conexiones políticas no pueden merecernos ninguna antipatía.

Hay más: se me señalaba, por parte de algunos judíos, la existencia en el país de organismos sionistas que hacen propaganda para el establecimiento de un régimen especial de gobierno en Palestina, que tratan de que se implante allí la patria judía, obredeciendo a ciertos principios precisamente democráticos y republicanos, y entonces esa agrupación política quedaría prohibida, no sólo por este artículo, sino por el artículo 3.o.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo se refiere a entidades que se constituyen en la República con el fin de intervenir en la política exterior, que en el caso pueden ser los sionistas o puede ser una agrupación que se funde aquí con el propósito de intervenir en la política de la República Argentina o del Brasil.

SEÑOR FRUGONI. —Yo insisto en que la mejor manera de evitar estas complicaciones, incluyendo en las previsiones de la ley organizaciones que no tenemos por qué tocar, porque no constituyen ninguna molestia para nuestros principios democráticos ni amenaza para los mismos, es sustituír estos incisos por los que propongo. En lugar de los incisos 3.o y 4.o, yo propongo uno que dice: "Las que se hallen supeditadas a los gobiernos y organismos políticos extranjeros".

Ahora, el peligro de que se constituyan aquí organismos especiales para influír sobre la política de otros países, en-

tiendo que mientras esos organismos actúen dentro de las leyes de nuestra República, mientras no alteren para nada el buen funcionamiento de nuestras leyes ni constituyan una amenaza para el orden interno, ¿qué inconveniente hay en dejarlos actuar? Han actuado mucho tiempo en el país, por ejemplo, agrupaciones españolas que hacían propaganda por la autonomía de determinadas regiones de España y nunca constituyeron un peligro para los principios básicos de nuestra nacionalidad. Los catalanes, que entre nosotros trabajaban por la autonomía de Cataluña, o los gallegos, que trabajaban por la autonomía de Galicia, no ponían absolutamente en peligro para nada a nuestras instituciones ni inquietaban a nuestras autoridades. Lo mismo, estos judíos, que constituyen sus organismos, a veces de carácter político, para actuar fuera del país, en Palestina, en lo que respecta a la solución de problemas específicamente judíos, no crean ninguna inquietud a nuestras autoridades.

Insisto en que la mejor manera de que el legislador no incurra en injusticias y de que las propias autoridades no se compliquen demasiado la vida con funciones de esta índole, consiste en ceñirnos pura, estrictamente, a cercar y perseguir el peligro ya perfectamente indefinido e individualizado que constituyen las maniobras nazis, fascistas y falangistas. Todo esto constituye un tipo de actividad perfectamente diferenciada que no hay cómo confundir. Ahí es donde debemos nosotros centralizar todos los fuegos de esta legislación, en el sentido de armar al Poder Ejecutivo y a las autoridades, de los instrumentos necesarios para acudir rápidamente a sofocar el incendio; pero corremos el riesgo de hacerle perder eficacia a la ley si empezamos a perseguir peligros que en realidad no son, o a agrupaciones cuya licitud aparece solamente a través de un esfuerzo exagerado de interpretación por parte de los legisladores.

El señor Diputado Pringles hace un momento decía que a pesar de que aquí estaba comprendido el comunismo, como lo afirma el señor Ministro del Interior, él tiene la convicción de que el comunismo no constituye ningún peligro. Yo también creo que no constituye ningún peligro, no sólo por esa razón que aducía, de que no puede compararse su eficacia subversiva, si llega a tener alguna vez ese espíritu, con las organizaciones nazis, fascistas o falangista, sino porque el comunismo, por lo menos en la actualidad, está dentro de nuestra política en una tesitura de defensor de las instituciones democráticas. Se podrá dudar cuanto se quiera de la sinceridad de esa postura; se podrá creer que los comunistas ahora defienden a las instituciones democráticas por pura razón táctica y de una manera transitoria; pero el hecho es que, al adoptar esa táctica y ceñirse a esa consigna, están realizando su propaganda en favor de las instituciones democráticas. Ellos consiguen así mantenerse en pie y atraer adeptos para las instituciones democráticas, a través de su propia organización. Cuando abandonen esa postura, cuando vuelvan a los principios anteriores, para propagar el derrocamiento de las instituciones republicanas por la violencia, entonces se les podrá castigar. Ya el Código Penal da algunas armas para hacerlo y hasta se podría dictar una ley especial si constituyen un peligro real y adquieren una peligrosidad efectiva de que actualmente no disponen. Ese es el caso, y, entre tanto, creo que la Cámara no tiene derecho de considerar asociación ilícita a una que se proclama y actúa como defensora de las instituciones democráticas. Que estén actuando cumpliendo instrucciones, allá ellos; que estén actuando de una manera insincera, allá ellos. Lo que debe interesar a la ley, no es la intención, porque, sino, entramos en un terreno peligroso y no habrá derechos individuales en el país. El legislador no puede castigar a nadie por su intención sospechada. Tiene que castigar por actos, por hechos, y, si no, renegando de la democracia.

(Interrupciones.)

—Los otros no ocultan su propósito. Los otros empiezan por manifestar que se sienten solidarios de las doctrinas de Hitler, empiezan por manifestar que son nazis, falangistas y fascistas y ellos mismos se encargan de difundir esos folletos de donde yo recogí las palabras que pronuncié a propósito de la Escuela Alemana. Ellos se encargan de difundir el nazismo y el fascismo, como escuelas que echan abajo los principios de la democracia. Ellos declaran que son contrarios a la democracia liberal, como lo declaró la vez pasada un Ministro de nuestro país, el doctor Charlone.

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—No voy a discutir ahora con el señor Diputado Tubino, pero tengo aquí la versión exacta de las palabras que pronunció el doctor Charlone, que figuran en la Revista Oficial de la C. C. Italiana, y que fueron las siguientes: "La nueva Italia fascista es un hecho que conmueve profundamente al mundo, y el Corporativismo que ella proclama y sostiene, aclara el horizonte.

Ella surge sobre las ruinas de la democracia liberal, como una afirmación de la verdad de la hora en la vida de los pueblos, que exige la Democracia Corporativa contra la Democracia Liberal, ya que, debemos tener el valor de proclamarlo —la economía liberal ha sido simplemente una transacción entre una economía corporativa— como fué la italiana de las comunas— y esta otra de la pujante y vigorosa Italia actual.

La salvación del mundo está en el fascio que es justicia y esto que llamamos nuestra revolución habrá fracasado si la tercera República no sabe imponer la autoridad del Estado como custodia de las energías productoras de la Nación."

(Aplausos en la Barra. — Interrupción del señor Representante Tubino).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR FRUGONI. — Las rectificaciones aparecieron recién ahora, y son, por otra parte, explicaciones muy especiosas y muy capciosas.

(Diálogo entre los señores Representantes Tubino y Frugoni).

—Bien, señor Presidente. Yo insisto en que podemos dudar cuanto queramos de la sinceridad del comunismo en su postura actual de partidario de las instituciones democráticas...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...que podemos dudar de la posición actual del Partido Comunista con respecto a su democracia política; pero, repito, que no se puede castigar a asociaciones ni partidos, ni ponerlos fuera de la ley, por sus intenciones más o menos visibles; tenemos que actuar sobre la base de actos, porque sólo los actos son los que constituyen pruebas, y sin pruebas, no se puede condenar a nadie.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — No hay que perder de vista que el comunismo ha actuado siempre por la célula; es decir, empleando la táctica del abrojo; actúa dentro del país, y puede constituir la quinta columna.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, señor Diputado, si eso significa una alianza a la quinta columna —que tal vez lo sea y no lo niego— también hay otros elementos aliados a la quinta columna, que no están en el comunismo. Aquí acabo de citar uno, y hay otros más que figuran en las esferas oficiales, lo cual es otra cosa que habrá que examinar también a fin de sanear la Administración Pública.

(Violento diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Tubino).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio por cinco minutos.

(Así se efectúa a las 20 horas y 25 minutos y se reanuda la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

—Continúa la sesión y con la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Es verdaderamente lamentable sucedan actos como el reciente. Apesar de mi juventud llamo un poco a la cordura al señor Diputado Frugoni en estos momentos especiales, en que puede ser se esté jugando la estabilidad política y su tranquilidad y paz social.

Considero que frente a un enemigo común como es el nazismo, y como es el fascismo, frente a ese enemigo que quiere arrasar con todos nuestros principios democráticos, que son nuestro orgullo, debe existir una verdadera unión nacional, evitando cuando se tratan problemas de esta índole, plantear asuntos que serán ciertos o no, pero que crean, sí, la división de todas las fuerzas nacionales.

He oído a menudo al doctor Frugoni, en tren de oposición abierta haciendo una verdadera política dentro de una causa noble como es la causa aliada, y por eso, señor Presidente, quiero dejar constancia expresa de esas actitudes muy en desacuerdo con las que en circunstancias como la presente deben adoptarse; por encima de las rencillas personales y de los intereses de círculos políticos, está el interés nacional. Es necesario, pues, hacer frente a ese enemigo común en una unión de verdadero sentimiento patriótico y no hacer politiquería aprovechando las conferencias aliadas o hacer politiquería en una causa en donde debe excluirse totalmente y en donde todos debemos estar de acuerdo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, señor Presidente, quiero pedir disculpas a la Cámara por el desagradable incidente en que me ha tocado ser autor. Quiero más: quiero manifestar que si en el acaloramiento del instante

se me ha escapado alguna expresión indecorosa o indebida, la doy por retirada.

(¡Muy bien!)

—Pero en lo que respecta a la exhortación que acaba de formular el señor Diputado Barbadora, he de decir que no le reconozco autoridad para formularme ciertas observaciones, porque desde luego, él, colocándose en un punto de vista estrechamente político, me reprocha el haber olvidado que frente a estos problemas es necesaria la unión nacional y me acusa de haber estado haciendo politiquería e actos de propaganda a favor de las democracias en guerra o de la causa de la democracia universal. Y, señor Presidente, yo no merezco que me hga esa inculpación.

No he cometido ningún acto de politiquería, sino de alta política, cuando me he creído obligado a señalar que en el seno de la República tenemos peligros graves configurados contra las instituciones democráticas, no sólo por lo que respecta a las actividades de los nazis declarados, sino por lo que respecta a las actividades de los nazi más o menos emponchados, como vulgarmente se dice, y que cuando existen en las altas esferas oficiales hombres que se han comprometido con declaraciones anteriores a favor de regímenes totalitarios, entiendo que una de las primeras consecuencias que ello debe tener, es la de que ninguna de esas personas continúe rigiendo los destinos nacionales, de que esos puestos de importancia y de confianza, no permanezcan en manos de quienes sin merecerlo, pueden, en cierto modo, transformarse en árbitros desde ciertas alturas de la actividad oficial para los intereses públicos. Propongo que todos los que están comprometidos por declaraciones anteriores con regímenes totalitarios, empiecen por renunciar, porque ese es su deber. Pero no voy a continuar con este incidente porque no quiero enconar más el debate. Desde que esta discusión pueda desenvolverse con toda serenidad. Eso sí, reclamo como un derecho inalienable, que nadie puede desconocerme, el de insistir toda vez que sea conveniente y lo considere oportuno, en la separación de los altos puestos públicos de todos aquellos que, por sus compromisos, aunque sean verbales, con los regímenes totalitarios, no pueden ser ya depositarios de la confianza nacional en momentos como éste.

SEÑOR BURANELLI. — Esa es la libertad de pensamiento de la democracia de ustedes! ¡Lo felicito!... Valiente democracia!

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor: la libertad de pensamiento. No sé como la interpreta el señor Diputado Buranelli; pero si él cree que puede ser auténtico representante de un país como el nuestro declarándose a cada instante partidario de Hitler y de Mussolini, yo entiendo que él no interpreta ni siquiera la responsabilidad que está asumiendo.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Frecuentemente oigo atribuir ideas y tendencias a los hombres públicos del país y dentro de mi modesta esfera, a mi mismo.

Yo, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, me creo con el derecho de tener las ideas que se me ocurran tener, sin dar jurisdicción a nadie para intervenir en lo íntimo de mis ideas.

En primer lugar, yo no he manifestado jamás ni ideas hitleristas ni ideas de ningún género, contrarias al derecho de nadie y siempre he asumido la responsabilidad de mis ideas.

(Interrupciones).

—Vuelvo a repetir que soy uruguayo; que soy nacionalista, que si hay alguien aquí o fuera de aquí que crea que soy capaz de faltar a mis sentimientos patrióticos, ese alguien es un engañado o un canalla!

¡Que recoja el guante quien quiera recogerlo!

SEÑOR FRUGONI. — Si el señor Diputado lo dice por mí, voy a advertirle que no recojo el guante, porque yo nunca he sospechado del patriotismo del señor Diputado Buranelli; pero quiero, sí, llamarle la atención sobre la contradicción profunda que significa manifestarse patriota y demócrata y al mismo tiempo estar de acuerdo con las maniobras nazis o con el totalitarismo italiano o con el totalitarismo alemán.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no estoy de acuerdo con las maniobras nazis ni estoy de acuerdo con lo que no deba estar de acuerdo.

(Hilaridad).

SEÑOR FRUGONI. — Me alegro mucho.

El otro capítulo de la ley —para dejar de lado ya éste que se relaciona con las asociaciones ilícitas— es el que se refiere a las actividades de la prensa y de las radios: es el que tiene carácter transitorio, porque solamente se aplicaría, según el último artículo, durante el desenvolvimiento del conflicto bélico. A este respecto —ya lo dije al comenzar— lamentaba muchísimo que las observaciones que se habían formulado en aquella reunión de periodistas en el Ministerio del Interior, no hubieran sido recogidas por la Comisión de la Cámara ni por la mayoría de los componentes del Poder Ejecutivo. No sé si puedo incluir entre los componentes del Poder Ejecutivo que no recogieron esas indicaciones, al propio señor Ministro del Interior, porque no sé bien si él se manifestó entonces de acuerdo con las ideas que se habían cambiado y con las fórmulas que se habían esbozado, o si se reservó siempre el derecho de mantener su pensamiento, aunque confrontándolo con las fórmulas que surgieran de esa Comisión dictaminante.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Yo acepté la modificación propuesta por la Comisión especial que se designó en esa reunión de periodistas, y eso fué lo que manifesté en Comisión; pero como yo no soy dueño de las mayorías, la mayoría de la Comisión resolvió otra cosa distinta.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Era a nombre del Poder Ejecutivo que hacía el señor Ministro esa afirmación?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor, por más que entiendo que el Poder Ejecutivo estaba de acuerdo con esa fórmula, porque el problema consistía sencillamente en lo siguiente: tal como el Poder Ejecutivo había redactado el artículo 9.o, se prestaba, como digo, a distintos entendimientos, que ha mencionado el señor Diputado Tuso. Y en ese sentido yo acepté una definición más concreta, de acuerdo con la opinión manifestada por todos los directores de diarios que comparecieron a la reunión y por el Círculo de la Prensa, posteriormente. De manera que —para mí— la modificación propuesta por esa Comisión especial tenía el propósito de objetivar en qué casos el Ministerio del Interior podía aplicar las sanciones a que ese artículo lo faculta.

Esa fué la intervención que yo tuve, que expliqué en el seno de la Comisión, y por la cual acepté la modificación propuesta por ella.

SEÑOR FRUGONI. — Bien: yo creo, señor Presidente, tanto más lamentable la persistencia en el error, cuanto que ahora va a resultar esto: que en el afán de mantener la neutralidad por lo que respecta a las actividades de las radios y de los periódicos, van a salir mejor servidos los partidarios y defensores de los regímenes totalitarios que los partidarios de los regímenes democráticos, dado que es indudable que existe en el país una organización permanente de propaganda a favor de los regímenes totalitarios que desde los mismos bancos de las escuelas empiezan a inculcar en los espíritus la idea de que Hitler y Mussolini son verdaderos superhombres; que desde los mismos bancos de la escuela enseña que los regímenes imperantes en alemania e Italia son los más perfectos del mundo, que son los únicos que pueden conducir a las naciones a las conquistas de sus más altos destinos, los únicos que pueden llevarlos a tal grandeza histórica que les permita adueñarse de continentes enteros y reconquistar imperios legendarios. Resulta que este artículo 9.o prohibe que se hagan comentarios agraviantes a los mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro.

Ya se ha hablado mucho de lo peligroso que es poner en la ley una expresión ambigua como es esta de "agravio", expresión que no se ha logrado tampoco ni siquiera definir precisamente en el campo del derecho privado. En el derecho privado, cada vez que surge el término "agravio", da motivo a una cuestión contenciosa interminable. Mucho más va a ser en el terreno del derecho público, donde la interpretación de "agravio" o "injuria", vamos a tener que someterla a la interpretación de las naciones que se consideren aludidas. Y ya sabemos cómo hilan delgado esas naciones en punto a entender que todo lo que más o menos les molesta o inquieta constituye para ellas una gran injuria.

Pero, hay más: yo hasta podría no hacer mayor hincapié en esta facultad de interpretar el alcance de las palabras, porque soy de los que están convencidos de que cuando los regímenes totalitarios quieran arrasar con nuestra neutralidad, no se van a parar en interpretaciones de palabras más o menos; no van a recurrir a que cualquier periódico ha dicho con autorización del Gobierno que Hitler es esto o que Mussolini es lo otro. Si no pueden recurrir a ese pretexto, ya podrán encontrar otros, o, aún prescindiendo de un pretexto van a intervenir de alguna manera directa o indirectamente en nuestros asuntos nacionales. Lo grave es, señor Presidente, que en este afán de querer colocarnos en un terreno de neutralidad estricta estamos haciendo concesiones inadmisibles al pensamiento reaccionario y totalitario del mundo. Estamos, desde luego, traicionando hasta el verdadero concepto de la neutralidad, que entiendo que no debe interpretarse nunca como una entrega del espíritu nacional a la presión de los gobiernos que representan regímenes de autocracia y de despotismo. La neutralidad no debemos manejarla. No es posible que los Poderes Públicos la manejen poniéndola en contradicción con los dictados inequívocos del sentimiento

público nacional, que se siente perfecta y profundamente identificado con las ideas republicanas y con los principios democráticos.

De ahí, pues, que resulta inadmisible que mientras en las escuelas se pueda continuar enseñando, como aquí lo demostraba yo hace algún tiempo, que "Mussolini, por ejemplo, es el artífice, es el condottiere vigilante, es el símbolo de la Italia nueva que no puede descansar, que debe proceder, vigilar, multiplicar las propias energías por una necesidad de vida y de expansión; que no se sale de la realidad, no se comete ninguna exageración cuando se afirma que el Ministro de Italia es hoy una personalidad política de primer plano en Europa y en el mundo; que nadie sobrepasa o alcanza su estatura, que es una excepción de la humanidad y de la historia, que es una de las figuras poderosas que se revelan y se afirman raramente por encima de las multitudes; que las facultades más profundas y más sutiles, las mejores dotes y las más difíciles de la comprensión, de la síntesis, de la previsión, del equilibrio, de la sabiduría, del heroísmo, se ha sumado en él, como en raros seres privilegiados de la razón y de la humanidad; que en un período de decadencia democrática parlamentaria, él ha sabido levantar a Italia, sujetar al pueblo, dar una disciplina, una voluntad, un empuje formidable a una generación entera".

Mientras todo eso se puede decir hasta en las escuelas, nuestros periódicos y nuestras radios no pueden ni siquiera decir que Musolini es un bárbaro y que Hitler es tan bárbaro o más bárbaro que él.

(Suena el tiembre indicardor de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — El curso de este debate, señor Presidente, nos ha llevado reiteradamente a la discusión particular, llegándose a hacer un análisis severo del articulado del proyecto y dejando de lado algo que se me ocurre que es fundamental en su estudio, y es el clima, la generalización de los motivos que determinaron su envío al Parlamento.

Creo que esta ley puede dividir en dos sectores perfectamente definidos las disposiciones que contiene: las de carácter permanente, que cumplirán una función de profilaxis social y política, y las otras, de carácter transitorio, establecidas al efecto de defender nuestra neutralidad.

Es a las primeras disposiciones, a aquellas que gravitarán permanentemente, a las cuales debemos prestar mayor atención, porque las otras, debidas a una razón transitoria de evidente anormalidad, desaparecerán con los últimos reflejos de la guerra europea.

Encuentro en las disposiciones permanentes una especie de encadenamiento y de absoluta coincidencia con leyes que se dictaron en el período parlamentario anterior, con leyes que entonces provocaron intensa discusión parlamentaria y periodística. Me refiero a la ley que reglamenta el derecho de reunión, a la ley de imprenta y a la ley de indeseables. Para cada una de ellas se levantó entonces, por parte de los opositores obligados, una crítica severa. Se creyó o se fingió creer, que sus disposiciones iban a coartar las libertades del país; que iban a traernos y a provocarnos un clima de verdadera agresividad y opresión contra todos los derechos. Sin embargo, ha pasado el tiempo y los hechos, con su eficacia, con su evidencia incontrastable, nos han venido a dar la razón a quienes defendimos esas leyes de defensa social y de higiene moral.

La ley de indeseables ha sido, y será en este período, una gran barrera contra la infiltración de los elementos exóticos que intentan difundir doctrinas de agresividad para nuestro régimen republicano. Me refiero por igual a los agitadores de izquierda como a los de derechas.

La ley que reglamenta el derecho de reunión, impidiendo que se profieran insultos en los actos públicos contra los gobernantes extranjeros, sirve permanentemente para defender nuestra neutralidad, que es sagrada para todos los uruguayos, y se torna preciosa en estos momentos.

De no haber existido esta ley, no habría podido el Ministerio del Interior evitar algunas reuniones que hubieran provocado graves reclamaciones diplomáticas que podían reflejar de una manera perjudicial sobre nuestros intereses internacionales.

Lo mismo digo de la ley de imprenta. Esta ley no ha herido una libertad; en cambio, ha limitado y penado el exceso. A veces nosotros en el campo periodístico hemos tenido que sufrir los efectos de esta ley, pero los hemos sufrido con satisfacción, porque cuando la defendimos y votamos, no quisimos hacer con ella excepciones para perseguir y castigar a determinados sectores, sino una ley amplia y ecuánime, para que el derecho de respuesta y el derecho de rectificación pudiera ser utilizado por todos los ciudadanos aludidos y agraviados; para que el pasquinismo, para que la calumnia irresponsable y la delincuencia periodística no prosperasen más dentro de la prensa nacional, en beneficio de su propio y tradicional decoro.

Hay que hacer justicia, señor Presidente, al régimen depurador, de orden y de pacificación que se implantó el 31 de marzo, cuando estableció esta serie de leyes moralizadoras y patrióticas, evidentemente necesarias para la higienización social y política del país.

Hay que hacer justicia a ese régimen, en estas como en tantas otras cosas fundamentales, y yo lo hago, profundamente convencido de que la opinión pública nacional me acompaña en esta manifestación.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—En una situación peligrosa para la democracia y para nuestras instituciones democráticas y republicanas, tenemos que reconocer que, si bien parte fundamental del mal viene del extranjero, que si parte del mal se debe a esa infiltración de doctrinas exóticas, una buena parte se debe, también, a la demagogía disolvente que imperó en este país y que preparó el terreno atacando a nuestra democracia por sus dos flancos: el sentimiento patriótico, la fe en los próceres de la nacionalidad y la creencia cristiana, basamento del orden social y familiar.

Así se preparó el ambiente, envenenando el alma de una juventud descreída del sentimiento patriótico y excéptica frente a los sentimientos familiares y espirituales. El libertinaje sustituyó a la libertad. Lo dije hace unos cuantos años: la libertad se convirtió, para los que la explotaban y abusaban de ella, en un sentido místico inexpugnable, por que detrás estaba escudado el libertinaje. El libertinaje sustituyó a la libertad, la tiranía sectaria a la democracia civil y política respetuosa de la voluntad popular y de las jerarquías.

Fué entonces, que reaccionando contra ese estado caótico, el pueblo impuso principios de orden y de autoridad. Ahora, continuamos en esa labor. No nos arrepentimos de lo hecho.

El presente nos impulsa a proseguir la obra inconclusa.

(Muy bien. — Apoyados).

—André Tardieu, cuya voz profética desgraciadamente no escuchó la gloriosa Francia, da en un magnífico libro que se llama "La Hora de la Decisión", una clara definición aplicable, no solamente a su patria, sino a todos los países del mundo donde la democracia impera.

Dice así: "Para salvar la libertad y la paz, restablezcamos la autoridad". Los hechos, señor Presidente, trágicos, terribles, desoladores, probaron en su patria la inmensa razón de la sentencia. Hay que restablecer la autoridad si se quieren salvar los valores esenciales. No dejemos, bajo ese manto espurio de la libertad sin frenos, de la libertad sin rumbo ni objeto, prosperar todas las ideas de disolución que desgraciadamente han tomado cuerpo en nuestro país. Y cuando se trata de controlar, cuando en nombre del orden, cuando en nombre de esa autoridad que es necesario salvar, se reclaman medidas de excepción, no cometamos el error de los Poderes Públicos del pasado régimen, que se les exigía la adopción de leyes que pusieran orden, que pusieran autoridad, y que pusieran dentro de la democracia el sentido jerárquico necesario, contestaban que eso era vulnerar los principios democráticos, la "libertad de pensamiento", tolerándose, con la excusa insincera y elástica, toda especie de atentados. Con ese sentimiento, señor Presidente, habríamos ido al derrumbe. Felizmente, la Revolución del 31 de marzo conjuró ese peligro, restableciendo la tolerancia, el respeto a las opiniones ajenas y el culto a las cosas sagradas de la nacionalidad.

(Interrupciones).

—Y por eso mismo, porque se trata de salvaguardar lo más grande que poseemos, que es nuestra condición de ciudadanos libres, no me asustan las disposiciones que se adopten ahora. Pésimo error sería juzgar con el criterio de los días normales, con el criterio doctrinario y optimista de los días en que no apunta sobre nuestro país ningún peligro, la época dramática de tremendas anormalidades que estamos viviendo.

Por eso considero que todo lo que se ha dicho en cuanto a la vulneración relativa y transitoria de ciertos derechos, es mínimo al lado del grave peligro que se cierne sobre lo fundamental, que es nuestra soberanía y lo permanente, que es nuestra democracia y nuestro sentimiento republicano.

(Muy bien. — Apoyados).

—América es mirada con ojos codiciosos. Esa es la verdad objetiva, evidente. Corresponde que defendamos ese patrimonio continental que forjaron los patriotas bajo la protección de los ideales de Bolívar, San Martín y Artigas.

En este momento impera o pretende imperar en el Universo la doctrina de la fuerza; las armas, los inventos más inverosímiles, el genio creador al servicio de la destrucción

y la muerte. Pero esa doctrina infernal habrá de llegar aquí, sólo si nosotros nos disgregamos, si nosotros no tenemos la unidad necesaria para que, en estas horas en que se derrumban todos los derechos y principios fundamentales de la solidaridad humana, podamos levantar en América esa barrera fraterna, que ofrecerá una defensa débil, pero que, al fin vencerá todos esos males que sobre nosotros se perfilan.

América latina, lo reitero, resulta un ideal para dos conquistados: para Stalin, el conquistador mongólico, asesino de su pueblo que día a día nos está dando la prueba de su traición a los ideales que dice defender: el dominador taimado y feroz de Finlandia y Polonia...

(Interrución del señor Representante Gómez).

—... y en el otro extremo, Hitler, el conquistador germano con sus ejércitos nazis, cuyos decálogos esenciales son esos libros terribles y nefastos "Mi Lucha" y "Hitler me dijo" de Rauchning, donde se exponen conceptos por los cuales se destruye todo sentimiento de democracia, de igualdad, de derecho, donde aparece a las claras el apetito sin límites y la inminencia del ataque.

Luego de fingirse enemigos mortales, comunismo y nazismo se han dado la mano, amalgamándose en el asalto y el atropello a los pueblos A ellos solamente los inspira y los impulsa en este momento, aunque —como se dijera aquí hace un instante— uno de ellos permanezca agazapado y el otro esté en estos momentos con todas sus armas en la mano, la revolución universal y el dominio absoluto de la humanidad.

(Muy bien. — Apoyados. — Interrupción del señor Representante Gómez.)

—Yo nunca hice distingos entre esos regímenes totalitarios; mi conciencia me indicó siempre que el único sentimiento digno para convivir bajo estos cielos era la democracia representativa y jerárquica.

Un escritor europeo de la hora, Gonzaga de Reynold, filósofo cristiano, descubre en un libro profundo y revelador, la misteriosa e inquebrantable afinidad de las dos terribles fuerzas totalitarias y disolventes. Considero útil incorporar esa definición a mi discurso. Dice así: "Lo que me propongo demostrar es que el racismo, llevado a sus consecuencias extremas, produce en política un fenómeno análogo al bolchevismo. La Rusia soviética no es, como se sabe, un Estado nacional, sino un Estado proletario, cuya razón de ser y objetivo consiste en la instauración y difusión de la dictadura del proletariado en el mundo entero, imponiendo a ese mundo la doctrina marxista elevada a una máxima potencia en todos los planos, el de la moral y el de la religión inclusive. La Rusia soviética es en principio el punto de partida, la primera etapa de un imperio universal, el foco de un imperialismo. Ahora bien: dentro de límites más estrechos el Reich es también el punto de partida de un imperialismo, no de clase sino de raza. Dicho imperialismo tiende en primer término a incluir en el Reich todos los Stamme alemanes situados fuera de sus fronteras políticas. El Tercer Reich tiene, además, otro objetivo: asegurar en el mundo entero el predominio de la raza germánica, imponer al mundo entero la doctrina racista, hasta en sus consecuencias morales y religiosas. Bajo este aspecto el nacional-socialismo es el punto de partida de una revolución universal".

Y profundizando aún más su análisis agrega:

"Pero, la analogía con el sovietismo va más lejos aún. En la Rusia soviética es ciudadano, únicamente el proletario; y privilegiado, únicamente el comunista. Todos los demás no son más que esclavos y ni siquiera tienen derecho a la vida. En el Tercer Reich es ciudadano el alemán de raza pura, y privilegiado el nacional-socialista. Los demás tienen apenas derecho a la vida hoy; mañana quizás no lo tengan ya. No hay aquí, pues, más que una diferencia de amplitud. En la práctica existen dos formas de "Gleichschaltung", de nivelamiento: una se aplica a la idea de clase; la otra a la idea de raza. En la práctica, el Tercer Reich es tan revolucionario como la Rusia de los Soviets. Y de igual manera. Revolución interior que se añade a la revolución exterior, que prepara al pueblo para servir de instrumento a ésta. El Tercer Reich acentúa de día en día su socialismo, hasta rayar en un verdadero comunismo. De día en día, también, combina la socialización y la militarización. Destruye así toda la construcción política y social lentamente levantada en el transcurso de los siglos por la historia alemana, para fragmentarla y arrojar sus trozos al foso d una "Volksgemeinschaft", de una comunidad popular, en la que desaparece hasta el federalismo aparente de la Rusia soviética. Así, la nueva Alemania terminará por no acusar semejanza alguna con la Alemania de la historia de la tradición. La revolución jurídica, la revolución política y la revolución económica y social serán completas. Y si, por una parte, Rusia evolucionase en un sentido nacional, mientras Alemania lo hiciese en un sentido socialista —léase comunista— ambos Estados llegarían a converger en el mismo punto: se habría operado entre ellos una "Gleichschaltung". No olvidemos, en efecto, las afinidades naturales de Rusia respecto de Alemania y recíprocamente. He ahí el peligro".

He aquí como, analizados los términos y la doctrina, se encuentran y se identifican esas fuerzas aparentemente dispares, como se han encontrado en la traición a los principios y en el atropello a los derechos.

(Muy bien.)

Nuestra prevención va, pues, por igual contra los dos extremos. Las horas sombrías del presente llaman a la unión espiritual, a la unión sagrada, de los pueblos. Los conflictos internos, las luchas intestinas, deben ceder su puesto a la preocupación común de la defensa económica, social y militar. Los partidos políticos uruguayos deben rodear a sus gobernantes. Que actúen éstos en los grandes problemas públicos, nacionales o internacionales, con la convicción plena de que los acompaña en todos sus extremos la confianza colectiva.

Yo creo que estas palabras no se pueden tomar como palabras de sector, ni como palabras de politiquería, sino como un sentimiento común a todos los uruguayos y que a todos los obliga por igual.

(Apoyados.)

—Dispuestos estamos a votar leyes como las que hoy somete el Poder Ejecutivo a nuestro juicio en la convicción de aportarle medios para su acción.

Y aún los núcleos ciudadanos que se hallan alejados de la función de Gobierno, deberán, si sienten el llamado de la hora, declinar su sistemática e intransigente actitud.

Aprendamos la grande y dolorosa lección de las democracias europeas, en peligro mortal por el exceso de política interna que envenenó el ambiente y les impidió la preparación eficaz. Sepamos salvarnos de una crisis parecida. Vienen hacia nosotros los días inciertos. No perdamos el tiempo como los conejos de la vieja fábula discutiendo si son galgos o podencos; para la eterna disputa una verdad se impone: si no sabemos defendernos con nuestra unidad, llegarán a nosotros los perros y nos devorarán.

(Muy bien.)

—Gobernantes, legisladores y pueblo, la nación exige esa coherencia para las determinaciones. La inminencia del peligro une a los de la misma tierra. Nadie piensa en claudicación, porque se declinen los pleitos y las convicciones de los tiempos normales. Nadie puede achacar a debilidad sino a un imperativo patriótico que proclamemos que sólo la coincidencia suprema de los grandes partidos puede permitirnos capear el temporal que estalla sobre nuestras cabezas.

Señor Presidente: me siento orgulloso como nunca de mi condición de nacionalista. El amor a la divisa tradicional se hace más grande en estas horas. Frente al turbión de doctrinas exóticas que encarnan crímenes, odios ancestrales y fiebre de destrucción espiritual y material, levantemos nuestro tradicionalismo limpio y creador. Con sus virtudes hemos puesto cimiento a nuestro pequeño hogar uruguayo. Pequeño y noble; altivo y honrado.

(Muy bien. — Aplausos.)

—¡Felices los blancos y los colorados que han forjado con su limpieza cívica un ideal patriótico! Con la patria nacieron los partidos en el parto tremendo. Sus fundadores son los próceres de la nacionalidad. Con el esfuerzo común se formó un pueblo pacífico y laborioso, dueño de sus destinos. Todo el porvenir descansa en la persistencia de esos fundamentales soportes democráticos, cuya naturaleza no encuentra parangón en parte alguna, porque son algo esencialmente nuestro, adaptado a nuestra psicología y a nuestra necesidad social y política. Todo sacrificio sería pequeño para evitar la disolución de estas fuerzas nativas, para mantener esa coherencia, esa unidad y esa persistencia de los grandes partidos tradicionalistas.

En este momento la ley de Lemas toma un gran sentido nacional, resguardando a los partidos de su disgregación, y de su destrucción.

Y serán los partidos tradicionales y no los núcleos internacionalistas quienes afiancen la democracia y el dogma republicano. Ellos, y nadie más que ellos, defenderán, si llega el caso, su soberanía amenazada. Con sus plataformas sociales, con sus soluciones económicas harán frente a las crisis inminentes. Pero por sobre todo, resistirán las acechanzas con sus divisas gloriosas, cargadas de evocación: el éxodo artiguista, el desembarco de La Agraciada, Sarandí; la patria vieja con su heroísmo legendario, fortificando el ánimo de la juventud, infiltrándole la noción del deber y del sacrificio; de solidaridad con la historia; exaltando su celosa devoción por el suelo nativo, devolviéndole íntegramente el orgullo de la nacionalidad; que no habrá invasión ni traición que nos venza, mientras el pueblo oriental haga de la patria el supremo ideal de su existencia!

(Muy bien. — Aplausos.)

—He terminado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Como tengo entendido que no hay ningún orador que desee tomar parte en la discusión general, hago moción para que, una vez terminada ésta, la Cámara pase a intermedio hasta mañana á las 16 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Negativa: once en sesenta y dos**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Debo expresar que votaré el proyecto de ley que se somete a consideración de la Cámara por creerlo encarado con verdadera sensatez y con alta y patriótica finalidad.

Estamos viivendo horas difíciles como resultado de nuestra simpatía hacia los países en guerra; simpatía exteriorizada por expresiones que desnaturalizan la propia causa que se defiende. La característica criolla de dar rienda suelta a los sentimientos, habrá que encauzarla, ya que nuestra cultura reclama elevación para ser dignos de la causa que sostenemos.

Comprendo que hayan muchas sorpresas por este proyecto, señor Presidente; sorpresas que en parte comparto, como esa que dió lugar a una reunión en el Ministerio del Interior provocada por el señor Ministro y por los señores directores de prensa. Porque la prensa siempre ha gozado de amplias prerrogativas en cuanto a la defensa de ideologías de manera de opinar en todos los problemas; pero en este instante el ejercicio de la libertad ilimitada de épocas normales, deberá frenarse, medirse, encauzarse por senderos de cordura, si es que no se quiere complicar con el disturbio y la desgracia pública, como vemos que ya ocurre en nuestro país. Ninguna tendencia pierde o mejora con las pasiones desatadas en las masas, y mucho se gana si la cordura toma cuerpo en cada uno y la reflexión permite medir el alcance que tienen los hechos. Al pueblo le está permitido, más que a nadie, la expansión de sus simpatías; pero yo reclamo de los dirigentes —que deben ser los responsables directos de todo desmán que se cometa por inspiración de oradores sin compostura, o artículos con adjetivos hirientes de aprovechadores políticos que saquen partido de situaciones espirituales respetables para tener auditorios simpatizantes y hacer su propio cartel electoral— **medidas de prudencia interna y medidas que aseguren el respeto** de los compromisos contraídos por nuestro país con otras naciones, y ese es el contenido de este proyecto de ley. Yo voy a votarlo, pero tengo mis reservas en algunos aspectos.

Si bien recién manifestaba que creo que deben encauzarse la dirección de todos los actos públicos para que la palabra no tenga desbordes sin límites, creo también que ese artículo 9.o en la parte que se refiere a la calidad de "agravio", es lesivo para la dignidad intelectual de nuestro país, y es lesivo porque no se sabe el alcance que podrá tener en determinada circunstancia. Ya algunos oradores que me han precedido en uso de la palabra, se han referido con más autoridad que el que habla, a este aspecto que entiendo debe ser meditado; pero por fortuna se trata de una ley de circunstancia que, en el artículo a que me refiero, cesará una vez que cese el estado de conflagración europea.

Yo no sé, señor Presidente, si se ha meditado bastante sobre el artículo que propuso el señor Diputado Canessa, que me parece que contempla más ese deseo de dejar en libertad a la prensa y a la radio. Hubiera preferido que esta ley, en todos sus artículos, fuera precaria en su aplicación, puesto que no debemos perder de vista que se trata de una ley que ha demorado tantos años en redactarse y que sale a la luz pública en circunstancias extraordinarias, como es este momento de apasionamiento.

Por otra parte, creo que debe especificarse en cuanto se relaciona con la prensa y la radio —la radio particularmente— en qué aspecto se va a concretar la censura del Poder Ejecutivo. Entiendo que esto entraña —y me permito destacarlo al señor Ministro, aunque creo no es del resorte de su Ministerio— la forma en que se va a hacer el contralor, porque tengo entendido que no hay ni taquígrafos ni discos para tomar la impresión de las conferencias que se dictan por radio.

En tal sentido, estimo que debe rodearse de todas las garantías pertinentes a los que hacen propaganda por radio. Y con estas breves consideraciones generales, dejo la palabra, fundamentando cuáles son los aspectos de mi discrepancia con el proyecto que voy a votar.

He terminado.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo, señor Presidente, voy a ser brevísimo en atención a que esta sesión ya se está prolongando por muchas horas y no quiero fatigar la atención de la Cámara. Me referiré a lo que a mí me parecen los dos puntos sustanciales de este proyecto, y para aclararlos voy a permitirle hacer al señor Ministro del Interior que nos honra con su presencia, dos breves preguntas.

Desearía saber, señor Ministro, concretamente y con toda claridad, si el artículo 1.o de este proyecto de ley comprende también en la calificación de "asociaciones ilícitas" al Partido Comunista.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Diputado: concretamente digo que comprende al Partido Comunista, siempre que el Partido Comunista no sea un partido nacional.

SEÑOR ZAVALLA. — Quiere decir, señor Ministro, que siempre que el partido no sea partido nacional, entendiéndose por tal el hecho de que no responda a inspiraciones provenientes de organizaciones extranjeras. Deseo también aclarar el siguiente punto: comprende al Partido Comunista siempre que el Partido Comunista no tenga autoridades llamadas "nacionales" integradas por elementos nacionales.

Ahora bien: ¿y no podría ocurrir, señor Ministro, que ese Partido Comunista, a quien todos sabemos perfectamente inspirado por las directrices del Komitern nos exponga, a manera de telón o de biombo legal, un núcleo de personas uruguayas para darle apariencia de autoridad nacional, cuando en realidad se están moviendo bajo inspiración extranjera?

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—¿No se violarían de tal manera, señor Ministro, los alcances de esta misma ley, llegado el momento de que ese Partido Comunista adujera que acciona y se orienta por la propia y exclusiva voluntad de un núcleo de uruguayos, pero uruguayos que a su vez, por conducto directo e inconfesos, están respondiendo a instrucciones bien determinadas del Komitern?

Yo creo, señor Ministro, que este punto habría que aclararlo bien, porque la ley redactada de esta manera se presta a distintas interpretaciones. Habría gente que diría que el Partido Comunista está comprendido en la calificación de asociación ilícita y habría gente que sostendría lo contrario.

Me parece que debemos hacer una ley bien clara y establecer con toda concreción si al Partido Comunista le alcanza o no esta ley que vamos a sancionar.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Sabemos, por otra parte, perfectamente que la acción del Partido Comunista, no sólo en el país sino en todos los países en que tiene organización, responde a planes de infiltración perfectamente elaborados, pensados y pulidos dentro del Komitern. Sabemos que esa pretensión de ser un partido democrático, que defiende al país, que defiende al pueblo, que apoya a la clase obrera...

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Zavalla).

—Deseo expresar que mis palabras en nada van dirigidas a la situación personal del señor Diputado comunista, absolutamente.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Declaro, francamente, que lamentaría muchísimo que si después de la sanción de esta ley fuera declarado como asociación ilícita el Partido Comunista, no tendríamos el placer de ver sentado en esa banca al señor Diputado Gómez. Declaro que, personalmente le tengo verdadera simpatía.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez y Calleriza).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Zavalla?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Dentro de la Comisión se había planteado la duda a que hace referencia el señor Diputado. Así, el señor Diputado Cusano preguntó si el comunismo estaba comprendido dentro del inciso 4.o, contestando el señor Ministro del Interior que estará si responde a la III Internacional. De manera que queda aclarado el punto.

SEÑOR ZAVALLA. — Así que podemos admitir que está.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Para demostrarle al señor Diputado comunista cuáles son mis verdaderos sentimientos hacia él como legislador y ciudadano, y para demostrarle a la vez que no tengo ningún interés en que deje de concurrir al seno de esta Cámara, le he de repetir lo que le dije hace un tiempo al señor Diputado Frugoni, cuando estaba firmando su nombramiento para el Decanato de la Facultad de Derecho; que me parecía que elementos tan distinguidos y tan útiles a la labor parlamentaria, en ningún instante deberían ausentarse de esta Sala. Hago extensivos al señor Diputado Gómez los mismos conceptos que vertía respecto al señor Diputado Frugoni.

(Murmullos).

—En segundo lugar, continuando en el asunto, deseo preguntarle al señor Ministro del Interior, si fuera tan

amable que puede deferir a esta pregunta, si el artículo 9.o de esta ley comprende también las versiones taquigráficas de los discursos que se pronuncian en el Parlamento. Entiendo que dentro del recinto parlamentario tenemos el derecho de pronunciar los discursos que mejor nos parezca, emitiendo juicios todo lo enérgicos que consideremos necesario y justo respecto de los señores Hitler, Mussolini y Stalin, para no dejarlo en el tintero.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Zavalla).

—Entiendo, señor Presidente, que en el caso de las versiones taquigráficas de la Cámara, el Poder Ejecutivo —me parece a mí, modestamente— no tendría el derecho de prohibir su publicación, y es en este sentido que me permito hacerle esta pregunta al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Mi opinión es, señor Diputado, que la libertad que consagran el Reglamento y la Constitución a la libre emisión del pensamiento de los señores Diputados y Senadores, no alcanza a la publicación de lo que se dice en Sala.

SEÑOR ZAVALLA. — De manera, señor Ministro, que los discursos que pronunciamos en Cámara, aún después de...

SEÑOR MINISTRO. — Cuando constituyan incitación al tumulto, están regidos por el artículo 9.o.

SEÑOR ZAVALLA. — De manera que el Poder Ejecutivo entraría a censurar los discursos que pronunciamos en la Cámara.

SEÑOR MOREIRA. — "A posteriori" de la publicación.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo le preguntaría al señor Ministro cuál sería en este caso la situación del "Diario Oficial" con respecto a la publicación de las versiones taquigráficas.

SEÑOR MINISTRO. — El "Diario Oficial" no es un diario de propaganda.

SEÑOR ZAVALLA. — Es un órgano de publicidad, señor Ministro.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Ese mismo problema se planteó en la Cámara al discutirse la ley de Imprenta y se estableció que eso no se podía prohibir y así quedó en dicha ley. Ahora podemos entender que esto no deroga las disposiciones de la ley respectiva.

SEÑOR ZAVALLA. — A mí se me ocurre que antes de dar andamiento a esta ley, debemos aclarar perfectamente este punto.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Mi opinión, es la siguiente: si se trata de una ley de orden público, los primeros que deben respetarla, son los legisladores.

Con respecto al "Diario Oficial", se me ocurre que es el órgano regular de la publicación de las versiones taquigráficas del Parlamento; de tal manera que en ese sentido, el "Diario Oficial" es un instrumento del Parlamento y no podría, por tanto, el Poder Ejecutivo aplicar el artículo 9.o por extensión, al "Diario Oficial".

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Con permiso de la Mesa voy a sumar mi opinión en esta breve e interesante encuesta que ha planteado el señor Diputado Zavalla.

A mi entender, contra lo que ha sostenido el señor Ministro del Interior, conviene distinguir lo que a la iniciativa privada se refiere y lo que se relaciona con los órganos del Estado.

Entiendo que no puede funcionar regularmente el Gobierno del país si todos los Poderes no actúan dentro de las atribuciones y las capacidades que la Constitución les otorga, porque debemos partir de un principio fundamental, señor Presidente: que es inadmisible que pueda ser la Cámara el medio, la ocasión, la oportunidad, el lugar en que un representante de cualquier totalitarismo extranjero explote "pro domo sua", su situación privilegiada de legislador. Creo que todos estamos aquí representando un sector de la opinión pública del país y que no puede confundirse la situación de la Cámara y los órganos de publicidad que transmiten las versiones de la misma, con una broadcasting o empresa periodística. No se puede admitir de ninguna manera que rijan aquí aquellos intereses a que me refería cuando se trataba de definir el término "propaganda" en función de los antecedentes etimológicos de la palabra, desde la antigüedad hasta nuestros días y de la realidad nacional.

Es por eso, señor Presidente, que, en consecuencia, entiendo —y ésta es una acotación al criterio con que voto el artículo 9.o, que me felicito de poder hacer— que una cosa es la iniciativa privada, así sea ella individual o colectiva y otra muy distinta el funcionamiento regular de los órganos del Estado, que deben regirse por normas que hagan posible su actuación dentro de las formas de una democracia integral y la publicación completa de sus documentos en la prensa. Aceptar lo contrario, sería sostener que en esta ley estamos limitando peligrosamente derechos que son esenciales a nuestros propios fueros, y en este caso recuerdo la vieja afirmación citada en un prólogo de Ihering, que aunque parezca un poco burlesca, es oportuna: "No estamos discutiendo por el huevo sino por el fuero". Aquí no se trata de discutir intereses que pueden primar en las relaciones de la propaganda, intencionada o no, que realicen organismos comerciales, ya que no otra cosa son los diarios y las broadcastings. Aquí se trata de defender lo sustancial de nuestra función, que es la expresión de las ideas que representamos o intentamos representar. Aceptar lo contrario —lo denuncio desde ahora— sería ir más allá de lo que la mayoría de los legisladores quiere hacer.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Zavalla?

SEÑOR ZAVALLA. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Con respecto al problema que ha planteado el señor Diputado Zavalla, yo también quería expresar que creo que no hay ni puede haber ninguna duda sobre la posibilidad de publicar los discursos que los Diputados pronuncian en Sala. Eso representa algo esencial de la vida parlamentaria. La comunicación del Diputado con la opinión pública es la manera de respirar del Cuerpo Legislativo. Y nosotros no podemos renunciar a ello ni limitarlo por ley. Aunque el caso no es absolutamente igual, debe recordarse que el derecho de los Diputados a publicar sus discursos en la prensa es tan sagrado, que en el Brasil, Ruy Barbosa sostenía —y consiguió que se estableciera esa jurisprudencia— que ni siquiera las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo podían detener la publicación de los discursos de la Cámara; y ese era el recurso de las minorías con discursos subversivos que al día siguiente, a pesar de las medidas extraordinarias, se publicaban en los diarios; y el Gobierno del Brasil fué tan respetuoso de ese derecho de los Diputados que concluyó por tomar la medida radical de suspender las reuniones de las Cámaras; antes de tomar la medida de suprimir la publicación de las versiones taquigráficas e interrumpir la comunicación de los Diputados con la opinión pública.

Por eso creo que este problema no puede dar lugar a ninguna duda. La publicación de los discursos que dicen los Diputados en las Cámaras, es un derecho sagrado que ninguna ley puede prohibir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite el señor Diputado Zaballa?

SEÑOR ZABALLA. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que este punto deberíamos dejarlo para la discusión particular, porque en su afirmación el señor Diputado Regules, olvida que en el Brasil, como en Méjico, a ese efecto está ampliamente reglamentado el recurso de "habeas corpus".

SEÑOR ZABALLA. — Esta desviación que ha tenido la discusión de este punto que yo he planteado, se debe a una pregunta que formulé al señor Ministro del Interior y a las interrupciones que me han pedido compañeros de Cámara y entre ellos el propio señor Diputado Collazo. De manera que continúo y seré brevísimo.

Considero que es fundamental que en la discusión particular de este proyecto establezcamos con toda claridad que no alcanzan las prohibiciones de esta ley a la publicación de las versiones taquigráficas de los discursos parlamentarios.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR ZABALLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — No se puede en esa materia hacer una declaración expresa. En la discusión particular de la ley vamos a dar nuestra opinión. Yo daré la mía como miembro de la Comisión, y la Cámara resolverá.

(Murmullos.)

SEÑOR ZABALLA. — Lo evidente, señor Presidente —para terminar— es que este artículo 9.o, a mi entender, atenta contra la libertad de prensa; impone a los diarios y a las radios una verdadera mordaza y con este aditamento grave: que protege esencialmente que defiende, que escuda de una manera particular, precisamente, a los gobiernos agresores, a los países agresores, a los dictadores en guerra que en este momento luchan contra las grandes democracias del mundo. Porque tenemos que admitir que la mayoría de la prensa nacional está defendiendo en este instante la causa de los aliados, y si admitimos eso —que es verdad— tenemos que admitir que esta ley se dirige a silenciar esa defensa de la causa de los aliados; no hay un solo órgano de publicidad, de cierta importancia o jerarquía, que defienda la causa de los totalitarios. De manera que ningún órgano de publicidad existe en el país al cual

esta ley le imponga silencio en su propaganda. Unicamente resultarán beneficiados con esta ley los gobiernos dictatoriales, Hitler, Mussolini, etc., y me parece, señor Presidente, que esta ley no puede sancionarse con ese evidente vicio de parcialidad so pretexto de garantizar una estricta neutralidad del país.

Quiero decir, finalmente, que no votaré este artículo 9.o de esta ley tal como viene redactado, y que me inclinaré, llegado el momento, a sufragar a favor del artículo sustitutivo del señor Diputado Julio César Canessa.

(Apoyados.)

—Agrego, además, finalmente, señor Presidente, que como periodista, dejo sentada mi protesta, por si llegara a sancionarse este artículo 9.o, y que adhiero en todos sus términos a la exposición que el Círculo de la Prensa ha dirigido a la Mesa de esta Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Señor Presidente: voy a decir unas breves palabras a manera de fundamento de voto, que no quisiera que se señalase simplemente levantando la mano. Deseo, por otra parte, que en mi Departamento se conozca por qué razón voto esta ley en sentido favorable. No voy a ser muy extenso, porque comprendo que la Cámara está fatigada; pero como he oído con atención todos los discursos de otros señores Diputados, creo que en esta oportunidad pueden oírme a mí también.

Voy a votar la ley, señor Presidente, en sentido favorable, tal como ella viene del Poder Ejecutivo y tal como la aconseja la Comisión en ese que yo califico de brillante y preciso informe. Pero, aún, señor Presidente, estaría dispuesto a votar, si se quiere, una ley más severa, porque si como parece ser, dentro de muy poco tiempo hemos de dar al Poder Ejecutivo los elementos necesarios, de acuerdo con una ley, para poner en mejor situación al Ejército para la defensa nacional, y le hemos de dar armas mecanizadas que hieren y matan, mucho más lógico es que le demos una ley con otras armas que no hieren ni matan, pero que coadyuvan con aquéllas para la estabilidad y la tranquilidad de la vida nacional.

(¡Muy bien!)

—Creo que poniendo en manos del Poder Ejecutivo esta ley y la otra que vendrá, le damos todos los elementos necesarios para mantener, dentro de nuestro país, el régimen de paz que hemos tenido hasta ahora y para que podamos vivir dentro de él bien, lo mejor que se pueda.

Ya será suficiente carga mantener esta estabilidad, porque nos han de venir casi seguramente muchos trastornos económicos ocasionados por la guerra europea y después de la guerra, hechos que se han sucedido, como es público y notorio, en épocas anteriores, y esta misma Cámara ha de tener que votar leyes de emergencia que vayan a paliar y aliviar la situación económica gravísima que ha de venir con seguridad, porque eso no será ni comunismo ni socialismo, pero es apoyo para aquel que trabaja en el país y que aporta al Presupuesto General de la Nación lo que el Presupuesto necesita para la vida nacional.

Voy a referirme, señor Presidente, a una palabra que ha andado por la boca de muchos legisladores: la neutralidad. Creo que se está hablando de neutralidad completamente ficticia, teórica, no práctica, porque yo, como ciudadano y aún mismo como legislador, soy perfectamente parcial. Tengo mis simpatías y mis razones para adherirme a la causa de unos o de otros de los países que están en guerra.

(Interrupciones.)

—Bien, señor Presidente: yo quisiera que se me explicara cómo es posible ser neutral, cómo se entiende este desdoblamiento: que como simple ciudadano pueda ser parcial —y en este caso yo soy partidario de los aliados— y como componente del Gobierno pueda ser neutral.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Creo haber oído al señor Diputado Julio César Canessa, al dirigirse al señor Ministro, expresar algunos temores sobre la aplicación de la ley; afirmaba que esos temores no existirían por cuanto creía que el señor Ministro del Interior, doctor Tiscornia, procedería con toda cautela y con toda sensatez al aplicar la ley; pero que podría venir otro señor Ministro que no fuera así, y yo en ese caso, señor Presidente, digo lo siguiente: que —para mí— no es cuestión de nombres ni de personas; me refiero simplemente al señor Ministro del Interior, sea él quien fuere; pero no me olvido, señor Presidente —y ésta es una manifestación perfectamente personal— que el Ministro del Interior, quienquiera que sea, tiene un superior jerárquico, que es el Presidente de la República.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Decía, señor Presidente, que el Ministro del Interior tiene un superior jerárquico que es el Presidente de la República, y en el momento actual el Presidente de la República es el General Baldomir, quien creo que tiene todas las condiciones necesarias para que la ley se aplique con sensatez y tal como debe ser aplicada.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y dos.**)

—En discusión particular.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — En la discusión general se me terminó el tiempo antes de que pudiera hacer una manifestación que me reservaba para el final, y es que nosotros votamos en general este proyecto a pesar de no estar de acuerdo con algunos de sus artículos, entendiendo, desde luego, que votar en general significa que deseamos que se estudie el problema, reservándonos para la discusión particular, no solo votar en contra de esos artículos, sino proponer las modificaciones que hemos anunciado y que, entre otros, son dos incisos que consideramos indispensables para poner en consonancia este proyecto con principios fudamentales de la Constitución, y para no atacar derechos respetables ni perseguir actividades que no configuran para el país, por el momento, absolutamente ningún peligro.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a proponer que la discusión se haga por incisos para evitar la lectura total del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso primero.

(Se lee:)

"Se consideran asociaciones ilícitas:

1.o Las que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicana, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución."

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Deliberadamente no quise hacer uso de la palabra en la discusión general de este proyecto, porque me inspiran los mismos propósitos que enunciaba elocuentemente el señor Diputado Regules, cuando nos decía que había, para él, en este problema, que seguir una conducta fundamental, que era la de apoyar y la de rodear al Poder Ejecutivo, inspirado en patrióticas y nobles finalidades. De tal manera, que hablar para afirmar ese mismo criterio, me pareció redundante.

Pero ahora, en la discusión particular, quiero decir algunas brevísimas palabras. Quiero, mejor dicho, aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior en Sala para solicitarle diversas aclaraciones.

Yo había anotado, mientras se hacía la discusión, al margen del repartido mismo del proyecto, que esta disposición del artículo 1.o, que yo acepto, a objeto de defender el orden público y la soberanía nacional, debiera ser transitoria, entre otras por estas dos razones fundamentales: primera, porque es, por lo menos, una limitación o, mejor dicho todavía, una detención en el camino de la aplicación de postulados esenciales a nuestra concepción democrática; y segundo, porque algunas de ellas son también, por lo menos, extra constitucionales.

Voy a explicarme. Dice el inciso primero: "Los que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución". Y yo anoté también, al margen del repartido: ¿no podría afirmarse que esto es la consagración de un totalitarismo democrático? Perdonen los señores Diputados la afirmación, que parece paradojal, más que paradojal, parece contradictoria, pero que no lo es. Porque en este inciso primero, de acuerdo con el texto del proyecto, se juntan cosas muy distintas y cuya explicación es muy necesaria. "Los que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano, preceptuada en el artículo 72 de la Constitución". Y el artículo 72 de la Constitución dice: "La nación adopta para su gobierno la forma democrático-republicana. Su soberanía" —continúa diciendo— "será ejercida directamente por el cuerpo electoral en los casos de elección, iniciativa y referendum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

Yo creo, señor Presidente, —y dirá su palabra el señor Ministro del Interior— que a este respecto la letra del proyecto va mucho más allá de su finalidad; porque yo, así hablando de una manera clara, preguntaría: después de sancionado este inciso primero del proyecto, ¿se podría plantear entre nosotros una propaganda en favor de una reforma constitucional que estuviera dentro de los moldes democrático-republicanos, pero que no estuviera contenida en el inciso segundo del artículo 72 de la Constitución, que dice: "su soberanía será ejercida directamente por el cuerpo electoral en los casos de elección, iniciativa y referendum", etc? Y, señor Presidente, ¿le estaría vedada a alguien la proclamación de un gobierno democrático-republicano que estuviera inspirado en los principios, por ejemplo, del plebiscito o del Gobierno directo? Porque me asustan las palabras. "preceptuada en el artículo 72 de la Constitución".

¿No podríamos salirnos de esos moldes? ¿Tendríamos que estar siempre atados al carro, por así decirlo, de este inciso segundo del artículo 72?

Para ir por partes, yo desearía la aclaración respectiva del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece, señor Diputado, que los términos del precepto son suficientemente claros; ahora, por ser claros, son limitativos de la facultad de agruparse, que, según la Constitución, no tiene límites, salvo que la ley, que es esta ley, declare las excepciones. De manera que, en mi concepto, todo lo que trastorne el orden regular de la organización del país, de la organización del Estado, debe ser prohibido. No debe formarse una asociación que se reconozca como tal, cuando hiera esos principios fundamentales.

SEÑOR ESPALTER. — No es esa, exactamente, mi pregunta. Eso está contenido en la primera frase del artículo; "Los que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano"; y para eso puede servir la explicación del señor Ministro. Pero yo me refiero a la segunda parte, a la última frase de ese inciso: "preceptuada" —dice— "en el artículo 72 de la Constitución".

Y el artículo 72 de la Constitución de la República preceptúa una forma de Gobierno dentro del sistema democrático-republicano; y entonces yo digo: ¿pero es que nadie podrá, aún los más recalcitrantes demócratas republicanos, proclamar otra forma de gobierno democrático-republicano —perdóneseme la redundancia— que la preceptuada en ese inciso segundo del artículo 72 de la Constitución?

Me parece, sin escuchar la nueva aclaración del señor Ministro del Interior, que lo que quiere decir el proyecto está de sobra contenido en la primera frase del artículo, y que la cita del artículo 72 de la Constitución de la República, no sólo resulta redundadante, sino que es peligrosísima. Bastaría con que el artículo dijera: "Los que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano", que es eso lo que quiere el legislador, y que es eso, según tengo entendido, lo que quiere el señor Ministro y, por su intermedio, el Poder Ejecutivo; pero no puede querer, en ninguna forma, que se prohiba la propaganda en favor de **otra forma** de gobierno democrático-republicano de la que establece el apartado segundo del artículo 72 de la Constitución de la República. Y esto, señor Ministro, adeantándome a su contestación, tiene —para mi— una inmensa importancia.

Yo decía, el iniciar estas palabras, que hubiera deseado que toda esta ley tuviera carácter de una ley transitoria...

(Apoyados).

—... Porque es, evidentemente, todo esto, señor Presidente, una limitación al concepto esencial, a ese concepto al que nosotros estamos acostumbrados cuando hablamos de la democracia integral. Yo decía —aunque es una afirmación escrita a la ligera, que esto podría ser la consagración de un totalitarismo democrático, porque —para mi— la democracia es su contradicción: la democracia tiene diferencias con los regímenes totalitarios, porque en la democracia impera el principio de la libertad absoluta y la salvaguardia total de los derechos individuales. Y esto, indudablemente, si no en su forma, en su concepto, va a resultar, en su aplicación por lo menos, una limitación a ese derecho democrático de proclamar las ideas que a cada cual le parezca mejor, para conseguir los destinos de la nacionalidad.

(Apoyados).

—Si no fuera posible conseguir eso, la transitoriedad de estas disposiciones, yo insistiría en que, por lo menos, se suprimiera la última frase del inciso 1.o del artículo 1.o del proyecto —que a mi entender— o es ociosa o dice tanto que la hace inaceptable.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El error del señor Diputado está en creer que con decir "un régimen democrático republicano" se dice "nuestro" régimen democrático republicano. El concepto general que se desprende de esta ley, que caracteriza a determinadas asociaciones comunistas, debe decir a cuáles se refiere: no a las democrático-republicanas, sino "a las democrático-republicanas que constituyen nuestro Gobierno", y nuestro Gobierno está determinado en el artículo 72 de la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — ¿De manera que otra ideología democrático-republicana no se puede propagar?

SEÑOR MINISTRO. — Como asociación, no.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces no sería posible la propaganda en favor de una reforma constitucional que estableciese diferencia en la forma de gobierno, con ésta que establece el apartado segundo del artículo 72 de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO. — Mientras rija la Constitución actual, no se puede pensar en una Constitución que no se ha reformado.

SEÑOR ESPALTER. — Eso no debe estar establecido en una ley de carácter permanente, donde acaso, por los siglos de los siglos, deberemos estar sometidos a la forma de Gobierno que establece este artículo de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que significa este artículo es lo siguiente: que considera ilícita toda asociación que procure cambiar el régimen institucional estatuído en la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Qué régimen?

SEÑOR MINISTRO. — El que está establecido en el artículo 72.

SEÑOR ESPALTER. — Si yo propongo, señor Ministro, un régimen duplex de Gobierno representativo y de Gobierno directo, en que se establezca el referéndum en materia de sanción de leyes, eso sale del artículo 72, y estaría prohibido, y es más democrático y republicano que lo que está en la actual Constitución.

SEÑOR MINISTRO. — Pero precisamente lo que el artículo trata, es de determinar qué se entiende por asociación ilícita en nuestro régimen vigente. Podría hacerse una asociación para establecer la monarquía en el país. El señor Diputado dice: puede hacerse; y la ley dice que no puede hacerse.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, según la ley, tampoco puede difundirse la implantación de un régimen republicano y democrático como los demás, pero que no se ajuste exactamente al concepto contenido en el artículo 72 de la Constitución. Yo comprendo el mal que quiere prevenir el Poder Ejecutivo. Al Poder Ejecutivo le parece mal que se puedan difundir ideas en favor de la instauración de régimen monárquico, por ejemplo, qué podría ser también un régimen democrático, pero para eso habría otros remedios: que la ley que se remita al inciso 1.o) del artículo 72 o a la sección primera de la Constitución de la República, donde se afirma la idea de la nacionalidad y donde se dice que este país jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna, pero que no se remita al artículo constitucional que establece la **forma de Gobierno**.

Yo dejo al criterio de la Cámara la aclaración de estas dudas, apesar de lo cual, repito, en homenaje a a aspiración patriótica del proyecto, estoy dispuesto a darle mi voto, sin perjuicio de que desearía corregir la ley en esos detalles al solo objeto de mejorarla.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que sostiene el artículo 1.o de la ley y defiende el Ministro del Interior, es contrario a los preceptos constitucionales.

El artículo 1.o dice que se consideran asociaciones ilícitas las que defiendan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicana preceptuada en el artículo 72 de la Constitución. Esta cuestión está determinada constitucionalmente en una forma diferente a lo que establece este artículo y el Ministro del Interior, porque el inciso 7.o, del artículo 70 de la Constitución, ofrece una definición clara a esta situación. Dice que la ciudadanía se pierde por formar parte de organizaciones sociales o políticas que **por medio de la violencia** tienda a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, y se consideran tales a los efectos de esta disposición las contenidas en las secciones uno y dos de la presente Constitución.

(Interrupciones).

—A los ciudadanos se les priva de la ciudadanía por pertenecer a organizaciones ilícitas y la organización que vendría a resultar ilícita, sería la que tendiera a destruir el régimen democrático de gobierno por medio de la violencia; palabra que se ha eliminado de este artículo del proyecto de ley, para darle mayor elasticidad, con el fin seguramente de cometer mayores arbitrariedades.

Formé parte de la Constituyente. Recuerdo bien que cuando se votó este artículo, el señor Bonnet propuso que se eliminara la palabra "violencia" porque este señor Constituyente quería quitar todo obstáculo para atacar a las organizaciones del proletariado. El miembro informante de este artículo, doctor Secco Illa, rechazó la proposición de enmienda del señor Bonnet y dejó establecido

claramente que era necesario que la organización pretendiera atacar por la violencia el régimen republicano-democrático, para que se pudiera hacer efectiva la pena contra los ciudadanos, y desde luego, las organizaciones. De manera que al suprimirse en el proyecto la palabra violencia, se desconoce la Constitución de la República, se comete realmente un hecho que coloca a la Cámara al margen de la Constitución. Se dirá que es su costumbre! Yo sé que la Cámara viola la Constitución, y si no, fíjense los señores Diputados que dice, por ejemplo, que dentro de dos años tiene que estar hecho el estatuto del funcionario. Y no lo tenemos! Ya violó la Constitución, y violaciones de esa naturaleza podría citar más de una. De modo que, en realidad, cuando se pretende establecer este artículo, se viola una vez más la Constitución de la República.

En segundo lugar, sería necesario que el artículo estuviese redactado de manera que diera perfectas garantías a todas las organizaciones que funcionan en el país defendiendo un programa de carácter nacional, porque si no, sucederá que se le dará las más diversas interpretaciones a este artículo y se podrá utilizar para atacar hoy al Partido Comunista, mañana al Partido Socialista, pasado al Partido Batllista, porque después que se haya sancionado esta ley, es una persona la que determina si está o no dentro de ella: el Ministro del Interior, a quien se le confieren en realidad poderes dictatoriales.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — En realidad, la exposición del señor Diputado Espalter ha puesto sobre el tapete el inciso 1.o de este artículo, subrayando los puntos en que él puede crear un problema de futuro. Entendemos que con una leve modificación queda resuelto el problema. El artículo respectivo de la Constitución de la República, dice lo siguiente: "La Nación adopta para su gobierno la forma democrático-republicana". Hasta ahí el inciso 1.o, y sigue: "Su soberanía será ejercida directamente por el cuerpo electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los poderes representativos que establece esta Constitución, todo conforme a las reglas expresadas en la misma". Quiere decir que, en cierto modo una interpretación habilidosa del proyecto que vamos a votar, podría prestarse a darle a la Constitución, como cuerpo jurídico, una estabilidad que no pretendemos en este momento. Es así, que yo propongo otra fórmula. El artículo del proyecto quedaría redactado así: "Los que defiendan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático-republicana". No **preceptuada**, sino **adoptada**, como dice la Constitución en la primera parte del artículo 72 que se refiere exclusivamente a la forma de gobierno democrático-republicana.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR GOMEZ. — Continúo, señor Presidente.

Es preciso dar garantías, porque sucede que cuando el Ministro del Interior esté en posesión de estas facultades, pudiera suceder que siga respetando las libertades democráticas, como hizo hasta que firmó este desgraciado proyecto, pero puede ser también que este Ministro cambie totalmente de actitud o que venga otro Ministro que dé una interpretación completamente distinta. El país entero queda a merced del Ministro. ¡Es enorme! Supongamos que el país tiene la desgracia de que fuera Ministro del Interior uno de los señores Diputados que ha hablado durante este debate, el señor Diputado Cusano, y entonces proclamará que las instituciones fascistas tienen entera libertad y que los comunistas deben ser atacados directamente por la ley. Me guío para ello por estos dos sueltos de "El Debate", del que es director el señor Cusano, publicados en un mismo día. Uno establece que hay que perseguir al comunismo por medio de esta ley; y al lado de ese suelto, publica otro en que pone de manifiesto que una institución de Paysandú está haciendo una campaña contra el fascismo, llamando a la unión a todas las fuerzas, y, al final, le teje el siguiente comentario: "¿Qué hace la justicia en los Departamentos que no entra en acción disciplinaria en defensa de la sociedad amenazada?". Quiere decir que, se hace la defensa calurosa del nazi-fascismo y se quiere atacar a los que defienden las instituciones democráticas, como las defiende el Partido Comunista. De manera, entonces, que hay que establecer claramente en el curso del debate que esta ley no puede comprender a ninguna organización del país, sino en el caso de que ella, por la violencia, ataque el régimen republicano-democrático.

Por lo que se refiere al Partido Comunista, debemos dejar claramente establecido, contra lo que afirman algunos señores Diputados pretendiendo determinar ellos nuestra ideología, en vez de atenerse a la definición que de nuestra ideología hacen los estatutos del Partido, las declaraciones de congresos y conferencias y las actitudes adoptadas en defensa de la democracia. Ninguno de los señores Diputados ignorará que el Partido Comunista ha declarado públicamente que apoyará al Gobierno del Uruguay para la defensa de las libertades democráticas, como por la neutralidad de nuestro país frente a la guerra imperialista. Nadie habrá olvidado, por ejemplo, un hecho bien concreto, que me lo recuerda la presencia del señor Ministro del Interior. Después de haber pasado por todas las peripecias porque tuvo que pasar la opinión pública luego del golpe del 31 de marzo, cuando ocupó el Ministerio del Interior el doctor Tiscornia, que prometió respetar las libertades públicas, y porque las respetaba se le promovió una interpelación para echar abajo al Ministro, y en esa oportunidad, en que los Diputados que promovieron la interpelación no hacían otra cosa que conspirar contra la democracia, ha de recordarse bien que fué, precisamente, con el voto de los partidos que tienen legítimas relaciones internacionales, que no conspiran, sino que sirven los intereses del país, que ese Ministerio se salvó de un voto de censura en el seno de este Parlamento.

(Interrupciones).

—Sin embargo, nadie dirá que el Partido Comunista no censuró al Ministro porque era comunista, porque el Ministro del Interior no tiene nada de comunista. Si no votó la censura, fué porque el Partido Comunista tenía interés en defender las libertades democráticas y en sostener a un Gobierno que defienda esas libertades democráticas, y cuando en este país los elementos reaccionarios, los que pretendiendo liquidar las libertades democráticas atacan al Gobierno, una de las fuerzas que defiende, precisamente, ese Gobierno para que mantenga las libertades democráticas, es el Partido Comunista.

De manera, entonces, que nuestro Partido, no solamente declara en sus conferencias o congresos que defiende el régimen democrático, sino que también cuando tiene que actuar, actúa consecuentemente en favor de esa democracia. Cuando se barrieron las instituciones democrático-burguesas del país, cuando el Presidente de la República violó su juramento, cuando se echó abajo la Constitución y se disolvieron las Cámaras, cometiendo un verdadero atropello contra la democracia, el Partido Comunista defendió la democracia contra todas las violencias ejercidas por quienes habían dado el golpe del 31 de marzo de 1933. De manera que nuestro Partido prueba su leal consecuencia a la defensa de la democracia, y al tratar el otro capítulo vamos a mostrar qué alcance tienen nuestras relaciones internacionales.

Concluyo, señor Presidente. La cuestión fundamental, entonces, es que este artículo da poderes ilimitados para atacar a las organizaciones políticas en nuestro país, de acuerdo con el criterio que tenga el Ministro del Interior, como se le venga en gana, sin control alguno, violando la Constitución y las leyes democráticas. Esa facultad está en completa contradicción con la Constitución de la República, es contraria al interés de las masas del país y constituye un abierto ataque a las libertades democráticas y a la independencia del país.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Al tratar en la discusión general este artículo 1.o, haciendo una referencia un poco detenida al mismo, señalamos ya los inconvenientes de que adolecía, a nuestro juicio, en su redacción por lo que respecta sobre todo a los incisos 2.o, 3.o y 4.o. Pero también dijimos que lo que se debía hacer respecto a estos primeros artículos relacionados con las asociaciones ilícitas era darle el mismo carácter que por el proyecto se propone para las disposiciones relacionadas con las actividades de la prensa y de las comunicaciones radiales.

Sosteníamos que no había razón para transformar en legislación permanente lo que se está dictando bajo el apremio de circunstancias excepcionales que justifican en cierto modo y sin cierto modo, una ley de emergencia; pero tal vez nos lleve demasiado lejos si lo que nosotros queremos dictar ahora a título de medida de urgente necesidad, deseamos transformarlo en un cuerpo de ley, en un instrumental jurídico, no para ahora, sino para siempre. Es precisamente el sentido de perdurabilidad el que nos obligaría a ser más precisos en la captación del alcance jurídico de las disposiciones que vamos a tomar.

Así, por ejemplo, en este primer inciso se plantea ya la cuestión que yo había rozado: ¿es o no esencial para la democracia permitir el libre juego y la libre expresión de todas las ideas, aún aquellas que conspiren contra la democracia?

En regímenes normales, en momentos en que no atraviesan ante nuestra visión y ante el equilibrio de nuestros espíritus hechos de tanta magnitud como el que estamos palpando, en que no existan formas de propaganda que debajo de la simple enunciación de las ideas, a veces por

meros contornos filosóficos, puede estar escondida toda una actividad de orden subversivo, cabría sostener que el legislador no debe apartarse de la norma de conducta de que las ideas, aún aquellas que se relacionan con la organización de los Poderes y con la forma de Gobierno, deben poder emitirse en el país, y, por consiguiente, cabría discutir también si puede declararse ilícita la asociación que se constituye para la difusión o discusión de esas ideas.

Podrían crearse cátedras y constituirse entidades para sostenerlas, que plantearan el problema filosófico, en el terreno de la filosofía política, de si la monarquía es mejor que la República, de si los Gobiernos ideales para la felicidad de los pueblos no son, como pretendemos nosotros, los democrático-republicanos, sino los Gobiernos autocráticos; y tal vez se nos exigiera que para hacer perfectamente leales y consecuentes con nuestra ideología democrática, tendríamos que admitir que se levantaran en el seno de la democracia misma voces dedicadas a minar los cimientos teóricos de las organizaciones y libertades democráticas. Ya alguna vez yo recordaba que a la democracia se le suele plantear el problema que le plantearon aquellos discípulos de aquel maestro, que de pronto decían: "Nosotros reclamamos a los liberales la libertad porque la tienen en su programa, pero se la negamos porque no está en el nuestro". Ante actitud de esa naturaleza —que es precisamente la actitud sistemática de las asociaciones nazis, de las organizaciones políticas del fascismo en general —entiendo que la democracia tiene que defenderse. Frente a organizaciones que dicen: "nosotros nos constituimos para echar abajo la libertad y para negar la libertad y, desde luego, anunciamos que no vamos a conceder la libertad de que nos valemos a nuestros adversarios", creo que nosotros —es decir, los adversarios— tenemos el derecho de erguirnos para ponernos a cubierto de esa argumentación insidiosa y decir: "No: nosotros concedemos la libertad entendiendo que es un derecho y es una función y todo lo que conspira contra el ejercicio de la libretad como derecho y como función, debemos prohibirlo, debemos por lo menos limitarlo, anularlo, inutilizarlo, porque por ese camino vamos a la desaparición de los instrumentos que nosotros necesitamos para la afirmación de nuestros propios ideales, para la organización de nuestros propios derechos, es decir, para el funcionamiento de la libertad".

Yo, sin embargo, señor Presidente, insisto en que tratándose de una ley de carácter permanente, no creo que podamos excluir por completo el prurito de lealtad perfecta con estos principios teóricos de la democracia; que no podemos dejar completamente de lado el problema que se plantea, aunque sea en un terreno puramente espiritual, cuando se pretende que, si no permitimos la difusión y la defensa de ideas contrarias al régimen democrático, empezamos por poner en duda el prestigio mismo de este régimen; lo anulamos en su esencia; lo hacemos actuar de acuerdo con principios que no son los de la democracia: es decir, lo trasladamos a un terreno que es el de las limitaciones más o menos autocráticas o más o menos totalitarias. Sin embargo, entiendo que estos escrúpulos debemos dejarlos completamente de lado, entendiendo que resultan un tanto bizantinos cuando se trata de una ley de emergencia, de orden público, que tiende a poner coto inmediato a ciertas actividades peligrosas para la estabilidad de las instituciones y para la propia soberanía nacional. Y no podemos negar, señor Presidente, que estamos en presencia de un peligro de esa naturaleza; que, entonces, cuando el Poder Ejecutivo viene a pedirnos un instrumento legal que lo autorice a proceder con cierta eficacia, con cierta rapidez y agilidad para contrarrestar ese peligro, sabe que nosotros lo autorizamos a entender que son ilícitas aquellas asociaciones que quieren permitirse la función subversiva de negar los principios de la organización democrático-republicana, que vienen a hacer propaganda contra la bondad de esos principios, pero siempre, claro está, que se trate de algo limitado a la existencia de las circunstancias transitorias creadas por hechos que todos conocemos.

Insisto, pues, en que lo que conviene es dar a esta ley un carácter de emergencia y de transitoriedad que ella dure todo lo que puedan durar los factores que están perturbando la tranquilidad de nuestro espíritu y la tranquilidad de nuestras realidades políticas, que están preparando quién sabe qué golpe de mano en la sombra contra la soberanía nacional y, desde luego, contra toda la organización institucional republicana.

Relaciono, pues, este concepto de carácter general con este primer inciso. Lo admito en la forma que se acaba de proponer, insistiendo en que debe ser un inciso transitorio, como toda la ley. De este modo creo, señor Presidente, creo que nuestra bancada hace un acto de confianza en el Poder Ejecutivo, porque esta ley nos viene reclamando por autoridades que no se consideran bastante defendidas por los preceptos del Código Penal o bastante habilitadas por los preceptos del Código Penal para salir al encuentro de estas amenazas a que he venido aludiendo. Más adelante voy a proponer, para que todo esto no quede circunscripto al radio de la voluntad ejecutiva, que se entienda que esta ley no sale del fuero del Poder Judicial, lo que significaría, que, si bien autorizamos al Poder Ejecutivo a adoptar ciertas medidas inmediatas, ciertas intervenciones limitativas a los derechos individuales, es a título de que las apelaciones puedan hacerse ante el Poder Judicial y no ante al propio Poder Ejecutivo.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo pediría que el señor miembro informante me aclarara ese asunto. Yo agregaría las palabras "asociaciones políticas", o declarar que la Cámara puede considerar ilícitas toda clase de asociciones más adelante.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Yo quería observarle al señor Diputado que esto corresponde más bien al inciso segundo.

(Apoyados.)

—Me reafirmo en ese concepto. Lo que el artículo 1.o establece es un programa, por así decirlo, de asociaciones ilícitas, un índice de asociaciones ilícitas.

En el numeral 2.o habla de las de carácter político exclusivamente. Yo debo manifestar que a algunos miembros de la Comisión les insinué la conveniencia de decir: "las de carácter político o social". Comprendo los reparos de la Comisión. Quedarían incluídas las asociaciones de carácter religioso si se incluyera la palabra "social"; pero hay una manera de armonizar ideas y de obviar dificultades, y es decir: "las de carácter político o social, excepción hecha de las de carácter religioso", etc.

(Murmullos.)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado Espalter propuso que la discusión de este artículo se hiciera por incisos y así se está procediendo. Ahora si se involucran los incisos primero, segundo y tercero, la discusión no es posible.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Lamento no haberme expresado con claridad, ya que parece que no se me ha entendido.

Lo que yo propuse es que la Cámara pudiera declarar asociaciones ilícitas otras asociaciones, comerciales, etc.

(Murmullos.)

SEÑOR PRINGLES. — Eso es una cosa evidente. Si mañana el Parlamento hace una ley declarando asociación ilícita a determinada corporación, indefectiblemente caerá en esa calificación.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Me basta con las palabras que dice el señor Diputado Pringles, de que mañana o pasado, cuando el Parlamento lo desee, pueda declarar ilícita cualquier otra asociación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o del artículo 1.o, con la modificación del señor Diputado Tuso, aceptada por la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Se consideran asociaciones ilícitas:

1.o Las que difundan ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano, adoptada en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero expresar nuevamente que al votarse este artículo, la Cámara viola la Constitución de la República, como hemos expresado al discutirse este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.o.

(Se lee:)

"2.o Las de carácter político que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un Poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es frente a este inciso que nosotros proponemos otros dos sustitutivos de ese, e inmediatamente propondríamos, de aceptarse esos, la supresión del tercero y cuarto.

El inciso segundo dice: "Los que actúen bajo la inspiración de tales ideas" (las ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático, etc.) "para servirlas dentro o fuera del país."

El inciso tercero diría: "Los que se hallen supeditados a Gobiernos u organismos políticos extranjeros renidos por su ideología o sus fines con los principios fundamentales de nuestra nacionalidad, tal como lo expresa el inciso 7.o del artículo 70 de la Constitución". Ese artículo es el que dice que "los fundamentos de la nacionalidad son los contenidos en las Secciones I y II de la presente Constitución".

(Murmullos).

SEÑOR PRINGLES. — Pediría que se leyeran los incisos propuestos por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"2.o Los que actúan bajo la inspiración de tales ideas y para servir dentro o fuera del país.

3.o Los que se hallen supeditados a Gobiernos u organismos políticos extranjeros reñidos por su ideología o sus fines con los principios fundamentales de nuestra nacionalidad, tal como lo expresa el inciso 7.o del artículo 70 de la Constitución."

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo desearía saber, a fin de concretar algunas proposiciones, si la Comisión acepta la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Frugoni.

Yo quiero proponer algunas modificaciones y las voy a proponer de inmediato, ya que el gesto del señor Diputado Pringles me indica que no ha tenido tiempo de pensarlo.

Yo propondría que donde dice: "de carácter político" se agregue "o social, excepto las de carácter religioso" porque, señor Presidente, a mi me parece que esta disposición tal como está, puede resultar de una perfecta inocuidad a los fines conque ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

—Bastará que una asociación de carácter político —hay que poner ejemplos, señor Presidente, y perdóneme el señor Diputado Gómez— bastará que una asociación política, el Partido Comunista, se transforme en una asociación de carácter social, en una asociación de planeadores, de los que nos hablaba hoy el señor Diputado Collazo, para que la disposición no le comprenda.

Creo que mucho más peligroso que las asociaciones de carácter político, que siempre tienen responsables individualizables al frente, son las de este otro carácter: esas asociaciones, que mencionara el señor Diputado Collazo, o alguna otra por el estilo, que actúan en las sombras con denominaciones que no son políticas, pero que, en realidad, pretenden la perturbación del orden público.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Y si se suprimieran las palabras: "de carácter político".

SEÑOR MARTINEZ. — Eso es lo que iba a proponer yo: agregar al final del inciso: "con exclusión de las de carácter religioso". Con eso quedaría perfectamente contemplada la proposición del señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Sin embargo, yo prefiero la redacción primitiva del artículo, con el agregado que propongo. Por esta razón, se ha hablado aquí, esta misma noche, por parte de varios señores Diputados, del artículo 70, inciso séptimo, de la Constitución de la República; y, señor Presidente, no sólo aquí, sino en los anales de la Constituyente de 1934 hay materia abundante para hacer cuestionables, por lo menos, las disposiciones de este inciso 2.o del artículo 1.o, porque en la Constituyente no quedó esto nunca perfectamente aclarado. Yo fuí quien solicitó en la Comisión de Constitución de la Constituyente, que en el artículo 38 de la Constitución de la República, que se refiere al derecho de asociación, no se prohibieran constitucionalmente aquellas que "por medio de la violencia tiendan a destruír las bases fundamentales de la sociedad".

Lo había propuesto el doctor Secco Illa, como agregado final del artículo 38 de la Constitución, y me pareció que en aquel momento la peligrosidad del único partido que podía encontrase comprendido en esa situación, el Partido Comunista, no era bastante como para que constitucionalmente se le impidiera su normal funcionamiento.

Se votó la supresión de ese inciso 2.o del artículo 38 propuesto por el doctor Secco Illa, a pesar de lo cual el doctor Ramón Bado dijo que esa supresión no salvaba al Partido Comunista, porque él entendía que el artículo 70, inciso 7.o de la Constitución, era imperativo en todo sentido y no sólo en lo que se refiere a la suspensión de la ciudadanía.

De tal manera, señor Diputado Martínez, que, dados todos estos antecedentes, y dado que evidentemente el Poder Ejecutivo ha querido referirse también a los partidos políticos —si eso es lo que quiere o desea el Poder Ejecutivo o la Comisión— debiera corregirse el artículo en el sentido por mi indicado: "las de carácter político o social, excepción hecha de las de carácter religioso, que en su organización", etcétera, y continuaría luego, la redacción del artículo tal como está.

Desde luego, señor Presidente, que en estas palabras mías no puede verse la apertura de un juicio con respecto a si el comunismo, de acuerdo con este artículo, podrá seguir siendo un partido político en el país, o no. No abro opinión a este respecto, sino que me he colocado en la situación de los redactores del proyecto. A este respecto yo le podría decir al señor Diputado Gómez, para terminar, que bastaría la desafiliación absoluta del comunismo criollo, del "komitern", de la III Internacional o de Moscú, para que, a mi entender, no pudiera ser disuelto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Por el inciso segundo esta ley determina el castigo por el mantenimiento de relaciones internacionales y lo hace generalizando, dejando la puerta abierta para castigar cualquier clase de relaciones internacionales. Hay vinculaciones internacionales útiles y vinculaciones internacionales perniciosas para la independencia nacional, para el bienestar o para la libertad de nuestro pueblo.

Son realmente útiles las relaciones internacionales de un partido proletario. ¿Por qué son útiles las relaciones internacionales de un partido proletario? Porque se establece una vinculación de la clase obrera en todo el mundo con el fin de defender los principios de la libertad de cada pueblo, de defenderse de la explotación de la clase capitalista y de luchar por regímenes que concluyan con las guerras, con la miseria, con la explotación del asalariado, con la situación dolorosa de pueblos, como la que atraviesa el nuestro y casi todos en el mundo.

Son útiles las relaciones internacionales de los sindicatos obreros; son relaciones de los explotados para defender sus intereses, sus salarios, para combatir las injusticias que con ellos se comete; y no se incurre en ningún delito cuando mantienen sus relaciones los partidos obreros o los sindicatos, ni siquiera muchas veces cuando se prestan apoyo económico esos sindicatos.

Por ejemplo: hace algunos años se produjo una gran huelga de mineros ingleses: los obreros de casi todo el mundo hicieron colectas para ayudar a sus compañeros huelguistas; entre los obreros que hicieron colectas, figuraron los obreros del Uruguay, que mandaron una suma de acuerdo con sus recursos, para ayudar a triunfar a aquellos obreros ingleses que reclamaban mejores salarios. ¿Qué delito puede existir en estas relaciones internacionales? Son relaciones, vinculaciones de carácter moral, favorables a los intereses de los pueblos, que deben ser estimuladas.

Hay instituciones de carácter cultural que hacen política de cierta manera y cuyas vinculaciones internacionales favorecen el desarrollo de la cultura en cada nación; son relaciones que deben ser estimuladas por el bien; son de nuestro propio país como las de los obreros.

(Interrupciones).

—Hay relaciones a la vez perniciosas: son las relaciones internacionales de grupos o partidos que se vinculan internacionalmente para conspirar contra la independencia de nuestro país, contra las instituciones democráticas, contra aquellas conquistas que han realizado los trabajadores, como algunas de que disfrutan ya los obreros del Uruguay.

Si se quisiera castigar estas relaciones internacionales perniciosas que son de carácter contrario a nuestro país, el castigo es completamente justo. Que se castigue a los que venden su patria, a las empresas y a los grandes capitales extranjeros, a los correderes de empréstitos, con los cuales se somete nuestra soberanía a potencias extranjeras, a aquellos que organizan golpes de Estado para destruir las instituciones democráticas de nuestro país, a los que quieren hacer intervenir a nuestro país en la guerra contra el interés de las masas populares y de cada hogar uruguayo, a aquellos que facilitan la violación de la Constitución a las empresas extranjeras en nuestro país, a los que permiten que contra la Constitución de la Repú-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	"	60 000	"	60 00	"	"
"	"	60 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carne, pan, galleta, leche, verduras, leña y artículos de almacén destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central durante el segundo semestre del año en curso y de acuerdo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio actual a la hora 15, en que serán abiertas en el despacho del suscrito y en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el certificado de la Caja de Jubilaciones y exhibiendo en el acto de hacer entrega de las propuestas la patente de giro del año en curso. — Salto, Julio 1.o de 1940. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$10.50 Jl.3-6703-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: trencilla de lana negra, cinta de hilera blanca cordón para pantalón, forro fino color negro, forro fino color gris, forro fino color marrón, forro sarga negra, ordinario, botones escudos dorados finos de 15 y 20 m|m., botones ancla dorados finos de 15 y 20 m|m., botones ancla dorados ordinarios de 15 y 20 m|m., cajas de tiza blanca y negra para sastre, cinta de lana negra, entretelas de lana fina y ordinaria, crin fina hebillas finas y ordinarias, broches para pantalón, broches negros y blancos para cuello, cuerda fina de 6 m|m. de diámetro, cajas de hilo color yerba mate número 40. cajas de hilo color negro y blanco números 40 y 50, cajas de hilo color blanco y negro número 16, cajas de bobinas para hilvanar blancas, cajas de hilo cordonet gris y negro para ojales, caja de hilo cordonet color yerba mate para ojales, cajas de hilo de seda colores negro, celeste. blanco. y rojo para coser, caja de hilo rojo número 50. hojas de cartón amarillo número 100, escarapelas de Artigas para Oficiales, alambrillo dorado de 10 m|m., botones escudos dorados para gorras de m|m hule negro charolado finito, trencilla acordonada de marina, hule verde para viseras de Oficiales. charol negro para barbijo trencilla roja para blandengue s.m. tijera grande de sastre, forro fulgurante punzó lona blanca números 4 y 12, lona española de metro ancho para catre, lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce números 8 y 9. correa para máquina de coser, remaches tubulares chicos, hilo para velas, cera virgen. cera paraguaya. argollas estañadas de 45 m|m., hojas de celuloide grueso. agujas para velas números 12. 14 y 15. máquina de aplicar ojales números 7 y 8. cinta métrica de 25 metros, tachuelas números 10 y 12. sacabocados para lona del número 12 al 20. agujas para máquina de coser marca Adler número 20-4, agujas para máquina de coser marca Singer número 45-k5. pinzas chatas de 0.30. hilo para colchones. con destino a los Talleres de Sastrería, gorra carpas y colchonería, de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas sábado de las 8 a las 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1940 a la 15 horas. — Montevideo Junio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6627-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: 5.000 correajes, de los cuales 4.000 deberán ser con tahalí y 1.000 con tiros de sable. con destino a esta Intendencia y según modelo que se encuentra en la sección Muestra de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6648-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: aceite de maní, aceite de maní y oliva en latas y bidones, aceite de oliva, aceitunas, almidón, alpargatas, azúcar, bolsitas de azul, cocoa, conserva de tomate, fideos, galletitas, harina especial, higos, jugo de uva, mermelada de tomate, mostaza Savora o similar, orejones, polvos de hornear, papel de fumar, queso tipo parmesano, sal fina, sardinas, tomates al natural en tarros, vino tinto con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados desde de las 8 a las 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1940 a la 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6625-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: arvejas, canela, pasta de tomate vinagre, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, harina de legumbres, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1940 a las 15 horas. —Montevideo, Junio 27 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6626-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir: caños bergman de 9 y 10 m|m., aisladores de 30 por 50 m|m., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie de porcelana, llaves bipolares de 25 amperes, paquetes de tornillos 19-40, clavos de 2 1|2" y 3" clavos grueso de 1", llaves de cadena para caño, pinzas aisladas de 7", terraja americana de 1|16 A 1|4", sacabocados de corona de 4, 6, 8, 10, 12, 17, 20, 22, 24 y 26 m|m., pinzas chata y redonda de 0, 12 centímetros pinzas de gas de 0.25 centímetros, mechas para metal de 9|64, 1|8 y 7|64, mechas para metal de 9|32 y 1|4, hojas de papel esmeril números 1|2, 1 y 1 1|2 (6 de cada uno), con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1940 a la 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6624-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Cuarto llamado

Limas chatas para joyero, cola ratón, limas redondas para joyero cola ratón, limas cuadradas para joyero cola ratón, limas caña para joyero cola ratón, limas, triángulo para joyero cola ratón, limas cuchilla para joyero cola ratón, sierritas para joyero de calar metales número 0, sierritas para joyero de calar metales número 1, juego de terraja inglesa de dados de 1|6, gramos de soldadura de plata, hojas tela esmeril marcar Alexite 516 o similar mandril de mano chico, mandril de mano grande, piedra esmeril grano fino de 12 centímetros de diámetro, pinzas alicates de 0.15 centímetros, pulidora número 14 con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil Stanett, calibre para rosca en milímetros, calibre para rosca en P" perno para torno de 9 m|m., perno para torno de 12 m|m., perno para torno de 19 m|m., perno para torno de 25 m|m., perno para torno de 31 m|m., juego de moletas para torno de 1|2 caña, juego de moleta para torno plana, hojas de sierra para calar número 1, hojas de tela esmeril número 100 marca Alexite o similar muy resistente, hojas tela esmeril número 240 Alexite o similar ídem, hojas tela esmeril número 320 Alexite o similar ídem, boquillas para soplete número 150, boquillas para soplete número 634, limas media caña de 18 m|m., arco de sierra de calar, pulidora de 0.60 H. P. y de 2.800 revoluciones, sierras circulares de 6 m|m., diente fino, sacabocados de carona uno de cada uno de los números 1, 8, 11, 12, 18 y del 21 hasta el 35, hojas de corcho (1 de 3m., 1 de 2m.y 1 de 1 m.), metal blanco de 5 m|m., metal blanco de 2 m|m., caños de bronce de 5 m|m., media chapa de bronce de 8|10, alambre de bronce de 4 m|m., alambre de bronce número 9, alambre de bronce número 11 alambre de bronce número 12, gramos de soldadura de plata, alambre metal blanco números 16, 18 y 20, tijera de cortar metales de 0.25, limas planas rectas grano fino de 15 centímetros, piedra esmeril grande número 80 de 0.20, cepillos de cerda vegetal circular de 0.25, polea de fieltro de 4 por 20 centímetros polea de fieltro de 4 por 14 centímetros, polea de fieltro de por 14 centímetros, escofinas de 18 centímetros, escofina de 15 centímetros, tuercas mariposas de hierro de 1|4, tuercas mariposas de hierro de 7|32, tuercas mariposas de hierro de 3|16, tuercas mariposas de bronce de 1|4, con destino a los Talleres de máquinas de escribir e instrumentos musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6623-v.jl.11.

"RIONE"
TERCER LLAMADO A LICITACION

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de esta Oficina, sita en la calle Wáshington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl 2-6694-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 8 de Julio a la hora 15 y 15 venta de vidrios rotos; 15 y 30, potes parafinados (segundo llamado). Julio 15 a la hora 14 y 30, alpargatas de lona y zapatillas de suela de cuero (segundo llamado); 14 v 45, venta de coches usados (segundo llamado) Agosto 12 a la hora 14, café en grano, crudo; 14 y 15, papeles estraza, embalaje, sulfito y toallas papel; 14 y 30, azúcar; 14 y 45, papel de diario satinado; 15, artículos de almacén. — Montevideo, Julio 1.o de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.4-6768-v.jl.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión e instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 13 de Julio de 1940 a las 9 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.4-6757-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de una motocicleta con sidecar con destino a estos Institutos, debiéndose retirar los recaudos en 25 de Mayo 518. Fecha de apertura: 10 de Julio próximo a las 14 horas y 30 minutos, en Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6668-v.jl.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y S. PUBLICOS
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 3171
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de escribir, una máquina de sumar y restar y dos máquinas de calcular, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 16 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6631-v.jl.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y S. PUBLICOS
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas N.os 3186 y 3187
(Primeros llamados)

Licitación pública número 3186, para la impresión de fórmulas varias, apertura el día 15 de Julio próximo venidero, a las 16 horas.

Licitación pública número 3187, para la impresión de fórmulas varias, apertura el día 15 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas.

Las fórmulas solicitadas serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y deberán ser en un todo de acuerdo a lo expuesto en el pliego de condiciones, el que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General, calle Piedras 363 donde podrán ser retirado todos los días hábiles de las 14 y 30 a 17 y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6630-v.jl.11.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia número 14, por artículos generales para el aprovionamiento del Comedor de Paso de los Toros, para el día 11 de Julio de 1940, a las 14 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del Comedor, donde también se podrán retirar pliegos de condiciones en horas hábiles — Paso de los Toros, Junio de 1940.
(Cuenta corriente) Jl1.o-6642-v.jl.9.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 16. Verduras en general el día 9 de Julio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras Oficinas sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.2-6670-v.jl.9.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia número 15 por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor de Rivera, para el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del Comedor, donde también se podrán retirar pliegos de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Junio de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6643-v.jl.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Julio del corriente a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.5-6793-v.jl.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE ALQUITRAN VEGETAL Y OTROS

Solicítase precios por 10.000 kilos de alquitrán vegetal, 1.000 kilos fluosilicilato de sodio y 500 kilos arseniato de sodio, de acuerdo con los detalles que los interesados pueden obtener en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Las ofertas deberán presentarse hasta el 19 del corriente mes a las 17 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.5-6794-v.jl.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 89

Compra de elásticos de espirales para material rodante

Se llama a licitación para la provisión de elásticos espirales, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 28 de Agosto de 1940. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-6795-v.jl.13.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION AMONIACO ANHIDRO

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

2.000 kilos de amoníaco anhidro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.4-6748-v.jl.6.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1940.— La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6673-v.jl.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.402

Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 761

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de papelería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-6706-v.jl.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 760

Llámase a licitación pública para la adquisición de una válvula reductora de presión, válvulas de globo y accesorios para cañerías de conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-6698-v.jl.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en la calle Urquiza número 3095, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Nidia Carmen" (polka paraguaya), de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares manuscritos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.45 Jl.4-6763-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL, uruguayo, diplomático, domiciliado, a los efectos de esta gestión en la calle Canelones número 919 bis, solicita la inscripción de las siguientes obras de las que se declara autor: "La Sociedad Uruguaya y sus problemas" "La huella de mis sandalias", El Batllismo y la enseñanza militar", "Veinte linajes del Siglo XVIII", "Crónicas y linajes de la Gobernación del Plata", "Azarola, crónica del linaje", "Fondos documentales relativos a la Historia del Uruguay", "Aportación al padrón histórico de Montevideo", "Los orígenes de Montevideo, 1607-1749", "Las herejías históricas del doctor Eduardo Acevedo", "La Princesa Leczyka", "Los San Martín en la Banda Oriental", "El proyecto de fundación de la villa de Nueva Estepa", "La amante amarga", "Historia de Colonia del Sacramento 1680-1828" y "Los Maciel en la historia del Plata 1604-1814", habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una de estas obras en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$8.77 Jl.2-6675-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35163

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Haptinógeno Méndez

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6267-v.jl.6.

ACTA N.o 35171

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Ravera, de Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6270-v.jl.6.

ACTA N.o 35190

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BELLABULGARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6269-v.jl.6.

ACTA N.o 35183

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6268-v.jl.6.

ACTA N.o 35168

Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Pablo L. Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BIODEN"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6271-v.jl.6.

ACTA N.o 34965

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto A. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-6764-v.jl.22.

ACTA N.o 35.209

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi-Musante Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6420-v.jl.11.

ACTA N.o 35.204

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Monntevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 25-6385-v.jl.11.

ACTA N.o 35.014

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha Enrique Carlos Arló, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-6596-v.jl.16.

ACTA N.o 35.231

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha la firma C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-6508-v.jl.13.

ACTA N.o 35.199

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Luis Magnasco y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6386-v.jl.11.

ACTA N.o 35205

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YODOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6683-v.jl.20.

ACTA N.o 32.999

Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6534-v.jl.15.

ACTA N.o 35.146

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardín y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6548-v.jl.15.

ACTA N.o 35.198

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

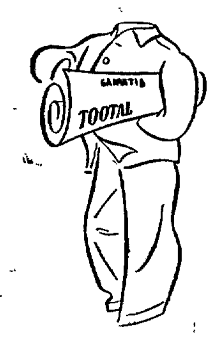
"CITRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6573-v.jl.15.

ACTA N.o 35.221

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6530-v.jl.15.

ACTA N.o 35.180

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Franz Entress de Nurtingen-Wurttemberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias, ropas corbatas, guantes y gorros de lana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6551-v.jl.15.

ACTA N.o 35131

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Eastman Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Kingsport, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

"TENITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5870-v.jl.11.

ACTA N.o 35.237

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

A L C O A

para distinguir artículos de la clase 6.a (lingotes de aluminio y aleaciones de base de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6600-v.jl.17.

ACTA N.o 35.238

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHATEAU BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6601-v.jl.17.

ACTA N.o 35.239

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRILLON DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6602-v.jl.17.

ACTA N.o 35.240

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6603-v.jl.17.

ACTA N.o 35.241

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HARMONIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.1.o-6604-v.jl.17.

ACTA N.o 35.252

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Junior y Cía Ltd., con domicilio en Curitvba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6612-v.jl.17.

ACTA N.o 35.242

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KAPITAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6605-v.jl.17.

ACTA N.o 35191

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 20-6266-v.jl.6.

ACTA N.o 35186

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

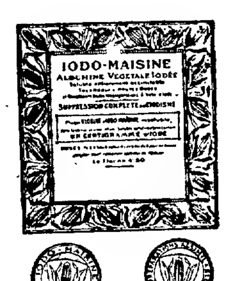


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto bebidas alcohólicas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.21-6342-v.jl.8.

ACTA N.o 35192

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marques Bergey y Cie., S. A., de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir productos especificados en la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6345-v.jl.9.

ACTA N.o 35189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SHELL BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 6.a, 7.a, 8.o, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.22-6380-v.jl.9.

ACTA N.o 35.243

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADMIRAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6606-v.jl.17.

ACTA N.o 35.244

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KADETT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6607-v.jl.17.

ACTA N.o 35.253

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Junior y Cía Ltd., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus clases y formas). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6613-v.jl.17.

ACTA N.o 35.247

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6615-v.jl.17.

ACTA N.o 35.246

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6616-v.jl.17.

ACTA N.o 35.248

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6617-v.jl.17.

ACTA N.o 35.245

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newton, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas de vacío, válvulas, pilas fotoeléctricas y lámparas de televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6608-v.jl.17.

ACTA N.o 35.249

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, Condado de Livingston, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MULTIFOOTE

para distinguir artículos de la clase 11.a (mezcladores de hormigón o pavimento tipo origen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6609-v.jl.17.

ACTA N.o 35.250

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6610-v.jl.17.

ACTA N.o 35.196

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

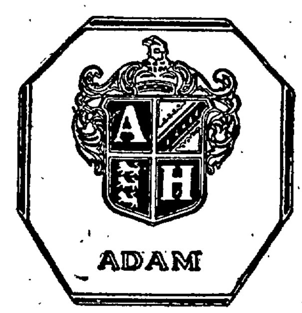
"LAROSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6628-v.jl.17.

ACTA N.o 35.251

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Adam Hat Stores Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

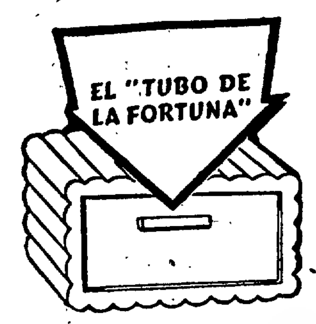


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6611-v.jl.17.

ACTA N.o 35.254

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6614-v.jl.17.

ACTA N.o 35.197

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

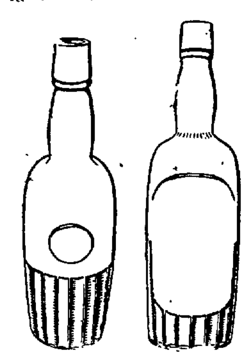
"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6629-v.jl.17.

ACTA 35.256

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Train y Mc-Intyre Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6647-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 26

Llámase a licitación para las obras del puente a construirse en el paso de La Calera del arroyo Cuñapirú.

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad (Secretaría) calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — P. A. José Antonaccio.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 35225

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Kaki
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6535-v.jl.15.

ACTA N.o 35.224

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Naranja
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6536-v.jl.15.

ACTA N.o 35.223

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6537-v.jl.15.

ACTA N.o 35.222

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Verde
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6538-v.jl.15.

ACTA N.o 35.228

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6540-v.jl.15.

ACTA N.o 35.227

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6543-v.jl.15.

ACTA N.o 35.109

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6564-v.jl.15.

ACTA N.o 35.226

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Azul
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6542-v.jl.15.

ACTA N.o 35.229

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Violeta
Naranja
Violeta

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6541-v.jl.15.

ACTA N.o 35.145

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardin y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6547-v.jl.15.

ACTA N.o 35.165

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6549-v.jl.15.

ACTA N.o 35.156

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 13.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6550-v.jl.15.

ACTA N.o 35.214

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tools Ltd., con domicilio en Wigan, Lancashire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6539-v.jl.15.

ACTA N.o 25.215

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Jabif, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"FERIA DE LAS CREAS Y TELAS BLANCAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6531-v.jl.15.

ACTA N.o 35.217

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vila y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto harinas y yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6532-v.jl.15.

ACTA N.o 35.216

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss-Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Robertson, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la calse 24.a (aeroplanos, sus partes estructurales y vehículos sin incluir motores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6544-v.jl.15.

ACTA N.o 35.230

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6533-v.jl.15.

ACTA N.o 35.110

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUTRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6565-v.jl.15.

ACTA N.o 35.218

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha la razón social Manzanares Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6545-v.jl.15.

ACTA N.o 35.206

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Norwalk, Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

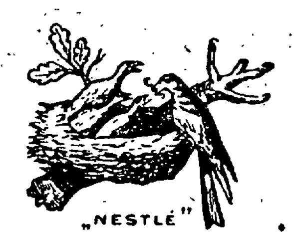


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6422-v.jl.11.

ACTA N.o 35.207

Montevideo, Junio 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé Milk Products Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6421-v.jl.11.

ACTA N.o 35.208

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fabio Croci y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

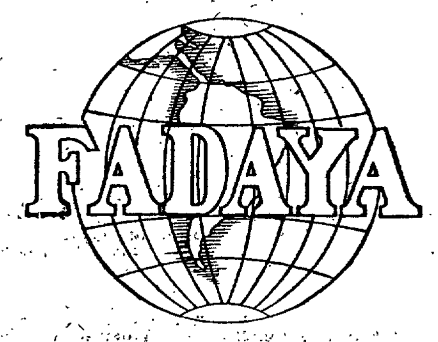
"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6423-v.jl.11.

ACTA N.o 35.210

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Noel De Maio y Fernando Leal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6389-v.jl.11.

ACTA N.o 35.202

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Domingo A. Pena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6392-v.jl.11.

ACTA N.o 35.164

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

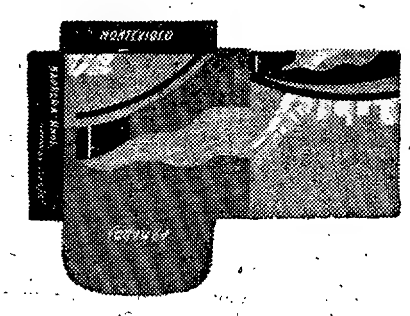
"DOS BANDERAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-6424-v.jl.11.

ACTA N.o 35220

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6678-v.jl.20.

ACTA N.o 35203

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EPAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6681-v.jl.20.

ACTA N.o 35204

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"UROTACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6682-v.jl.20.

ACTA N.o 35259

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Apa, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

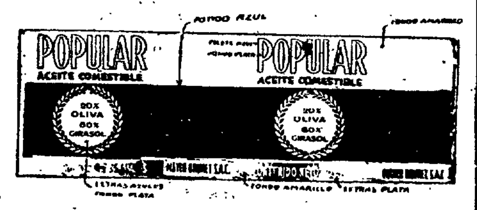
"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6684-v.jl.20.

ACTA N.o 35260

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6680-v.jl.20.

ACTA N.o 35236

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Sissons Brothers y Company, Limited, de Bankside, Sculcotes, Hull (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6679-v.jl.20.

ACTA N.o 34923

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos vinos y vermouths). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6685-v.jl.20.

ACTA N.o 35182

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tortas, lingotes, barras, pletinas y planchas de cobre). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6341-v.jl.8.

ACTA N.o 35187

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co. (Sheffield) Limited, con domicilio en la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

DAWN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6343-v.jl.8.

ACTA N.o 35188

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6344-v.jl.8.

ACTA N.o 35193

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold and Coventry Company Limited, con domicilio en Didsbury Manchester (Inglaterra), han solicitado

THE COVENTRY

para distinguir artículos de la clase 14.a (cadenas para bicicletas y vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6346-v.jl.8.

ACTA N.o 35194

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson, Sons and Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

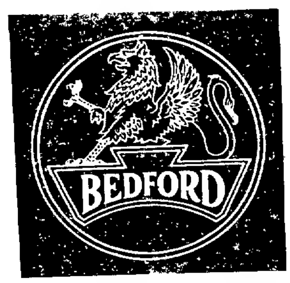


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6347-v.jl.8.

ACTA N.o 35265

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6774-v.jl.23.

ACTA N.o 35261

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"BIVATIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6775-v.jl.23.

ACTA N.o 35262

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6778-v.jl.23.

ACTA N.o 35255

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6776-v.jl.23.

ACTA N.o 35258

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Motors Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6777-v.jl.23.

ACTA N.o 35264

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6780-v.jl.23.

ACTA N.o 35263

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6779-v.jl.23.

ACTA N.o 35195

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"POLILLOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos específicos para el tratamiento de aves). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6348-v.jl.8.

ACTA N.o 35.211

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"DMESTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-6425-v.jl.11.

ACTA N.o 35200

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"PISOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6762-v.jl.22.

ACTA N.o 35185

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores De Avila y Virzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6760-v.jl.22.

ACTA N.o 35257

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la Elaboradora de Metales, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6761-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 787

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha, el señor Ernesto Chiancone de Bonis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa, servicios completos para te, etc., de toda clase y medida, objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.26-6463-v.jl.19.

ACTA N.o 5.191

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha, el señor José Fogel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en portasenos 'sostiens'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.2-6649-v.jl.25.

ACTA N.o 5.193

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha, el señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Cajilla-cigarrera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.28-6574-v.jl.22.

ACTA N.o 5.192

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Vanelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.27-6497-v.jl.20.

ACTA N.o 5.186

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un timbre de corriente alterna para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario
$8.00 Jn.17-6206-v.jl.10.

ACTA N.o 5.189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha, los señores Yankiel Wrobel y Samuel Grynwaser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para anotar transitoriamente el número de prendas que se dan a lavar o limpiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.25-6439-v.jl.17.

ACTA N.o 5.190

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha, el señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sifón higiénico para el envasado de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.22-6355-v.jl.15.

ACTA N.o 5188

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de termo irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.20-6272-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 120

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un toilette de empleados en el edificio central de la Universidad, calle 18 de Julio y Eduardo Acevedo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.3-6686-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 122
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en varios edificios del Semillero Nacional de la Estanzuela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.3-6687-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 121
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.3-6688-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 123
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 28 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.3-6689-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 402
Llámase a licitación pública para la provisión de arena y pedregullo destinado a las reparaciones a efectuar en el espigón y muelle del Arsenal de Marina.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 397
Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 8 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.25-6446-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10
Llámase a licitación para la provisión de materiales para alambrados y artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.3-6699-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 25
Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Treinta y Tres-La Charqueada.
Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacay 1325) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — P. A. José Antonaccio.
(Cuenta corriente) Jn.29-6586-v.jl.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2 000) kilogramos de fibra vegetal para las escobas cilíndricas de las máquinas barredoras - recolectoras que están al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6753-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil (3.000) kilogramos de palma karanday para las escobas cilíndricas de las máquinas barredoras - recolectoras que están al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 8 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6752-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la contratación hasta veinte (20) camiones para servicio de transporte por la Dirección Talleres y Garages Municipales, para atender las necesidades de las Direcciones de Paseos Públicos, Saneamiento y Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Julio próximo a la hora 9. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6754-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y nueve (39) uniformes destinados al personal de inspección de la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6755-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación para construir pavimento con hormigón en las calles de los barrios obreros números 9 y 10 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicados en el camino Industria a la altura de la calle 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentados personalmente por los interesados, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.29-6593-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.
En caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940 — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2676-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
UNICO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera y última vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde el primero de Agosto al treinta y uno de Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en Secretaría.
Los solicitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día sábado trece de Julio próximo venidero a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos, con dicho instituto.

—Florida, Junio 26 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6594-v.jl.10.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Luis Alemañy, Secretario.
$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 5 de 1940

2.a Sección

PETER LOOPUYT, 50 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Rincón 555, y NINI THEILADE, 25 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada Rincón 555.

6.a Sección

JOSE MARIA OMIL CACHERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Olimar 1442, y MARIA DE LAS MERCEDES SALADO DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1442.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Figurita 2845, y HAYDEE ANGELA ICASURIAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2845.

14.a Sección

JUAN CARLOS SAVARESE, 24 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado Hervidero 2897, y MARGARITA MACIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2897.

JOSE FAJO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2721, y MARTA LYDIA ALLIDI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sitio Grande 1307.

15.a Sección

GERMAN BEUCK BATTAGLIA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2217, y MARIA ISABEL CABRERA OTEGUI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1020.

RAFAEL PORTO, 35 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado San Salvador 1812, y MARIA HERMINIA LAGUARDA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1812.

21.a Sección

PEDRO JEIFEZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Millán 4127, y MARUJA KRAVITZ, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Millán 4127.

OSCAR OLARIAGA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1114, y JULIA RIZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1217.

CONRADO GARCIA, 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1130, y LIDIA ROMA D'ALBORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1130.

22.a Sección

GEVONT UTMAZIAN, 32 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Ramón Márquez 3445, y MARIA ELSA KEKLIYAN, 16 años, soltera, profesora de corte, armenia, domiciliada Panela 3431.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CAMPODONICO, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 2277, y MARIA JULIA ARIGON, 23 años, soltera, oriental domiciliada Colonia 2277.

ALBERTO LANDEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2601, y MARIA CARMEN COSSANI, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2601.

Oficina Adjunta "A"

CLAUDIO DE ARMAS, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2328, y MARIA ELVIRA GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental domiciliada Guaviyú 2328 (Matrimonio contraído "in extremis").
$2.00 Plp.-v.jl.8.

Montevideo, Julio 4 de 1940.

1.a Sección

CARLOS GUERRA BIRABEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y MARIA CAROLINA BARTABURU ESNAOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 749 (tercer piso).

4.a Sección

HECTOR LUCAS CAUBARRERE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1843 (sección 8.a), y MARIA NIEVES BARRON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1243.

10.a Sección

ANTONIO LOPEZ, 66 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Hospital Pasteur, y ANTONIA VIDAL, 65 años, soltera, española, domiciliada A. Sosa 4015. (Matrimonio contraído "in extremis").

MANUEL ALBERTO VILLAR, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cubo del Sur, 3712, y MARTINA AZUCENA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 1966.

ANTONIO FELIX POLERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2664, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2664.

LAUDARES MACHADO BITTENCOURT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2503, y MARIA ELIDA DEL, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4030.

ANGEL REBELLA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Carrasco 4636, y OLGA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2391.

12.a Sección

VICTOR MANUEL JUNCAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2839, y CARMEN MARIA PUENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2839.

GUZMAN AGUIRRE, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2756, y FRANCISCA CLARISA CRISTOBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1947.

ANGEL PIZZOCARO, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Martín 2495 (bis), y ZULMA NATIVIDAD GOMEZ DIAZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2495 (bis).

13.a Sección

BALVINO DAVILA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3407, y MARIA JOSEFINA DE LUCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3407.

JUAN GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 772, y SARA LEIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3517.

17.a Sección

GABINO ALCIDES MARIA LUZURIAGA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Galvani 4962, y MARIA DELIA SORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 25.

19.a Sección

JULIO ACHAR, 28 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado Defensa 2037, y MARIA ESTER BERTONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2037.

ALFREDO CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2424, y MARIA ANGELICA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2424.

LEANDRO GOMEZ GÜIDA, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Miguelete 1943, y MARIA NOYA CARLOMAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2267.

ROLANDO MARTILOTTO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Patria 2206, y LIDIA BLANCA ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2384.

22.a Sección

TITO LIVIO BOSSI, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1944, y MARIA LEONOR ASTARIZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Darwin 3735.

ERNESTO ANGELONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 885, y LIVIA ISABEL FRAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3505.

GUILLERMO KLEIN, 20 años, soltero, radiotécnico, húngaro, domiciliado avenida Italia 3540, y YOLANDA FRIEDMAN, 20 años, soltera, húngara, domiciliada Burgues 3796.

24.a Sección

ROMULO FELIX SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avalos 3183, e HILDA BLANCA DOCE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3183.
$2.00 Plp.-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.5-6707-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio", se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 5 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una

sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA RODRIGUEZ DE URIARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6750-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6751-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PURA RODES DE GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Jl.2-6676-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRALDE DE BIDART, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6745-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUONGIORNO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6746-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesió nde CARLOS DIAZ o DIAZ BERNAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jl.4-6747-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DIBARRAT o DIBARRART DE ETCHECOPAR, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jl.3-6561-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCIISCA PANZZARIELLO o PANZARIELLO DE BORTONE o BORTONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Jl.2-6650-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BLANCO DE OLASCUAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.2-6651-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAURTA o DA URTA, MAGDALENA DAURTA y JOSE DAURTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6633-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI, citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.28-6562-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turo,n doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BANQUERO JUAN. Rectificación de partidas", (Libro 39 folio 14), se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de don Juan Banquero y de doña Ema Menkes, celebrado en la 11.a sección de esta Capital el día 12 de Abril de 1920; donde dice "Banchero" debe decir "Banquero", que es el verdadero. Partida de nacimiento de doña Sena Bethulia Banquero, inscripta en el Registro del Estado Civil de la 8.a sección judicial de este Departamento a fojas 105 vuelto del libro A de nacimientos en el año 1923; donde aparece el apellido del padre como "Banchero", debe decir "Banquero", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.27-6512-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CUNEO DE ROLANDO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.28-6563-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN DIAZ FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.4-6767-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUDECINDO PUCHETA o PUCHETTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.2-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Monte-

video, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE PANIZZA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 5.25 Jl.2-6660-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SIMONA GONZALEZ DE OLIVERA, doña FELICIA OLIVERA DE MORAN y don LORENZO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado al feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.5-6771-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO COSTA MORAZZO o FELIPE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.5-6772-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HUMBERTO LUGARO o HUMBERTO LUGARO PISANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6741-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco, Buenaventura y Amelia Cerutti teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 40020 cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur, con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 18 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL ROCCATAGLIATA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6721-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ITHURRALDE o ITURRALDE DE SORHOUET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6722-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO JORGE BOUTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6723-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DALMIRO VILLAGRAN o DALMIRO M. VILLAGRAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6724-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS CUGUNA o ANTONIO CUGURRA o LUIS ANTONIO CUGUNA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6725-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCELA BALLESTEROS DE MOLINS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6726-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARIO PEDRO o MARIC MARQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6727-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.3-6709-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldi Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS. Sucesión" se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LOPEZ IRIGARAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.3-6677-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ZALDUA DE VENCE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.2-6652-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO ELIAS DA COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.1.o-6645-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANGEL SPALLA o PABLO NICOLAS ANGEL SPALLA y de doña MAGDALENA PENSINI DE SPALLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, (25 de Mayo 523, sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1940.— José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.27-6525-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 20-4906-v.my.30.
Jn.20-v.jl.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título; para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble, una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco de-

címetros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds: 46 metros con 38 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano, José P. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN COPPOLA DE MANGARELLI y doña PAULA FARACHO o FARACCIO DE MANGARELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6743-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Ceneri, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, previa habilitación de la feria menor próxima, hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA RODRIGUEZ DE BRAVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.1.o-6638-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JESUSA RODRIGUEZ TORICES o DE TORICES, a fin de que todos los que se consideren, a cualquier título, interesados o con derechos a la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda, estando habilitado el feriado menor próximo para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6729-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores María S. Perdomo de Cabrera, María Perdomo de Nutes, Manuel Perdomo, estirpe de Antonia Perdomo y Esteban Ambrosio Gómez o Perdomo y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 414, compuesta de catorce hectáreas, y metros, lindando: al Norte, Fulgencio Acosta, N. Carlos de Armas y Juan Gil; al Sur, Lorenzo Dogliotti; al Este, Francisco Perdomo y al Oeste, Domingo y Pedro Bordahandy, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a este Juzgado a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de doscientos cuarenta y seis pesos y cincuenta y nueve centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6377-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 15.189, compuesta de dos hectáreas y metros, lindando: al Norte, con Andrés Cayafa; al Sur, Ernesto Surla; al Este, Agapito Ramón Rodríguez, y al Oeste, Angel Bazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a este Juzgado a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive importan la suma de treinta y siete pesos con cinco centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6379-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. Número 40. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de ROBUSTIANA GARCIA DE BENTANCOR. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores Pedro, Hilario, Celestino, Francisco y Dionisio Bentancor García y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 12.903, compuesta de siete hectáreas y metros, lindando: al Norte con Feliciana García de Perdomo; al Sur sucesión de Gregorio García; al Este, Alejandrina Méndez de García, y al Oeste, Martín Bentancor, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, a este Juzgado, a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938 inclusive, importan la suma de noventa y ocho pesos y cuarenta centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los presentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940 — Manuel H Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6378-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SERIS o JUAN CELIS, citándose con emplazamiento, a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria menor próxima. — La Paz, Junio 25 de 1940. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Jn.28-6553-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ZOA MOREIRA y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Junio 24 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$7.00 Jl.3-6710-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL GERMAN DE RIBON o RAFAEL GERMAN RIBON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jl.2-6653-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien, se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.5-6797-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "IBERO MATILDE. IBERO FELISBERTO. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 448", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por cuanto aparecen Matilde Ibero con el nombre de Regina, en vez del citado, y Felisberto Ibero, con e lnombre de Félix Berto en vez del verdadero recién mencionado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 Jl.4-6738-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos: "PEREZ SCHOL MAXIMO V. Segunda copia. Libro 23, folio 437", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes: I) De partición de los bienes quedados al fallecimiento de Filomena Schol de Pérez, autorizada en esta ciudad por el escribano Andrés De-Grossi, el 21 de Octubre de 1908, en la cual le correspondió a Valentín Felipe Pérez, por su legítima efectiva, el siguiente bien: una fracción de campo, empadronada hoy con el número 2473, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas 8.529 metros 50 decímetros, que linda: al Norte, con la cinco B. de su hermana Inés Dorotea Pérez, (plano del agrimensor Esteban Chiappara de Mayo de 1908): al Sur y Oeste, con Ramón Mariscurrena, y al Este, arroyo Molles de Timote, sucesión Alejandrina Bordagorri, Medardo Silva y Tomasa Schol. II) De compraventa que autorizó el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 31 de Enero de 1913, por la que Valentín Felipe Pérez compró a Juan Pérez, el siguiente inmueble: una fracción de campo, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada hoy con el número 2505 compuesta de 39 hectáreas 8.220 metros 77 decímetros, que linda: Norte y Oeste, Ramón Mariscurrena; Sur, más campo del vendedor y el propio comprador, y al Este, arroyo Molles del Timote, por medio con Celestino Schol. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.75 Jn.28-6571-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ISIDRO CLAVIJO o ISIDRO SANTA CRUZ CLAVIJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Jl.5-6796-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don JUAN RAMON TASSANO y MARCELA GROSSI DE TASSANO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Jl.3-6692-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1612, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste Leopoldino Medina y Juan Archondo según mensura practicada por el agrimensor Carlos A Furtado, en Mayo 8 de 1937 plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937 para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO ELICHIRIBEHETY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado judicial menor. — San Carlos, Junio 24 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$5.10 Jl.3-6693-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO MAZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de la presente publicación queda habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.4-6732-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO CROUCCIEE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 24 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Jn.29-6583-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASTROGILDO SESEFREDO CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.27-6500-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO ULISES o SEVERO ULISI GALVAN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.27-6501-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA FLORES ALTEZ o MARIA ALTEZ y PETRONA HERNANDEZ DE ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.22-6502-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "ALSINA y COMPAÑIA. Quiebra Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente se ha declarado rehabilitado al fallido Vicente Alsina, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.3-6702-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado respectivo de la segunda sección judicial de San José, don Francisco Pintaluba, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE COSTA, para que todos los que se consideren asistidos de derechos para intervenir en ella se presenten a deducirlos en dicho Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado para esta publicación. — Rodríguez, Junio 26 de 1940. — F. Pintaluba, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-6733-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ROMERO CALVO o JOSE ROMERO, de doña GUADALUPE LANDERA DE ROMERO y de don VICENTE PEREZ ROMERO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ellas se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que fué habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 18 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.2-6667-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente sucesorio de HORTENSIA ESPINOSA o PETRONA PAULINA ESPINOSA, se hace saber que se ha presentado doña Prudencia Quijano de Espinosa solicitando la rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con Trinidad Espinosa, en cuanto a la compareciente se le designa con el apellido de Fraygola en vez de Quijano, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.4-6739-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA NIDIA CORIA DE ROSANO y de CAROLINA FRUINQUE DE CORIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de las referidas causantes, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndo sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6730-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BACILICIA o BASILISIA o BASILICIA MARTINEZ DE DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-6759-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de JULIO VIGNEAUX citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación — Tacuarembó. Junio 21 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez ed Paz.

$5.25 Jn.29-6590-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquistiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo, al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elia Olano al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idígoras, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-6640-v.ag.5.

Remates Judiciales

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE OFICIAL
Dirección General de Aduanas

En el depósito "Santos", calle Colón y Rambla Portuaria. El día 8 de Julio y siguientes a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, Despachantes, particulares, todos pueden comprar en este gran remate mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible. He aquí el detalle:

Barraca: Postes de madera dura (cantidad) cabo alquitranado, aparatos sanitarios, correa para cardar, accesorios de máquinas agrícolas e industriales, acero, hierro en barras, hierro en chapas, alambre en rollos, yeso, alquitrán, vidrios patines, rejillas para hornallas, madera compensada.

Ferretería: Cortaplumas, encendedores, yesqueros, cepillos, plumeros, contadores para agua, velas, piedras pomes granulada, papel absorbente e higiénico, telas para minervas, películas, enceradora, cartón, goma en planchas, ácido, estufas para calefacción, radiadores, colorantes para pintura, hilo sisal, recipientes, negro humo, surtidores para tanques de nafta.

Tienda: Seda natural y artificial, lienzo, hebillas, cintas elásticas.

Almacén: Yerba mate, aceite, anchoas, café, frutas en almíbar, extracto en pasta, berberechos, yerba canchada.

Sección Automóvil: Repuestos para autos, caretas para radiadores, estribos, aceite lubricante, amortiguadores, motores, guardabarros, faros, paragolpes, volantes, tanques, repuestos y accesorios para camión y ómnibus.

Electricidad: Interruptores, lámparas, cable forrado, piezas de loza para fusibles y tapones.

Bazar y juguetería: Imágenes de yeso, juegos de the, muestrario de loza, flores artificiales y juguetes.

Cigarrería: Tabaco en hojas, cigarrillos.

Frutos del país: Cueros vacunos secos, huesos, maíz, tripas saladas, garras, cueros silvestres.

Droguería: Madera "Raposa", carbonato de calcio, Píldoras Rosadas y de alquitrán, fluido de cola, vino y cerezo silvestre, glicerofosfato, esencia lavana y betula, colorantes, potasio y sodio metálico, vainilla, gomenol, esencia para jabón.

Artículos para hombres: sombreros de fieltro, tafiletes imitación cuero, viras de cueros.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 4 y 5 de Julio de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas y el día 6 de Julio de las 8 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de 8 y 30 a las 11 horas.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota: Los impuestos internos, en los casos que correspondan, son a cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Jn.26-6509-v.jl.6.

JUAN B. BIDEGAIN
JUDICIAL

Artículos de almacén, bebidas, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Osvaldo Santini, en autos "PABLO GRAFF. Quiebra", se venderá en remate público y al mejor postor, el día 13 de Julio a las 14 y 30 horas, todas las existencias, muebles y útiles según inventario, en la calle Rivera número 2101, esquina Joaquín de Salterain.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más datos: Presidente Batlle 2571. Teléfono 4-71-40.

$8.00 Jl.2-6656-v.jl.12.

ANGEL D. ARIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "James J. Ritchie y otros con RODOLFO CATALA MOYANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 963 de la nueva ciudad, en esta Capital, propiedad empadronada con el número 22803, señalado dicho solar con el número 5 en el plano del fraccionamiento que en Febrero de 1897 practicaron los señores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 499 metros 63 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2067, entre las de Municipio y Pablo de María, en el lado Oeste, 55 metros 36 centímetros, lindando con el solar número 4 y en parte con el solar número 1; en el costado Este mide 60 metros, linda con el solar número 6 y parte del señalado con el número 15, y el fondo tiene 8 metros 60 centímetros, lindando, por el Nordeste, con Luis Hierro y 1 metro 55 centímetros con el solar número 16 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, escrituras, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.50 Jl.4-6705-v.jl.22.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en autos "José Cerisoia Deandreis con sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Ejecución de prenda industrial", rematará el miércoles 10 de Julio a las 14 y 30 y días siguientes, en la avenida Agraciada 3777, los bienes prendados y cuya relación consta en los autos mencionados. Ha sido habilitada la feria. — Seña 20 o|o. — Informes: Capitán Videla 2929. Tel. 41 29 68.

$5.40 Jl.1.o-6671-v.jl.10.

ITALO RITORNI
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "RAUL MILLOT. Quiebra" se hace saber que el día 7 de Julio próximo, de 9 a 12 horas y en los días subsiguientes, de 21 a 24 horas, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Miguel Muguerza, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, calle Artigas número 231, de todos los bienes pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario obra en autos. Se previene: Lo Que las ventas, dada la calidad de los bienes a venderse, serán al mejor postor y al contado; y 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la realización de este remate. — Mercedes, Junio 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Jn.22-6375-v.jl.6.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21 de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22 al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20, de don Matías Desch, existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.90 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE EXTRAJUDICIAL

Por el Banco Israelita del Uruguay las máquinas de la fábrica de tejidos del señor JACOBO GOLDWAG, en el local calle Andes número 1223.

El lunes 8 de Julio a las 15 horas (3 p. m.). Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$4.00 Jn.26-6475-v.jl.8.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión", se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por "Lencina" padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie, 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.395 metros, con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie, 288 hectáreas 9.946 metros, lindando: al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo, 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo, 30 metros 90 centímetros; segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S. de Young; al Este, 1.925 metros 50 centímetros, con las fracciones números 3 y 13, servidumbre por medio con esta última; al Sur, servidumbre por medio, 1.575 metros con las fracciones números 16 y 17, y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada, abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento, con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras, $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13, y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 955 metros, con la fracción número 5; al Sur, 828 metros, con la fracción número 12, y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 991 metros, con la fracción número 6; al Sur 1.023 metros, con la fracción nú-

mero 11, y al Oeste, 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8; al Sur, 850 metros, con la fracción número 10, y al Oeste, 991 metros, con la fracción número 5. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin, camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste, 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26. Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7; al Este, 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur, 1.100 metros con la fracción número 9, y al Oeste, 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9. Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este, 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22, y al Oeste, 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este, 1.010 metros, con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción numero 21, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36. Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.550 metros, lindando: al Norte, 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 20 y al Oeste, 975 metros, con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.303.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte, 828 metros, con la fracción número 4; al Este, 975 metros, con la fracción número 11; al Sur, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19, y al Oeste, 980 metros, con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23 Fracción número 13: Superficie, 79 hectáreas 2.785 metros, lindando, al Norte, servidumbre por medio 957 metros 60 centímetros, con la fracción número 3; al Este, 980 metros, con la fracción número 12; al Sur, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 18, y al Oeste servidumbre por medio, 683 metros 50 centímetros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62 Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 782 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros, con la fracción número 15: al Suroeste, 602 metros, con la fracción número 23 y al Noroeste, 556 metros 70 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.63 Fracción número 15: Superficie, 67 hectáreas 2.930 metros lindando: al Norte, servidumbre por medio, 615 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 16: al Suroeste, 931 metros, con la fracción número 24, y al Noroeste, 854 metros, con la fracción número 14 Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.93 Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros, lindando: al Norte, 579 metros, servidumbre por medio, con la fracción número 2: al Este, 800 metros, con la fracción número 17 al Sureste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 25, y al Noroeste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 15 Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.390 metros con la fracción número 2: al Este, servidumbre por medio, 810 metros, con parte de la fracción número 18; al Sur, 1.159 metros con la fracción número 26 y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 16 Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie 116 hectáreas 2.050 metros lindando: al Norte servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13: al Este, 1.217 metros, con la fracción número 19: al Sur, 981 metros, con la fracción número 33 y al Oeste, servidumbre por medio, 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie, 88 hectáreas 1.120 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 12; al Este, 1.199 metros, con la fracción número 20; al Sur, 708 metros, con la fracción número 34, y al Oeste, 1.211 metros, con la fracción número 18. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74. Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21; al Sur, 995 metros, con la fracción número 35, y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie, 113 hectáreas 8.505 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros, con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37: al Sur, 1.095 metros, con la fracción número 36, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 20. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 9; al Este, 766 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37, y al Oeste, 819 metros 50 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.30. Fracción número 23: Superficie, 44 hectáreas 4.075 metros, lindando: al Noreste, 602 metros, con la fracción número 14; al Sureste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 24; al Suroeste, servidumbre por medio, 558 metros, con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 743 metros 30 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay Tasación: pesos 93.00 la hectárea. Valor total: $ 4.129.98 Fracción número 24: Superficie, 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste, 931 metros, con la fracción número 15; al Sureste, 664 metros 10 centímetros, con la fracción número 25; al Sur, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con la fracción número 30; al Suroeste, 346 metros 20 centímetros, servidumbre por medio, con parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 23. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20 Fracción número 25: Superficie, 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 16: al Este, 800 metros, con la fracción número 26: al Sur, 1.005 metros 50 centímetros con la fracción número 31, y al Oeste, 669 metros 10 centímetros, con la fracción número 24. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.309.20 Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros, lindando: al Norte, 1.150 metros, con la fracción número 17; al Este, servidumbre por medio, 800 metros, con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur 1.299 metros, con la fracción número 32, y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 25 Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30. Fracción número 27: Superficie, 79 hectáreas 8.481 metros, lindando: al Noroeste, 902 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 496 metros 90 centímetros, lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste, 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29, al Este, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, lindando con la fracción número 29: al Sur, en línea quebrada de 1.345 metros 90 centímetros, con Julio Stirling y al Oeste en línea quebrada de 284 metros con la Cuchilla de Haedo. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras: $ 500.00 Valor total: $ 8.085.56 Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste 580 metros 50 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste, servidumbre por medio, 512 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23: al Sureste, 759 metros 30 centímetros; con la fracción número 29 y al Suroeste, 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 27 Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total, $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28, al Noreste, servidumbre por medio 392 metros con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este 873 metros 50 centímetros con la fracción número 30: al Sur en línea quebrada de 704 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie: 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste, en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie: 82 hectáreas 6.975 metros, lindando: al Norte, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32; al Sur, 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste, en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie, 102 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26; al Este, servidumbre por medio 764 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 33; al Sur, 1.433 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie, 111 hectáreas 6.150 metros, lindando: al Norte, 981 metros, con la fracción número 18; al Este, 1.153 metros, con la fracción número 34; al Sur, servidumbre por medio, 987 metros 60 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie, 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte, 708 metros, con la fracción número 19; al Este, 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur, 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.163 metros, con la fracción número 33. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie, 104 hectáreas 4.895 metros, lindando: al Norte, 1.000 metros, con la fracción número 20; al Este, 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur, 836 metros 20 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.150 metros, con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16. Fracción número 36: Superficie, 141 hectáreas 3.800 metros, lindando, al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 21; al Este, 1.170 metros, con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur, 1.387 metros 50 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.137 metros, con la fracción número 35. Tasación: $ 79.00 la hectárea Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie, 89 hectáreas 5.146 metros, lindando: al Norte, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 22; al Este, camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45: al Sur 1.138 metros, con la fracción número 38, y al Oeste, 820 metros, con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea Valor total: $ 8.414.37 Fracción número 38: Superficie, 88 hectáreas 5.492 metros, lindando: al Norte, 1.138 metros, con la fracción número 37; al Este, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46; al Sur, 1.109 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 800 metros, con parte de la fracción número 36 Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00 Valor total: $ 9.589.27. Fracción número 39: Superficie, 81 hectáreas 30 metros, lindando: al Norte, 1.670 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 499 metros, con parte de la fracción número 41: al Sur 1.514 metros, con la fracción número 40, y al Oeste, camino vecinal por medio, 544 metros, con parte de las fracciones números 9 y 22. Tasación: $ 94.00 la hectárea Valor total: $ 7.614.28. Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros, lindando: al Norte, 1514 metros, con la fracción número 39; al Este, 600 metros, con parte de la fracción número 41: al Sur, servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45, y al Oeste, camino vecinal por medio, 627 metros con parte de las fracciones números 22 y 37 Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936.16. Fracción número 41. Superficie 65 hectáreas 6.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur servidumbre por medio 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40 Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie 65 hectáreas 400 metros, lindando al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este 1.079 metros, con la fracción número 43: al Sur servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción 614

mero 48. y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.203.20. Fracción número 43. Superficie: 64 hectáreas 4.490 metros. lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros. con la fracción número 49, y al Oeste. 1.079 metros con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie 70 hectáreas 6.342 metros. lindando: al Norte. 654 metros. con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 670 metros, con la fracción número 50. y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie. 72 hectáreas 1.138 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 1.330 metros 40 centímetros. con la fracción número 40; al Este. 580 metros 30 centímetros. con parte de la fracción número 47; al Sur. 1.155 metros con la fracción número 46 y al Oeste. camino vecinal por medio. 606 metros 10 centímetros. con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros. lindando: al Norte. 1.155 metros con la fracción número 45; al Este. 766 metros. con parte de la fracción número 47: al Sur. 957 metros 20 centímetros con José Ma. Parada, y al Oeste camino vecinal por medio. en línea quebrada. 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95 00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie. 80 hectáreas 1.150 metros. lindando al Norte servidumbre por medio 600 metros. con la fracción número 41: al Este. 1.324 metros 20 centímetros con la fracción número 48; al Sur 600 metros 40 centímetros. con José Ma Parada. y al Oeste. 1.346 metros 30 centímetros con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58 Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 600 metros. con la fracción número 42: al Este. 1.302 metros 10 centímetros. con la fracción número 49; al Sur 600 metros 40 centímetros. con José Ma. Parada. y al Oeste. 1.324 metros 20 centímetros con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7 327.38 Fracción número 49: Superficie 77 hectáreas 4.630 metros. lindando al Norte servidumbre por medio, 600 metros. con la fracción número 43: al Este. 1.283 metros con la fracción número 50; al Sur. 600 metros 40 centímetros. con José Ma Parada. y al Oeste 1.302 metros con 10 centímetros. con la fracción número 48 Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros. lindando: al Norte 670 metros. con la fracción número 44; al Este con el arroyo Don Esteban; al Sur 978 metros con José Ma. Parada. y al Oeste 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases. sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo: B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial: C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto las fracciones del número 1 al número 38. en fecha anterior a su división. de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo. el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R Pintaluba. se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora. que los ejercerá en su hora. si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C Fraschini (Hijo) y Hermanos". en fecha anterior a su división. según escritura auorizada en Paysandú. el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo. a las quince horas. en el salón del restaurant "Avenida" sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro" dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young. quinta sección judicial del Departamento de Río Negro. que son los siguientes: el primero. empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet. en Marzo de mil novecientos catorce. conteniendo. según títulos. una superficie de dos mil metros cuadrados. que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste. lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste. lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste. lindando con don Eduardo Brito: cincuenta metros al Nordoeste. por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar. con los edificios y demás mejoras que contiene. está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young. levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet. en Marzo de mil novecientos catorce. compuesto según títulos. de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste. a la calle pública: ochenta y tres metros al Sudeste. de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez. y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez: ochenta y tres metros al Nordoeste. confinan con terreno de don Ramón Bueno. y cuarenta metros de frente al Sudoeste. a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo. a las quince horas en el lugar de su ubicación los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas). cuyos inmuebles. edificios y demás mejoras que contienen. señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos Capital del Departamento de Río Negro primera sección judicial se componen de una superficie. según títulos. de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y. según plano inscripto trazado por el agrimensor don R Thevenet. en Diciembre de mil novecientos treinta y seis. de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste a la avenida Veinticinco de Mayo: cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín: veintidós metros veintidós centímetros al Sureste. y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José Tasación: Teatro Young. $ 70.000.00: casas de renta. $ 20.000.00. Total: $ 90 000 00 Se hace constar que este inmueble en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young. número 996 serie 31"). según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R Pintaluba Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38). se hallan en el Banco de Crédito: los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281. como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes. se hallan en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108 se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. haciéndose constar. asimismo. que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo. Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela" se hace saber que el día 25 de Julio próximo. a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Gerardo Noblia. asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario. del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo. empadronado con el número 1349. con 10 metros 737 milímetros al Oeste. sobre la calle Treinta y Tres. por 42 metros 95 centímetros al Este. lindando con Aizcoitia y Santa Cruz; por el Norte. con Valentín Silva, y. por el Sur. con Francisca Escobar. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y B) Que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento. gastos de escrituras, certificados. impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal. para lo cual se habilitó la feria menor próxima. expido el presente. — Melo, Junio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jl.5-6800-v.jl.23.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga. dictada en los autos caratulados "RUBEN MOISES MORUA. Venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las 10 horas; en las puertas de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 800. se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con asistencia del Actuario que suscribe. a la venta en remate público y sobre la base de doscientos cincuenta pesos en conjunto. del siguiente bien: Una doceava parte de la fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta y tres de esta ciudad. que es parte del empadronado con el número trescientos setenta y nueve. compuesto de una superficie de mil ochocientos sesenta metros sesenta y un decímetros. que limita: 86 metros 64 centímetros de frente al Norte. a la calle Soriano; 86 metros 44 centímetros al Sur. lindando con la finca de la sucesión Victoria; 21 metros 54 centímetros de frente al Este. a la calle Bolívar. y 21 metros 46 centímetros al Oeste. a la calle Santiago Vázquez Una doceava parte de otra fracción de terreno contigua a la anteriormente deslindada. que es parte también del padrón número 379. con una superficie de mil trescientos quince metros y cuatro mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados. que limita: por el Norte. una línea quebrada compuesta de dos rectas de 31 metros y 60 centímetros, la que parte de la calle Santiago Vázquez y otra de 55 metros y 28 centímetros que continúa hasta la calle Bolívar. divisoria con más terreno del comprador; por el Este, con una extensión de diecisiete metros y 54 centímetros con frente a la calle Bolívar; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 43 metros y 40 centímetros, que arranca de la calle Bolívar hasta hacer martillo hacia el Norte. con otra de tres metros y treinta centímetros, para seguir en una longitud de 43 metros 40 centímetros; la tercera. hasta la calle Santiago Vázquez, divisoria con más propiedad del vendedor. y por el Oeste. en una longitud de trece metros y 32 centímetros. con frente a la calle Santiago Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración. certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno. Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.4-6740-v.jl.22.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga. dictada en los autos caratulados "MACLOVIA PODESTA DE FAGIAN. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas. en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800. se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira. presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento empadronada con el número 2991. compuesta de 28 hectáreas 2513 metros. deslindada así: al Norte. Miguel Somma; al Este. camino nacional; al Sur. sucesión de Juan Cortazzo y Regina Moreira, y al Oeste. la sucesión Telo, según los títulos. Se previene: 1.o Que el aforo del bien descripto es de ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración. certificados. así como lo que por otros conceptos se adeuadre, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno. Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$34.50 Jl.2-6637-v.jl.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Ati-

lio. Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espain de Larramendi con ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 1 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el Alguacil del mismo, señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronado con el número 1524, compuesto el primero de 10 metros 50 centímetros de frente a Sur, sobre la calle Serafín Rivas, por 2 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terrenos de la sucesión de Blas Esnaola y Crescencia Coria, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta diligencia y de la publicación de edictos. — Mercedes, Junio 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$23.40 Jl.2-6655-v.jl.16.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELISEO VELAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que, con habilitación de la próxima feria menor, el día 19 de Julio a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 144 (antes 303), situado en este pueblo, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros según plano de subdivisión, practicado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, en el que señala con la letra C de la manzana C, y linda: al Sur, en diez metros de frente a la calle Joaquín Suárez; en igual medida al Norte, limita con el solar B; al Este, en veinticinco metros limita con el solar D, y al Oeste, en la misma extensión con el solar A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Junio 24 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 Jn.29-6579-v.jl.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 293 serie "30", a cargo de PRESENTACION FERNANDEZ DE ROURA, el próximo 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil veintidós pesos ($ 7.022.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos noventa y siete (parte), con una superficie de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros siete mil doscientos diez centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto el 10 de Diciembre de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó, deslindado: al Sureste, 52 metros 38 centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, igual medida, con Aníbal Ferreira y Presentación F. de Roura; al Suroeste, 42 metros 95 centímetros, a la calle 25 de Agosto, por ser esquina y al Noreste, igual medida, con la Usina Eléctrica del Estado. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.636.97 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil cuarenta y seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 5.046.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.862.98 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.3-6690-v.jl.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1521 serie "Z", a cargo de GENARO JUAN TOLEDO, el próximo 23 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento noventa pesos ($ 8.190.00), un terreno y sus mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil ciento treinta y cuatro, formando parte de los solares ocho, nueve y diez en plano del agrimensor Federico Delgado, de Diciembre de 1883, con una superficie de ciento veintisiete metros cinco mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros, deslindado: 7 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia), edificio 1856, por 16 metros 212 milímetros de fondo, lindando: al Oeste, por ser esquina, con la calle Inca, edificio 2296|98, y al Este y Sur, con Sala y Compañía. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.939.09 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesos ($ 5.950.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.327.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.2-6669-v.jl.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 123 Serie "R" a cargo de MARCELINA SOSA DE COSTA, PILAR PAULA COSTA DE ROSAS, ALFREDO MARIO o ALFREDO MARIA, PLACIDO FROILAN, RAUL SIXTO y FRANCISCO o SILVIO F. COSTA, el próximo 19 de Julio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación el martillero Ramón Díaz, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.545.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, manzana número trece, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros quinientos cuarenta milímetros, deslindado: 32 metros 212 milímetros de frente al Este, a la calle José Dodera (antes Punta del Este), entre las de Florida e Ituzaingó; igual medida al Oeste con sucesión José Domínguez; 42 metros 95 centímetros en sus lados Norte y Sur, lindando respectivamente con Juan Esteban Fernández y sucesión Lorenzo Schiaffino. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.214.89 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de mil cuarenta y ocho pesos cuarenta y nueve ($ 1.048.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 987.20, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.28-6559-v.jl.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 8 Serie "Efectivo" a cargo de CARLOS GAMBA, el próximo 17 de Julio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 8.867.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, señalado con el número 6 en el plano respectivo y del que ha absorbido una parte, al frente, la rectificación de la calle Médanos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros, deslindado: 7 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Médanos (edificio 1071) entre las de Isla de Flores y Durazno, distando el punto medio 48 metros 475 milímetros de la esquina formada con esta última calle; 31 metros 21 centímetros al Norte, con Jorge Solís; 25 metros 89 centímetros al Sur, línea ésta paralela a la del Norte a partir del frente lindando con Salvador Ferrer (hijo) y César Alberti y a continuación un martillo saliente de 3 metros 23 centímetros de ancho por 5 metros 32 centímetros de largo lindando en el ancho con el nombrado Ferrer y en el largo con Enrique Platero, y al Oeste, 10 metros 74 centímetros con Andrés González. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Mayo próximo pasado a $ 8.266.94 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por asfalto, vereda cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos veintidós pesos seis centésimos (pesos 6. 722.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.26-6470-v.jl.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general que por retiro del socio Alfonso Azzinnari, ocurrido el 31 de Enero próximo pasado, se ha disuelto totalmente la sociedad AZZINNARI HERMANOS", de esta plaza, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los

socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Angel Azzinnari. — Antonio Azzinnari.

$5.00 Jn.17-6194-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Proyecto vender mi marmolería (taller) Yaguarón 1287 de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo (Sarandí 331) de esta ciudad a deducir sus derechos. Y a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — FRANCISCO GALLETTI.

$5.00 Jn.18-6218-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con fecha 22 de Abril de 1940 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITEZ y SILVA". habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada firma el socio Hugo Benítez, quien fija como domicilio legal la ciudad de Melo, calle 25 de Mayo sin número, casi esquina Río Branco. — Hugo Benítez. — L. A. Silva.

$5.00 Jn.17-6211-v.jl.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el viernes 12 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo Julio 4 de 1940. — El Gerente.

$13.20 Jl.4-6704-v.jl.12.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 28 del capítulo V de los estatutos sociales, convoca a asamblea general ordinaria para el 9 de Julio de 1940, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Ingreso de nuevos asociados; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el ejercicio 1940|2; 5.o Asuntos varios.

$4.50 Jl.5-6799-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores BERES y RODRIGUEZ y BENJAMIN GARCIA referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas ubicada en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa los señores Beres y Rodríguez. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Beres y Rodríguez. — Benjamín García

$5.00 Jn.17-6166-v.jl.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, el comercio que poseo en la calle Rivera número 2596 en esta ciudad, en el ramo de librería y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Rivera número 2596 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Irma Alvarado

$5.00 Jn.18-6223-v.jl.8.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 10 de Julio de 1940 a las 11.15 horas en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1939 e informe del Síndico. Aprobación de la cuenta ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.45 Jn.26-6464-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ PANTIN y MANUEL JOSE y DANIEL LOPEZ BASTIDA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Aviador Franco" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 3274 de la calle Ramón Anador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.4-6770-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Rizzo se comprometió vender a doña MARIA RIZZO DE ROSSAL y a don PIO ROSSAL, libre de activo y pasivo hasta el quince de Junio de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cufré número 2352, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía citada. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Rizzo. — María Rizzo de Rossal

$5.00 Jl.4-6766-v.jl 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Barral Alba se comprometió vender a don MANUEL RIVAS libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 1980, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía citada. — Montevideo Junio 26 de 1940. — Benito Barral Alba. — Manuel Rivas.

$5.00 Jl 4-6765-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "GONZALEZ y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación del almacén y bar sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, esquina a la de Tacuarembó de esta ciudad desligándose el señor Antonio González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Antonio González. — Santiago Rodríguez

$5.00 Jl 4-6731-v.jl 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN ORDOSEZ y OSCAR CARSOLIO el derecho de llave, empresa o negocio que para la explotación de la estación de servicios de vehículos a tracción mecánica tenemos en esta ciudad, calle Democracia número 2141, esquina Hocquart. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo Julio 2 de 1940. — Umpiérrez y Amato. — Francisco Umpiérrez. — Agustín Humberto Amato

$5.00 Jl.5-6782-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ERNA MUHLSTEIN DE LOBL mi casa de comercio que en el ramo de almacén, lechería y provisión tengo instalada en la calle José Llambí número 1449, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de "Greta B. de Schlamme". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32) — Montevideo Julio 3 de 1940. — Greta B. de Schlamme. — Erna Muhlstein de Lobl.

$5.00 Jl 5-6792-v.jl.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera calle Ituzaingó 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Bersenfeld.

$5.00 Jl.4-6744-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor MAX BAUM mi empresa en el ramo de administración de propiedades que, establecida primeramente en la calle Treinta y Tres 1459, giraba bajo la denominación de "Acaparadora de Viviendas Económicas", la cual hoy, como sucesora de aquélla, gira en la calle Uruguay 848 con la denominación de "Administración General de Propietarios Unidos". — Montevideo, Julio 3 de 1940. — G. Conrado Villalba Silva. — Max Baum.

$5.00 Jl.5-6798-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor del señor ALCIDES A. BLANCO la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle San José número 933. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Manuel Moreira y Compañía. — Alcides A. Blanco.

$5.00 Jl.3-6711-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor APRAHAM CHURUKLIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Pedro C. Bauzá 185, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Gabriel Asadurian.

$5.00 Jl.3-6714-v.jl.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — E Secretario.

$12.00 Jl.4-6644-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la avenida Agraciada 4050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Pedro González.

$5.00 Jl.3-6715-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores Rosa C. de Rodríguez y Ventura Martínez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicada en la calle Rivera 2651 y Brito del Pino, de esta ciudad, y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa la señora ROSA C. DE RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Rosa C. de Rodríguez. — Ventura Martínez

$5.00 Jl.3-6713-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (calle Convención 1537), he prometido en venta al señor JOSE AIMASSO, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chiavari 2964. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Junio 27 de 1940. — Miguel González. — José Aimosso.

$5.00 Jn.29-6599-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de la señora RITA RIJO DE FREIRE, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle General Flores número 2751 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en el expresado comercio con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. —Domingo L. Censato.

$5.50 Jn.29-6580-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de representaciones gira en esta plaza, bajo la razón social de "Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa", (calle Yaguarón 1493) quedando con el activo y pasivo de la misma el señor DANIEL OCAMPO JUANICO. Los que se consideren con derecho, deben presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323. —Montevideo, Junio 25 de 1940. — Daniel Ocampo Juanicó. — José Chiesa. — Oscar A. Irigoin.

$5.00 Jn.28-6546-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita NELLY ARMAND UGON, la casa de comercio en el ramo de farmacia que tenemos establecida en la calle Pablo Podestá número 1445 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$5.00 Jn.29-6584-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 15 de Junio corriente por el escribano Oscar G. Boix, los señores Isabelino Rosa y Apolinario Aníbal Aguirre, disolvieron totalmente la sociedad que integraban y que giraba en esta Capital bajo la razón "Rosa y Aguirre", en el ramo de taller de bobinados y compraventa al por mayor y al detalle de repuestos y accesorios en general para automóviles con domicilio en la calle Capurro número 721, habiendo el socio señor AGUIRRE tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1940.

$5.00 Jn.26-6486-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 10 del decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura de 8 de Mayo del corriente año hemos constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de CAGGIANI Y COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para explotar los ramos de sastrería de medida y confección y venta de artículos para hombres; con un capital social de cinco mil pesos, correspondiendo la administración y el uso de la firma al socio Eugenio Rojido. Dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 71, fecha 29 de Mayo citado, a los folios 193 v. y 194 v. del libro 44. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — A. José Caggiani. — Eugenio Rojido.

$7.00 Jl.1.o-6632-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito de cereales, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barreto y Pereira", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor SANTOS BARRETO. — Vergara, Junio 24 de 1940. — Santos Barreto. — Ildefonso Pereira.

$5.00 Jl.1.o-6641-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) hemos contratado vender a los señores JUAN AGRODINE y ATANASIO VALECICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Duvimioso Terra número 2252 esquina Cagancha de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Benigno Costa González y Compañía. — Juan Agrodine. — Atanasio Valecico.

$5.00 Jn.24-6383-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre las señoras BLIUMA SOR DE VINITSKI y Cecilia Sor de Kleyman y que se relaciona con la casa de comercio sita en la calle Pedro 1.o número 768, haciéndose nuevamente cargo del referido negocio, la primera de las citadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Bliuma Sor de Vinitski. — Cecilia Sor de Kleyman.

$5.00 Jn.24-6384-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes dejamos constancia que la sociedad que existía en esta ciudad bajo la razón social de "Carvajal y Arreche", en el ramo de sastrería, ha sido disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el socio, firmante: HECTOR CARVAJAL, quien continuará con el expresado comercio. — Canelones, Junio 19 de 1940. — Camacho Arreche. — Héctor Carbajal.

$5.00 Jn.24-6407-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que venderé a favor de la ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO la empresa telefónica María Rita, con asiento en Aiguá Departamento de Maldonado, notificando a todos los acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, en Rincón 454, escritorio 319 de esta ciudad o en Aiguá en las oficinas de la empresa. — Montevideo Junio 18 de 1940. — Claudio Barrios.

$5.00 Jn.24-6388-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ANA GUARINO DE BOTTIGLIERI el comercio de lechería y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Francisco Alvarez Mendez.

$5.00 Jn.22-6360-v.jl.11.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Manzana 8 "D". Solar 6. Rodolfo Grosskopf Engel. Boleto 8275. Padrón 138129. Solar 8. Antonio Rodríguez Porto. Boleto 8287. Padrón 138131.

Manzana 27 "D". Solar 6 Florencio Delicio. Boleto 8286. Padrón 153034. Solares 9 y 10. Eufimie Hicavei. Padrones 153037|038 Boletos 8290|91.

Manzana 1? "C" Solar 8. Juan Macejauskas. Boleto 3555. Padrón 148861. Solar 6. Ernesto Suárez Cuba. Boleto 8282. Padrón 148864. Solar 9. Antonio Jukstar Boleto 8284. Padrón 14886?

Manzana 85 "C". Juan Reperger. Boleto 7375. Padrón 113899. Solar 8. Fausta Pintos de Burgues. Boleto 7384. Padrón 113914. Solar 23

$13.65 Jn.22-6382-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "C. MONTES DE OCA HERMANOS", habiendo pasado el activo y pasivo al señor Juan Montes De Oca. — Trinidad, Junio 15 de 1940. — Juan Montes De Oca.

$5.00 Jn.21-6322-v.jl.10.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 6 de Mayo de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad de Inversiones y Gestiones Limitada", cuyo objeto consiste en la adquisición, tenencia y administración de títulos extranjeros o fondos públicos nacionales y extranjeros, partes sociales y debentures u obligaciones extranjeros, con un capital de $ 10.000.00 uruguayos, estando dicha sociedad integrada por el doctor Pablo Calatayud, señor Armando Muller y doctor Agustín Minelli, aportado cada uno $ 2.000.00, $ 6.000.00 y $ 2.000.00, respectivamente. La sociedad será administrada por los tres socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. El contrato social se inscribió el 1.o de Junio de 1940 con el número 84 del folio 223 vuelta al 226 del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Pablo Calatayud, Armando Muller y Agustín Minelli.

$9.75 Jl.2-6657-v.jl.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscrita el 17 de Junio de 1940, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 77, folio 236 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "ELOY BERNAL y COMPAÑIA Limitada", integrada por los señores Eloy Bernal y Roberto Stingl, con domicilio en Montevideo, calle Luis Sambucetti número 2682. El objeto es la fabricación de artículos de galalit y otros materiales. El capital es de 8.000.00, aportado por partes iguales. La Administración está a cargo de ambos socios. La firma social se usará por cualquiera de los socios, en operaciones no mayores de cien pesos cada operación; en operaciones de monto superior, y para suscribir conformes, pagarés, cheques y vales, por cualquier valor, se requiere la firma conjunta de ambos socios. La duración es de cinco años a partir del 1.o de Febrero de 1940, renovándose por período de igual duración si tres meses antes del vencimiento de cada quinquenio un socio no avisa al otro su deseo de disolver la Sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden a los socios por mitades. Y de acuerdo con la ley número 8992, se hace esta publicación.

$12.00 Jn.29-6585-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la razón "NAVARRO y LLUCH" giraba en esta plaza, con casa de comercio sita en la calle Sierra número 1712, cediendo la señorita Navarro todos sus derechos a la señorita Lluch, quien, por lo tanto, se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — Iris Navarro. — Elena E. Lluch.

$6.00 Jl.2-6672-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Personas inescrupulosas han difundido la versión falsa de que mi firma está en trámites de arreglo con sus acreedores. Interesa a mi firma desvirtuar esa especie y lo hace por medio de estas líneas que van dirigidas a su estimada clientela y al público en general que ha venido dispensándole su apoyo y su confianza. — 27 de Junio de 1940. — Félix Jablonka. — Rincón 468|72

$5.00 Jl.1.o-6634-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE JUAN BARBIERI y RAMON NIEVES SALDIVIA el comercio que en el ramo de zapatería y artículos para hombres tengo instalado en la casa número 657 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa donde está instalado el comercio — Salto, Junio 12 de 1940. — Vicente Marino

$5.00 Jn.20-6287-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por expiración de contrato social, hemos dispuesto disolver la sociedad comercial que giraba en el paraje Cañas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, bajo la razón social de J. P. Derregibus, siguiendo con el comercio el ex socio JUAN DERREGIBUS, a quien pasa el activo y pasivo social comercial, ante quien se presentarán los interesados dentro del plazo legal. — Salto, Cañas 5.a sección judicial, Junio 20 de 1940. — Juan Luis Derrégibus. — Pedro Derrégibus.

$5.00 Jn.27-6518-v.jl.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Antonio y José Menéndez, con comercio de café y bar establecido en la calle Yí número 1365 de esta ciudad, vendiendo los señores Antonio y José Menéndez su parte proindivisa al señor LUCIANO LLANA, quien constituye sociedad con el señor José Arango, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 14 de 1940. —José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Luciano Llana.

$6.00 Jn.27-5236-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por itenrmedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a los señores JOSE MENDEZ y MANUEL ALVAREZ, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 381 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 21 de 1940. — Juan Bibiloni. — José Méndez. — Manuel [illegible]

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor ERASMO M. RODRIGUEZ, mi casa de comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en Constitución undécima sección judicial de este Departamento, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a mi cargo. Los que se consideren mis acreedores, se servirán pasar por la casa calle Agraciada número 1843 con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Salto Junio 20 de 1940. —Pablo Estévez.

$5.00 Jn.27-6519-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores OMAR CARDOSO y QUERUBIN MASIDE, el negocio en la torrefacción y elaboración de café que gira en esta plaza bajo la razón Silvio L. Fossati, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Rocha, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. —Chuy, Junio 5 de 1940. — Silvio L. Fossati.

$5.00 Jn.27-6499-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que, por escritura que autorizará el escribano Andrés G. Ponce, será disuelta la firma "Proto y Compañía" que en el ramo y denominación de "Farmacia Mercader" tiene su asiento en esta ciudad calle Rivadavia 2200, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad que se constituirá bajo la firma "GONZALEZ y COMPAÑIA". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días en la citada escribanía calle Sarandí 539 (piso 4.o) de esta ciudad. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — Proto y Compañía.

$5.00 Jn.26-6466-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores NANDIN y PASTORINO las existencias del comercio de café y bar situado en la calle Yaguarón esquina Colón, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse en el escritorio de la calle Sarandí 470. — San José, Junio 11 de 1940. — Saavedra Hermanos. — Nandín y Pastorino. — Sabino Pastorino. — Humberto Nandín. — Ignacio Saavedra. — Fco. Saavedra.

$5.00 Jn.21-6316-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JOSE TOURIÑO y ANTONIO LOPEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Piedras número 750, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Touriño. — Antonio [illegible]

$5.00 Jn.17-6165-v.jl.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JESUS MARTINEZ y FRANCISCO VAZQUEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de bodega tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Haig número 4132, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Jn.17-6164-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "POZA y LORES" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lores y desligándose de la misma el señor José María Poza. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Jn.17-6184-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura privada protocolizada por el señor escribano Gilberto S. Braga, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el siete del corriente mes, con el número 61, al folio 218 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, los integrantes de la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA" establecida en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, han resuelto su disolución y liquidación. Asimismo, se hace saber que el socio liquidador, señor Adolfo Deutsch, de acuerdo a sus facultades ha prometido en venta a la firma "García y Kolenchner" todos los bienes y derechos que pertenecían a dicha sociedad limitada. Y a los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a la casa calle José L. Terra 2475 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Adolfo Deutch, socio liquidador — García y Kolenchner.

$8.00 Jn.17-6182-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importación y venta de artículos de goma y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "BALAS y TAMBLER", con asiento en la calle Juan Carlos Gómez número 1336, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio Abrahan Tambler, quedando con el activo y pasivo el socio señor Salomón Balás. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, de 11 a 12. — Montevideo, Junio de 1940. — Salomón Balás. — Abrahan Tambler.

$7.00 Jn.17-6163-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JESUS PUENTE y JESUS MONTES el negocio de panadería denominado "Perla del Plata", establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Manuel Corgo. — José Muiños. — Avelino Barcia.

$5.00 Jn.17-6170-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que la firma social Pisciotano y Compañía, constituída por los firmantes y que gira en esta plaza, se liquidará quedando con el activo la socia doña EVA FRACUELLE y bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. — Colonia, Mayo 8 de 1940. — Menotti Pisciottano. — Eva Fracuelle.

$5.00 Jn.25-6408-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Alberto Casares y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don CARLOS ALBERTO CASARES SIENRA, los acreedores deberán presentarsése con el justificativo de sus créditos en el domicilio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 7), dentro del plazo legal a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Diego Espanago Miranda. — Carlos A. Casares Sienra.

$5.00 Jn.18-6240-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Artigas casi esquina Misiones de la ciudad de Florida a los señores ALFREDO y JOSE RONDEAU. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Florida, Junio 17 de 1940. — Eliseo Rondeau. — Alfredo Rondeau. — José Rondeau.

$5.00 Ju.24-6405-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza enel ramo de fabricación de galalithe y materias plásticas bajo la razón social de "DURAN HERMANOS y REY" y denominada "Fábrica Uruguaya de Galalithe". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, debiéndose presentar los acreedores en la calle Rincón número 430 (escritorio 7). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Gil Durán. — Gil M. Durán. — Oscar Rey Varela. — Irene S. de Durán.

$5.00 Jn.21-6310-v.jl.10.

VENTA DE TALLER MECANICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores RODOLFO PORTO y OLAIDES GARCIA el taller mecánico que giraba en la localidad de Minas de Corrales, bajo la razón de "José Martiarena". El pasivo de dicho taller ha quedado a cargo del vendedor José Martiarena. Y a los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito a la escribanía del señor Odorico Antúnez, en aquella localidad, o en la calle Pérez Castellano número 1375, en Montevideo. — Minas de Corrales Junio 13 de 1940. — José Martiarena. — Juan Rodolfo Porto. — Olaides García.

$5.00 Jn.20-6305-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender la casa de comercio que gira bajo la razón social "García y Díaz" en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores SAN MARTIN y COMPAÑIA. En consecuencia, se intima a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir desde hoy, en la calle Colón y Brigido Silveira número 402 de esta ciudad. — Minas, Junio 6 de 1940. — García y Díaz — San Martín y Compañía.

$5.00 Jn.20-6289-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Constatino Santamaría venderá a don BENIGNO RODRIGUEZ el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Durazno número novecientos cincuenta y cuatro, denominado "Rambla Sur" y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus cobros en el indicado domicilio, calle Durazno novecientos cincuenta y cuatro. — Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. — Constante Santamaría. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Jn.20-6263-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscrito Víctor Manuel Marra ha prometido vender a favor de don JULIO BLANCO el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar que gira en el pueblo Carmona bajo su firma, con sede en la calle Libertad sin número. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local expresado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Cardona, Junio 21 de 1940. — Víctor Manuel Marra.

$5.00 Jl.4-6734-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SZOLEM KATZ mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Brito del Pino número 1217. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Juan Bitter. — Szolem Katz.

$5.00 Jl.5-6791-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público, que he prometido vender a don ENRIQUE RETAMAR, la casa comercial de mi propiedad que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la avenida 18 de Julio 1986. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía "José Durañona y Vidal", avenida 25 de Mayo 3282, dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 20 de 1940. — José L. Retamar.

$5.00 Ju.1.o-6636-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Caboto número 1481, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor DANIEL BARCA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Evaristo Pérez. — Daniel Barca.

$5.00 Jl.3-6712-v.jl.22.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se comunica al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel Eyras ha prometido vender a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA el establecimiento de panadería y confitería "Larrañaga", instalado en la avenida Larrañaga número 4077, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint - Girons, en Rincón 615, dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

$5.00 Jl.5-6773-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ALFREDO WEISZ mi casa de comercio en el ramo de lechería y confitería sito en esta ciudad, calle Piedras 560, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Charlote Wetzler de Stark. — Alfredo Weisz.

$5.00 Jl.5-6784-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuotas de importación fijadas a Estados Unidos de Norte América para el mes de Junio de 1940

Se pone en conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar para el mes de Junio de 1940 una cuota por la suma de U$S. 1.100.000.00 (un millón cien mil dólares), para atender importaciones de los Estados Unidos de Norte América, a saber:

Por el mercado de cambio dirigido .... U$S. 396.000.00
Por el mercado libre .... " 704.000.00,

con la siguiente distribución por rubros:

Rubros		Dirigido		Libre
Productos químicos, farmacéuticos y especialidades	U$S.	30.000.00	U$S.	—
Materias primas para combatir epizootias y plagas	"	20.000.00	"	—
Repuestos agrícolas	"	30.000.00	"	—
Hierros para construcción	"	160.000.00	"	40.000.00
Máquinas agrícolas	"	35.000.00	"	15.000.00
Alambres galvanizados	"	7.000.00	"	3.000.00
Repuestos para máquinas industriales	"	7.000.00	"	3.000.00
Cemento blanco	"	—	"	6.000.00
Materias primas 1.a categoría	"	52.000.00	"	78.000.00
Hilados	"	48.000.00	"	72.000.00
Lubricantes (con exclusión A. N. C. A. P.)	"	—	"	50.000.00
Otros materiales de barraca	"	—	"	70.000.00
Maderas	"	—	"	25.000.00
Repuestos para automóviles, camiones, etc.	"	—	"	25.000.00
Máquinas industriales	"	7.000.00	"	28.000.00
Ferretería (útiles y herramientas de trabajo)	"	—	"	65.000.00
Materias primas de 2.a categoría	"	—	"	40.000.00
Mercaderías de 1.a categoría	"	—	"	100.000.00
Tabaco	"	—	"	10.000.00
Mercaderías de 2.a categoría	"	—	"	50.000.00
Mercaderías de 3.a categoría y sin clasificar	"	—	"	24.000.00
Totales	U$S.	396.000.00	U$S.	704.000.00

Se aceptarán solicitudes de importación para ser consideradas dentro de la referida cuota, hasta un monto equivalente a once cuotas mensuales individuales o a las once doceavas partes de lo acordado a cada importador durante el año 1939, deducción hecha de las cantidades ya autorizadas en el correr del presente año, y las pendientes de autorización por fichas de importación presentadas en las cuotas generales de cambio correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

Se ha resuelto, asimismo, establecer plazo hasta el día 9, inclusive, del corriente mes, para la recepción de los permisos de importación respectivos. Serán válidas y tenidas en cuenta en la presente ocasión las solicitudes presentadas con anterioridad por mercaderías procedentes de EE. UU. de Norte América y pendientes de resolución hasta la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

Nota. — El presente aviso anula y deja sin efecto al puublicado en fecha de hoy sobre el mismo motivo.

(Cuenta corriente) Jl.6-6838-v.jl.6.

el número de solicitud, la fecha de autorizada, clase de mercadería y el importe total o parcial pendiente de negociación de cambio. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.6-6837-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35269

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6807-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un pabellón para T. B. C. a construirse en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6825-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industrias (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6526-v.jl.15.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Importación de mercaderías originarias de Francia

Se pone en conocimiento del comercio importador en general que se ha resuelto establecer un plazo que vence el día 13 del corriente para que los interesados denuncien por carta ante este Contralor, las solicitudes de importación autorizadas por mercaderías originarias de Francia y para las cuales no se hubiere negociado el cambio correspondiente.

Asimismo, se recomienda a los importadores la conveniencia de proceder cuanto antes a la anulación de aquellas solicitudes concedidas, cuyas mercaderías se estimaren de difícil envío al Uruguay, tuvieren o no el cambio negociado.

La anulación procedentemente indicada deberá efectuarse ante la Sección correspondiente y en los formularios establecidos, las cuales serán resueltas sin recargos en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.6-6839-v.jl.6.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR

Importación de mercaderías originarias de Gran Bretaña

Se pone en conocimiento del comercio importador en general que se ha resuelto establecer un plazo que vence el 13 del corriente para que los interesados declaren por carta ante este Contralor, los montos de cambio totales o parciales pendientes de negociación, correspondientes a solicitudes de importación autorizadas por mercaderías originarias de Gran Bretaña.

En dichas declaraciones deberá indicarse

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 27

Llámase a licitación para las obras del camino Colonia San Pedro - Paso de Antolín.
Planos y pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6834-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de maquinarias en general
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladora, traíllas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas, ha sido anticipada para el día nueve (9) de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6833-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección sita en la calle Dante y República.
Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 15 del corriente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6829-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para contratar la construcción de un tanque elevado, destinado a almacenar agua potable, en el predio del Hotel Miramar.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los día hábile en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6827-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un firme de tosca en los caminos Benes Irigoyen entre el de Peirano y proximidades de la cañada Pajas Blancas, camino conocido por Tupa, entre el camino Peirano y calle oficial; camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino Paso del Andaluz y calle de 17 metros y pequeña extensión del camino al Paso del Andaluz, entre el camino paralelo al de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6828-v.jl.17.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de [illegible]

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 6 de 1940

4.a Sección

RUBEN ROCCA SUSENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y MARIA ELENA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 868.
SOLEM KATZ, 30 años, divorciado, peluquero, letón, domiciliado Maldonado 1141, y ESTER LEDERMAN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1141.
FEDERICO CARLOS MARCHESI, 31 años, soltero, estudiante de medicina oriental, domiciliado Canelones 917, y TERESA ANGELICA DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1679 (sección 15.a)

12.a Sección

HECTOR PERATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1734, y MARIA DOLORES BARRIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1686.

19.a Sección

RODOLFO ESTEBAN ISASI, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Blandengues 2120, y ELENA CELAYETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2120.
$2.00 P|p.-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LACAZE DE FABRICIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Quedó habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.6-6831-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO I. GEMINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.6-6812-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAS DE BARRAGAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.6-6813-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL IMBRIACO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.6-6806-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOSO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.25 Jl.6-6843-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO OLIVERA o CLETO MARCELINO OLIVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.6-6844-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DOS SANTOS CRUZ o DOS SANTOS CRUZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.6-6845-v.jl.17.

GOMENSORO y CASTELLS
EXTRAJUDICIAL

Alhajas finas y muebles de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVEIRA DE AZEVEDO DA SILVEIRA. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El martes 16 de Julio a las 15 horas remataremos, con las 2|3 partes de su tasación, 4 anillos, 1 par rosetas y 1 prendedor oro, platino, brillantes, diamantes, záfiro. Muebles comedor, hall, radio y demás en exposición.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Jl.6-6820-v.jl.16.

L. GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 15 y 30 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 33 de esta ciudad, designada una de ellas con el número 4 en el plano levantado por el constructor Emilio Poncini el 25 de Abril de 1884, según el cual se compone de 10 metros 83 centímetros de frente al Norte, a la Calle Uruguay, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 181|183 (hoy número 972); igual extensión al Sud, por donde linda con la fracción número 6, de Enrique Lacordelle (hoy del doctor José T. Piaggio): 32 metros al Oeste, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, e igual extensión al Este, por donde confina con la sucesión Gurméndez, encerrando una superficie de 346 metros 56 decímetros. La otra fracción, que se compone de la designada con el número 3 y parte de la número 5 en el plano de Poncini, tiene 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; igual extensión al Sud, por donde linda con la citada fracción 6; 32 metros al Este, lindando con la fracción 4, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la fracción 2 y parte de la 5, de doña Celia L. de Simoni, encerrando una superficie de 345 metros 60 decímetros. Las fracciones deslindadas se hallan empadronadas en conjunto con el número 5332. 2.o A la hora 16 y 30, al mejor postor y sin base: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por la Aguada, en esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4, compuesto de 8 metros 461 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva York, por donde estaba designada su puerta con el número 67 (hoy 1382); 17 metros 180 milímetros de fondo al Sud, que, por ser algo irregular, contiene una superficie de 144

metros 36 centímetros, que linda: por el Sud, con propiedad de don Domingo Repetto; por el Este, con don Juan Mazzini, y por el Oeste, con Juan Bayona y Juan A. Fernández, estando este bien empadronado con el número 13156. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión de rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.6-6841-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ZAPPINO RUIBAL el negocio de instituto de belleza y anexos que tengo establecido en la calle Río Branco número 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle Zabala número 1563, dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Chebi Hermanos y Herrero.

$5.00 Jl.6-6846-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON COLOMBANO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y anexos tengo establecida en la prolongación de la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, de la ciudad de Rocha. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio o en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110. — Rocha, Julio 2 de 1940. — Julio C. Torello.

$5.00 Jl.6-6842-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Andrés Cristóbal y José Manuel Cano han prometido vender a don ALBERTO SULCA el comercio de carnicería sito en la calle María Stagnero de Munar número 2372. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los interesados ocurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Arias, Sarandí 444 (cuarto piso, escritorio 39)) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Andrés Cano y Hermanos.

$5.00 Jl.6-6840-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "FELDMAN, SZAMES y COMPAÑIA", con sede en la calle Uruguay número 1015 (Mueblería "La Británica"), retirándose de la misma el socio señor Mauricio Filevich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Mauricio Filevich.

$5.00 Jl.6-6830-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JOSE VEIGA el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Santiago Rodríguez. — José Veiga.

$5.00 Jl.6-6823-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor ELISEO RODRIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya números 2797|99, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Guillermo Sotelo. — Serafín Sotelo. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6821-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores ANGEL PEREZ y RAMON GARCIA el comercio en el ramo de fábrica de croissants establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Ramón Varela. — Pedro Varela. — Ángel Pérez. — Ramón García.

$5.00 Jl.6-6822-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1911, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — L. Antonio Bombau. — Antonio Bombau.

$5.00 Jl.6-6808-v.jl.25.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima", aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 94 del folio 263 al 267 del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.5-6809-v.jl.17.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima", aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 95 del folio 267 al 270 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.6-6810-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 del corriente mes a las once horas en el local del Banco calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1923 de un titular y cuatro suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el miércoles 17 a las 16 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 6 de 1940.

$11.70 Jl.6-6832-v.jl.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 4.o trimestre de 1939

Activo —	
Suscriptores de acciones	$ 600.000.00
Acciones a emitir	" 200.000.00
Bienes raíces	" 100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	" 439.460.12
Créditos a cobrar	" 10.403.10
	$ 1.349.863.22
Pasivo —	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	" 58.040.70
Fondo de reserva	" 130.000.00
Siniestros en trámite	" 75.221.78
Acreedores varios	" 6.869.18
Dividendo a pagar 1939	" 60.000.00
Ganancias y pérdidas	" 19.731.56
	$ 1.349.863.22

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 5374.

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 1.er trimestre de 1940

Activo —	
Suscriptores de acciones	$ 600.000.00
Acciones a emitir	" 200.000.00
Bienes raíces	" 100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	" 352.280.49
Créditos a cobrar	" 7.646.42
	$ 1.259.926.91
Pasivo —	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	" 58.040.70
Fondo de reserva	" 130.000.00
Caja de Jubilaciones, aporte personal	" 57.75
Dividendo a pagar 1939	" 60.000.00
Ganancias y pérdidas	" 11.828.46
	$ 1.259.926.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 5375.

Siemens Schuckertwerke A. G. Berlín

Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo —	
Deudores	$ 643.500.00
	$ 643.500.00
Pasivo —	
Capital	$ 50.000.00
Acreedores	" 593.500.00
	$ 643.500.00

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.95 — 5673.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo —
Deudores .... $ 712.521.20
$ 712.521.20

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 662.521.20
$ 712.521.20

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5674.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Activo —
Deudores .... $ 720.980.94
$ 720.980.94

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 670.980.94
$ 720.980.94

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5675.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Activo —
Deudores .... $ 802.169.10
$ 802.169.10

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 752.169.10
$ 802.169.10

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedes Anónimas.
$ 1.95 — 5676.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Activo —
Deudores .... $ 901.332.51
$ 901.332.51

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 851.332.51
$ 901.332.51

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5677.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —
Deudores .... $ 1.079.994.70
$ 1.079.994.70

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 1.029.994.70
$ 1.079.994.70

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5678.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance trimestral al 31 de Marzo de 1939

Activo —
Deudores .... $ 1.770.296.95
$ 1.770.296.95

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 1.720.296.95
$ 1.770.296.95

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$1.95 — 5679.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance trimestral al 30 de Junio de 1939

Activo —
Deudores .... $ 99.128.30
Impuestos, etc. ...... " 660.75
$ 99.789.05

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 49.789.05
$ 99.789.05

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 2.10 — 5680.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1939

Activo —
Deudores .... $ 132.515.37
Impuestos, etc. ..... " 666.75
$ 133.182.12

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 83.182.12
$ 133.182.12

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$ 2.10 — 5681.

Siemens Schuckertwerke A: G. Berlín
Sucursal Montevideo
Balance al 31 de Diciembre de 1939

Activo —
Deudores .... $ 122.929.41
Impuestos, etc. ..... " 691.83
$ 123.621.24

Pasivo —
Capital .... $ 50.000.00
Acreedores .... " 73.621.24
$ 123.621.24

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 2.10 — 5682.

Allgemeine Elektricitaets - Gesellschaft Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo —
Deudores .... $ 641.500.00
$ 641.500.00

Pasivo —
Capital .... $ 48.000.00
Acreedores .... " 593.500.00
$ 641.500.00

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5683.

Allgemeine Elektricitaets - Gesellschaft Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo —
Deudores .... $ 710.521.21
$ 710.521.21

Pasivo —
Capital .... $ 48.000.00
Acreedores .... " 662.521.21
$ 710.521.21

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$ 1.95 — 5684.

Allgemeine Elektricitaets - Gesellschaft Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Activo —
Deudores .... $ 718.980.95
$ 718.980.95

Pasivo —
Capital .... $ 48.000.00
Acreedores .... " 670.980.95
$ 718.980.95

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.
$ 1.95 — 5685.

Allgemeine Elektricitaets - Gesellschaft Berlín
Sucursal Montevideo
Balance de saldos al 30 de Junio de 1938

Activo —
Deudores .... $ 800.169.12
$ 800.169.12

Pasivo —
Capital .... $ 48.000.00
Acreedores .... " 752.169.12
$ 800.169.12

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$1.95 — 5686.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1746 AL 1766

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 31 de Mayo de 1940

4|27172, Manuel Guelfi y Cía., 3, Inglaterra, Conductores eléctricos, 200.
4|26932, Oscar Pintos y Cía. Ltda., 3, Inglaterra, Válvulas receptores, etc., 50.
4|27426, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Paraguas, etc., 250.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO VEIROJ" (LIBRAS)

4|26343, Valentín Martínez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, 482.

CONVENIO PRIVADO "CIA. BAO DEAMBROSIS HNOS." (LIBRAS)

4|27411, Serratosa y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 1.136.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

4|21171, Cuchilla Verde Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Máq. para despalillar tabaco, etc., 1.692.

CONVENIO PRIVADO "CIA. BAO DEAMBROSIS HNOS." (LIBRAS)

4|27275, Pablo L. Alvarez y Cía., 3, Argentina, Máquinas a bolillas, 27.
4|27939, Siam Torcuato Di Tella, 1, Argentina, Heladeras, 412.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|21356, S. A. Cristalerís del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Juego piezas para cortes ráp. tijeras. 228.
4|28376, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina sanforizadora, 528.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|28279, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Antillas Holandesas, Fuel oil combustible, 12.520.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|22012, E. G. A. M., S. A., 1, Noruega, Lingotes de aluminio, 3.857.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28295, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 56.
4|28297, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Tetracloruro de carbono, 304.
4|28299, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de cobre, 16.
4|28312, Bianchi y Cía. Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Cinta para revestimiento cables eléctricos, 638.
4|21528, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Brasil, Coquitos del Brasil, etc., 167.
4|23526, Ameglio y Cía., 1, Brasil, Coquitos de Para, 93.
4|23727, Valentín Martínez y Cía., 1, Brasil, Coquitos, 49.
4|24134, Pedro A. Andrés, 1, Brasil, Máquina confeccionad. cigarrillos, etc., 88.
4|24549, José Loeff, 3, Brasil, Pzas. de porcelana fab. mat. eléctr., 119.
4|25013, Fonseca y Cía. Ltda., 3, Brasil, Discos de nácar blanco, etc., 130.
4|25021, Metzen Vincenti y Cía., 3, Argentina, Yeso blanco, 37.
4|25202, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 3, Argentina, Yeso en piedra, 781.
4|25542, Rafael Gavilán e Hijos, 3, Brasil, Chapas de metal blanco, 71.
4|25791, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 3, Argentina, Ejemplar del Diccionario "R. Academia", 2.
4|26366, Molinos Podestá S. A., 3, Argentina, Tela metálica galv., 66.
4|26493, A. Perroni y Cía., 1, Argentina, Moldes c| anillos de hierro, 15.
4|26805, Ryan Hermanos Sucesores de Ernesto Ryan e Hijos, 3, Argentina, Equipos usados para sold. eléctrica, 132.
4|26899, Mercurio S. C., 3, Argentina, Semillas de alfalfa, 182.
4|26972, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 3, Argentina, Bujes de bronce y goma, 18.
4|28037, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Aceite lubricante, 53.
4|28080, Sassoli y Alonso, 3, Argentina, Leches y harinas Nestle, 55.
4|22114, Fábrica Nacional de Papel. 3, Fieltros lana sinfin S. F. 4|17115, 135.
4|25467, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Argentina, Discos para gramófono, 17.
4|26281, Justo A. Iglesias, 3, Argentina, Yeso en polvo, 82.
4|27958, Vicente y Luis Beltrame, 3, Argentina, Semillas hortalizas, 55.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27607, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3, Inglaterra, Azulejos y acc. lisos, 400.
4|25843, Estanislao Díez y Cía., 3, Inglaterra, Jueg. de mesa, etc., 70.
4|27004, Estanislao Díez y Cía., 3, Inglaterra, Jueg. platos, etc., 50.
4|26013, E. G. A. M., S. A., 3, Inglaterra, Loza diversa, 50.
4|27737, Ernesto Ferro, 3, Inglaterra, Loza para hotel. etc., 50.
4|25727, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Azulejos, 280.
4|26373, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Loza sanitaria, 200.
4|27076, Fabio Croci y Cía., 3, Inglaterra, Acc. de loza sanitaria, etc., 180.
4|26444, Frechou Hnos. y Labat, 3, Inglaterra, Loza uso doméstico, 30.
4|27531, Gessner y Erlanger, 3, Inglaterra, Artículos de loza, 50.
4|27434, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Inglaterra, Loza y cristalería, 110.
4|27816, Francisco Hermann, 3, Inglaterra, Art. de bazar de vidrio prensado, 40.
4|27030, Helguera y Morixe, 2, Inglaterra, Azulejos, 110.
4|25667, Máximo Iursevitz, 3, Inglaterra, Vidrios y cristales, 100.
4|27825, Liprandi De Boni y Scholberg, 3, Inglaterra, Loza uso de mesa, 150.
4|26653, Alberto Oromí Baldrich, 3, Inglaterra, Vidrio simple para ventana, etc., 150.
4|26835, Bazar Pittameglio S. C. 3, Inglaterra, Platos mesa, etc., 80.
4|25866, F. Rocco S. A., 3, Inglaterra, Tazas, platos, etc., 80.
4|25759, J. Rogér Balet, 3, Inglaterra, Loza ordinaria en juegos, 150.
4|25614, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Inglaterra, Art. de loza, 50.
4|27152, Tapié y Cía., 3, Inglaterra, Azucareros, bandejas, etc., 110.
4|27046, Turcatti y Belatti, 3, Inglaterra, Art. de loza, etc., 140.
4|27550, Undeba S. A., 3, Inglaterra, Inodoros, lavatorios, etc., 50.
4|27520, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Inglaterra, Loza piedra ordinaria, 100.
4|27366, Juan Balerio, 3, Inglaterra, Papel para impresiones, 50.
4|26369, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Inglaterra, Papel blanco litografía, 100.
4|26374, Casa A. Barreiro y Ramso S. A., 3, Inglaterra, Cartulina blanca, 50.
4|25576, Capurro y Cía., 2, Inglaterra, Papel celofhane, 200.
4|27497, Flores Chans y Cía. Sucs. de R. Flores Chans, 3, Inglaterra, Papel secante Asoka, 30.
4|26854, Fynn y Bonino, 2, Inglaterra (Gran Bretaña), Tinta para escribir, 50.
4|27539, Harald y Castro, 1, Inglaterra, Papel espec. para mimeógrafos, 90.
4|26776, Francisco López y Cía., 3, Inglaterra, Tintas para escribir, 80.
4|25486, Papelería Galli S. A., 2, Inglaterra, Papel para impresiones, 110.
4|26797, Rodolfo Picardo, 3, Inglatera, Frascos de tinta, 50.
4|25971, Cía. General de Fósforos Montev. S. A., 3, Inglaterra, Papel cromo para impresiones, 200.
4|25581, Ricardo Dominici y Cía. Lda., 3, Inglaterra, Papel secante, 40.
4|25605, Schmidt y Garino, 1, Inglaterra, Papel blanco, 150.
4|26138, Carlos Schek y Cía., 1, Inglaterra, Tinta negra para rotativa, 100.
4|26455, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Inglaterra, Te, 71.
4|26341, José María Machado, 1, Inglaterra, Te. 53.
4|27558, J. Pastorino y Cía., 3, Inglaterra, Te, 242.
4|27560, J. Pastorino y Cía., 2, Inglaterra, Te, 132.
4|26814, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Inglaterra, Te, 200.
4|25631, Eduardo Beathyate, 2, Inglaterra, Caños de hierro, 230.
4|25957, Bianchi y Sales, 3, Inglaterra, Remaches de hierro, 72.
4|26724, Vicente Branda, 3, Inglaterra, Acc. de hierro galvanizados, 230.
4|26073, Bosch y Fábregas, 3, Inglaterra, Caños galvanizados, 690.
4|26449, Brito Foresti Rolando y Cía., 1, Inglaterra, Alambres para cercos, 101.
4|25571, Cassarino Hermanos, 3, Inglaterra, Art. de barraca, 230.
4|27433, Mario Campiglia, 3, Inglaterra, Cuños de acero, 8.
4|26018, Cinoca, 3, Inglaterra, Piez. (machos) roscar caños, 110.
4|26183, Cía. Reconstruct. de Roulemanes Lda., 3, Inglaterra, Bolillas de acero, 150.
4|27609, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3, Inglaterra, Baños de hierro fundido, 810.
4|25722, Fabio Crosi y Cía., 3, Inglaterra, Baños de hierro fundido, 100.
4|27008, Estanislao Díez y Cía., 3, Inglaterra, Viruta de acero, 10.

4|27613, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Inglaterra, Hierro en lingotes, 130.

4|27615, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, 1, Inglaterra, Hierro en lingotes, 62.

4|27617, Ferrocarril Norte del Uruguay, Inglaterra, Hierro en lingotes, 36.

4|25818, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, 3, Inglaterra, 3, Caño de hierro, 687.

4|27316, Ferrocarriles y Tranv. Estado, Barras acero plano para elásticos, 19.

4|26756, Frechou Hnos. y Labat, 3, Inglaterra, Esponjas de acero, 46.

4|27103, Emilio Fontana S. C., 3, Inglaterra, Caños galvanizados, 1.200.

4|25472, José Gamiz, 3, Inglaterra, Caños de hierro, 200.

4|27537, Helios S. A., 3, Inglaterra. Esponjas, de metal, 262.

4|27028, Helguera y Morixe, 1, Inglaterra, Hachas y formones de acero, 33.

4|27933, Martínez y Compañía, 3, Inglaterra, Acc. galv. para cañerías, 200.

4|27500, Ratti y Crosta, 3, Inglaterra, Caños de hierro, 88.

4|27557, Ratti y Crosta, 3, Inglaterra, Hachas de acero, etc., 335.

4|27643, Ratti y Crosta, 3, Inglaterra, Alambre de acero, etc., 218.

4|27742, Ratti y Crosta, 3, Inglaterra, Tejido de bronce, etc., 220.

4|25860, F. Rocco S. A., 2, Inglaterra, Caños de hierro galvanizado, 100.

4|25368, F. Rocco S. A., 3, Inglaterra, Chapa de hierro galvanizado, 950.

4|25870, F. Rocco S. A., 3, Inglaterra, Cisternas de hierro fundido, 160.

4|26004, Alberto J. Sánz, 3, Inglaterra, Mechas cilíndricas de acero, 100.

4|26184, Alberto J. Sánz, 3, Inglaterra, Tornillos de hierro, etc., 305.

4|26727, Satragno y Bracco, 3, Inglaterra, Chapas de hierro galvanizado, 150.

4|25612, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., 3, Inglaterra, Hierro galvanizado canaletas, 250.

4|26611, Turcatti y Belatti, 3, Inglaterra, Rieles para cortinas, 159.

4|26926, Turcatti y Belatti, 3, Inglaterra, Mechas, llaves, etc., 170.

4|27850, Turcatti y Belaetti, 3, Inglaterra, Herramientas, etc., 450.

4|26712, Carlos Anselmi S. A., 3, Inglaterra, Hojalata, 600.

4|25825, Carrera y Cía., 1, Inglaterra, Hojalata, 190.

4|26387, Lostorto y Cía. Ltda., 2, Inglaterra, Hojalata, 900.

4|27562, J. Pastorino y Cía., 3, Inglaterra, Hojalata, 470.

4|25794, Carlos Rydstrom, 2, Inglaterra, Hojalata, 228.

4|26617, Walter L. Taylor, 1, Inglaterra, 475.

4|26578, José Aldao, 1, Inglaterra, Te "Horniman's", 280.

4|26003, Mateo Brunet S. A. C., 1, Inglaterra, Te "Horniman's", 350.

4|26237, Carrau y Cía., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 200.

4|26790, Ferro Hnos., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 120.

4|25159, Germán Garrido y Cía., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 120.

4|26774, Francisco López y Cía., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 170.

4|25885, Augusto Nery, 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 120.

4|26901, Oneto Vignale y Cía., 2, Inglaterra, Te "Horniman's", 200.

4|27668, Taranco y Cía., 3, Inglaterra, Te "Horniman's", 250.

4|25669, Elías Kneif, 3, Inglaterra, Flejes, alambre, etc., 200.

4|26976, Pesce y Simeone, 3, Inglaterra, Hierro suelto en lingotes, 200.

4|25694, Enrique Saguinetti, 3, Inglaterra, Arena de acero, 100.

4|25949, Atlantis Limited, 3, Inglaterra, Hojalata, 300.

4|25483, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A., I. y C., 3, Inglaterra, Hojalata, 550.

4|28326, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Inglaterra, Hojalata, 600.

4|26334, Marzol Johnson y Cía., 3, Inglaterra, Hojalata, 500.

4|24750, Marzol Johnson y Cía., 3, Inglaterra, Hojalata, 200.

4|27345, Metalgráfica S. A., 3, Inglaterra, Hojalata, 650.

4|27691, Luis Marici, 3, Inglaterra, Hojalata, 300.

4|26479, Eduardo Oromi y Hno., 3, Inglaterra, 400.

4|27683, Varela Radío y Cía., 2, Inglaterra, Hojalata, 400.

4|25444, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Inglaterra, Hojalata, 250.

4|25864, F. Rocco S. A., 3, Inglaterra, Hojalata, 400.

4|27756, Pantaleón Ruocco, 1, Inglaterra, Hojalata, 250.

4|27944, Pantaleón Ruocco, 1, Inglaterra, Hojalata, 250.

4|25767, Evaristo Vignoli y Cía., 3, Inglaterra, Hojalata, 1.100.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|26041, Servic. Of. Dif. R. Eléctrica, 3, Estados Unidos de Norte América, Válvulas, 180.

4|27832, Drog. Industrial Uruguaya, 1, Estados Unidos de Norte América, Amoníaco anhidro, 142.

4|21977, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Discos y rep. gramófonos, 13.

4|21595, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparatos orkatómetros, 66.

4|20509, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Semillas para zapatero, 231.

4|20487, Administ. Nacional de Puertos, 1, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 10.

4|22172, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel para dorar, 32.

4|22170, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Plumas para escribir metal, etc., 111.

4|22289, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Termómetros, 18.

4|22291, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Bragueros para herniados, etc., 60.

4|22279, Bazar Pittameglio S. C., 3, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos de alpaca, etc., 135.

4|21205, Bianchi y Sales, 3, Estados Unidos de Norte América, Cerote para zapateros, etc., 141.

4|23564, Ambrosio Bertolotti, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparatos cortar césped, 32.

4|19110, Salomón Balás, 3, Estados Unidos de Norte América, Goma en plancha, 22.

4|22332, Campomar y Soulas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar, 186,

4|28432, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Equip. eléctricos, 292.

4|22037, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Grampas y remaches, 159.

4|21467, José C. Cadenazzi, 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cirugía, etc., 95.

4|19844. Casa Marixe Dell'Acqua y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Discos vírgenes, 28.

4|19918, Dirección General de Comunicaciones, 3, Estados Unidos de Norte América, Válvulas, 401.

4|23447, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., 3, Estados Unidso de Norte América, Prod. dietéticos, 34.

4|19562, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Gelatina granulada, 20.

4|23135, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, 3, Estados Unidos de Norte América, Esferas terrestres, 357.

4|22804, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 3 Estados Unidos de Norte América, Contadores de agua, 345.

4|23228, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Meta para cojinetes, 95.

4|23229, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada, 86.

4|21218, Drog. Industrial Uruguaya, 1, Estados Unidos de Norte América, Asfalto, 22.

4|22464, H. O. Escuder y Cía. Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Polvos de esmeril, 69.

4|18982, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Equip. radiográfico portátil, 139.

4|18086, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Sillones para enfermos, etc., 89.

4|18941, Herman R. Ferber, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparat. para sordos, etc., 80.

4|18992, Pedro Ferrés y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Levadura, Royal, 72.

4|22175, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Electrodos sold. eléct., 21.

4|22167, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Instrumento para medición sonido, 69.

4|22126, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Llaves para motores eléctricos, 27.

4|22169, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. refrigeradoras, 105.

4|23429, Helios S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Benzol comercial, 347.

4|19012, León Halpern, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de bronce, 172.

4|23514, J. Jiménez Cabrera, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparat. vidrio laboratorio, 53,

4|19501, Nouridjian Narsaklian y Hno., 1, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos para fonógrafos, 27.

4|23533, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas radiográficas, etc., 384.

4|23970, La Caja Obrera, 3, Estados Unidos de Norte América, Tinta de color para litografía, 74.

4|22981, Eduardo Loppacher Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Aparat. purificadores aire, 191.

4|24110, José J. Martínez, 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de transmisión, etc., 38.

4|21445, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Reflectores dentales "Oralite", 48.

4|21447, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Corega tamaño chico, etc., 73.

4|21109, Mosca Hnos., 3, Inglaterra, Papel para dorado, 16.

4|23986. Suc. de F. M. Maluenda, 3, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos de zinc., 21.

4|20275, Augusto Nery, 3, Estados Unidos de Norte América, Levadura Royal, 162.

4|23101, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Roldanas a munición, 17.

4|21802, Papelería Galli S. A., 2, Es-

tados Unidos de Norte América, Goma para borrar, etc., 137.

4|24976, Prod. Uruguaya de Medias S. A., 1, Estados Unidos de Norte América. Bandas de goma, 47.

4|20302, José A. Patrón y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Art. de menaje, etc., 159.

4|20226, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de calcio, 96.

4|20814, Enrique Sanguinetti, 3, Estados Unidos de Norte América, Discos de esmeril, 84.

4|19571, Servic. Oficial Dif. R. Eléct., 3, Estados Unidos de Norte América, Discos vírgenes para grabar, 23.

4|20624, Servic. Oficial Dif. R. Eléct., 3, Estados Unidos de Norte América, Púas de zafiro, 5.

4|22658, Serratosa y Castells Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas esterilizadoras, 64.

4|22666, Serratosa ,y Castells Ltda. 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 71.

4|19083, Will L. Smith S. A., Urug., 3, Estados Unidos de Norte América. Tuerca y cemento refractario, 33.

4|19035, Casa Importadora Soler Vilardebó, 1, Estdaos Unidos de Norte América, Matrices para mimeógrafos, 18.

4|21835, The Texas Company (Uruguay) S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Asfalto para pavimentos, 663.

4|21574, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Jueg. pivot. para puertas, 125.

4|21572, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Cortinas (persianas Venecianas), 79.

4|33212, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Pivotes para puertas, 70.

4|23210, Turcatti y Belatti, 2, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras, 1.028.

4|23207, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norfte América, Cerraduras, 14.

4|20131, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel satinado, etc., 3.116.

4|21592, United Shoe Machinery Co. Argentina, 3, Estados Unidos de Norte América, Correa de lona, etc., 37.

4|21590, United Shoe Machinery Co. Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Cinta pestaña, 99.

4|21169, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte-América, Guantes de goma para cirujano, 6.

4|20694, Joaquín Vivo y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Motores para barcos, etc , 66.

4|23506, West India Oil Company S. A. Urug., 3, Estados Unidos de Norte América, Relojes medidores para despacho combustibles, 622.

4|23603, Zerboni y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos de alpaca, etc., 117.

4|23950, Consulado Real de Hungría, 3, Estados Unidos de Norte América, Heladera con acc., 20.

4|19962, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Desinfectante "Elmocid" ácido, 94.

4|23379, Bosch y Fábregas, 3, Estados Unidos de Norte América, Acc. de embutir para cuarto de baño, 212.

4|22265, Colombino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel, cartulina, etc., 199.

4|19840, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófono, 136.

4|23232, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Planchas de cobre y de bronce, 265.

4|23250, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 3, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 530.

4|23325, Siam Torcuato Di Tella, 3, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 398.

4|22855, Droguería Surraco S. Lda., Guantes de goma, 81.

4|21992, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Cobre en lingotes, 367.

4|23428, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel para libros y confecc., 219.

4|20374, Manuel Guelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para producir electricidad, 796.

4|23531, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 200.

4|23966, Guillermo Klimesch, 2, Estados Unidos de Norte América, 2, Lápices para colegiales, 497.

4|23529, Máximo J. Kohler, 3, Estados Unidos de Norte América, Pzas. relojes de control, 59.

4|23972, La Caja Obrera, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para litografía, 193.

4|21443, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Materiales dentales, 133.

PLANILLAS N.os 1767 AL 1777

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO" S. C." (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 1.o de Junio de 1940

4|27932, Mercurio S. C., 1, Argentina, Pasas de uvas Argentinas, 66.

4|28170, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Argentina, Pasas, 81.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|28118, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 1, Grecia, Tabaco en hoja griego, 480.

4|28120, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 2, Grecia, Tabaco en hoja griego, 3.287.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|26719, M. E. Ripoll, 2, Francia, Ferrocianuro de potasio, etc., 54.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|28331, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.119.

4|28333, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Sulfato de alúmina, 45.

4|28335, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Fieltro, etc., 668.

4|28337, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, 676.

4|28339, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, 467.

4|28341, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, 616.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. y CIA." (LIBRAS)

4|28066, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, pinturas, etc., 284.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4| 25265, Alejandro J. Gastaldi, 1, Italia, Aceite de oliva, 33.

4|26865, Gaetano Trouilier, 1, Italia, ampollas de Rayos X, etc., 5.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|27009, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Italia, Seguro marítimos, etc., C. 4|12669, etc., 29.

4|28282, Pdero Muiño, 1, Italia, Gastos seguro, etc., C. F. 3|20762, etc., 19.

CONSORCIO ALEMAN

4|28355, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Asfalto, 82.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25256, Juan Carlos Servetti y Hnos., 1, Bélgica, Alambre galv., etc., 316.

4|25304, Standard Cartonex Ltda., 1, Bélgica, Chapas lisas finas, 1.502.

4|25083, Casa Importadora Soler Vilardebó, 1, Bélgica, Papel blanco para imprenta, 193.

4|25150. Isaac M. Tarrab, 2, Bélgica, Hilado de algodón, 774.

4|26863, Textil Uruguaya S. A., 2, Bélgica, Rep. para maquinaria textil, 71.

4|25123, Textil Uruguaya S. A., 1, Bélgica, Hilados de algodón para el telar, 1.708.

4|26861, Textil Uruguaya S. A., 2, Bélgica, Hilados de algodón para el telar, 218.

4|25201, Textil Uruguaya S. A., 1, Bélgica, Hilado de lino para el telar, 891.

4|28065, Abrahan Tenenbau, 1, Bélgica, Cierres metálicos, 179.

4|25103, Trabucati y Cía., 1, Bélgica, Vidrios para puertas y ventanas, 513.

4|27770, Trabucati y Cía., 1, Bélgica, Cinta aisladora, 101.

4|28177, "La Unión" Fca. de Espejos, 2, Bélgica, Piedras amolar, etc., 38.

4|25537, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 2, Bélgica, Chapas de hierro negro, etc., 1.262.

4|25064, Francisco Vilaró, 1, Bélgica, Portland blanco C. B. R., 483.

4|27987, Francisco Vilaró, 2, Bélgica, Cemento blanco C. B. R., 1.023.

4|25382, Vigorito, Montañez y Cía., 1, Bélgica, Cartulina marfil, 253.

4|28325, V. Vázquez Barriére, 1, Bélgica, Hilo sisal, 9.

4|25456, Vidrierías Unidas S. A., 1, Bélgica, Vidrios para construcción, 3.654.

4|28310, Wenz y Cía. (Sud América), 1, Bélgica, Flejes, 559.

4|26312, Wilson Sons y Co. Limited, 1, Bélgica, Alambres galv. negro y de púas, 969.

4|25314, Wilson Sons y Co. Limited, 1, Bélgica, Perfiles para carpintería metál., 698.

4|27988, Wilson Sons y Co. Limited, 1, Bélgica, Hierro en barras, 304.

4|27990, Wilson Sons y Co. Limited, 1, Bélgica, Flejes de hierro, 472,

4|25458, Zerboni y Cía., 2, Bélgica, Correa de algodón para máq. molin. harina, 148.

4|28300, Masurel y Cía., 2, Bélgica, Flejes para fardos de lana, 579.

4|28303, Rodríguez Menéndez y Cía., 2, Bélgica, Chapas de hierro, 713.

4|28212, Helguera y Morixe, 1, Bélgica, Hierro en planchas y barras, 2.000.

4|28403, Fábrica N. de Sombreros "Fénix" S. A., 1, Bélgica, Pelo de conejo, 180.

4|25924, "Hierromat" S. Lda., 1, Bélgica, Carburo de calcio, 814.

4|25139, "Hierromat" S. Lda., 1, Bélgica, Hierro en chapas, 244.